

100

100

100

100





















cejales, uno a uno por el orden que se expresare  
al Marqués, el Sr. Conde, y así una a una hasta  
pulsar de la boca a presencia de los Sr. Concejales  
legitimados en esta voz, que yo el Sr. Jefe notario  
en esta parte los nombro que se legaron por el Sr.  
Conde, poniendo rayas de votos a lo que obte-  
nia, siendo declarado elegido por mayoría abso-  
luta del sufragio de Concejales, según prescribe  
el artículo cuarenta y cinco de la Ley de 1800  
en esta forma, después de comparecer y re-  
contar las papuletas

Waldo D. Salazar para Diputado

D. Salazar para Diputado

Me dio el Sr. Conde interior los nombres en su  
cargo, dando los gracias con sus compañeros por la  
distinción con que lo honraban para entonces,  
después que por el mismo orden se escribiera  
y depositara, uno por uno las papuletas que  
habian de votar el sufragio primero y segundo  
y habiendo verificado todo lo referido por el  
orden siguiente

Consejo primero D. Diego María de Cortés

Consejo segundo D. Diego Antonio de Cortés

Proclamados en esta forma los Sr. Jefe manifestaron  
tomaron posesión, recibiendo el manuscrito de Al-  
calde las causas y delegaciones de sus respectivos  
cargos jurisdiccionales bajo su dirección y en nom-  
bre de la Ley, según el caso el artículo veinte  
diez y seis

Se procedió a lo requerido al suscribir su cargo

del Pueblo, con la aprobación de que el elegido  
para dicho término suya también tal vez  
prescriba, como requisito especial de capacidad, el  
párrafo 1.º del artículo susodicho, resultan  
de nombrado por unanimidad al Concejal

Alcalde D. Juan Antonio y Lora

cuyo distinguido cargo, corporativo, respto en el acto  
mande los que es por tal elección y confirmación  
con que se le nombra?

Se continuó en lo mismo el día que le ha sido permitido  
por mayoría de votos y ciudad resultando organizado  
por esta forma

- Concejales
- 1.º D. Macario Pérez Rodríguez
  - 2.º D. Juan Antonio y Lora
  - 3.º D. Fernando Rodríguez de Lora
  - 4.º D. Juan Antonio y Lora
  - 5.º D. Pedro González Pérez
  - 6.º D. Andrés Rodríguez de Lora
  - 7.º D. Juan Antonio y Lora
  - 8.º D. Juan Antonio y Lora

Tomarse la posesión de paso a la elección el día de sesiones  
ordinarias que se celebran en la semana) los días  
y horas que los fueran mas convenientes al Con-  
cejal y a sueldo fijado los trabajos de su  
mayor de la salud de la Población por lo cual se  
por terminada esta sesión inaugural en cumplimiento del  
artículo susodicho y demás, firmándose extracto de los  
los D. Concejales concurrentes por orden de sus  
cargos y numeración 1.ª que le sigue de la sus-  
posición y aceptación en la misma, próxima  
la cual se celebrará el domingo ocho del mes

parte, cumpliendo con ella la exigencia de este  
 Municipio, de conformidad con lo dispuesto en los an-  
 teriores circulares y orden del Sr. D. D. F. y dando  
 principio con el acta de sesión inaugural al libro libro  
 de sesiones que habra en adelante la Corporación con  
 título de legalmente para el término de los señores  
 Jueces prescriptos en los artículos ciento veinte y cinco  
 y de sus faltas u omisiones de los señores  
 responsabilidad al Sr. que se gane el cumplimiento con  
 los deberes y obligaciones que le impongan los artículos  
 ciento veinte y cinco al ciento treinta y uno de  
 el libro, donde esta expresamente se le permite  
 que la vida activa de la Corporación en todos sus  
 actos, los cuales para que tengan todo su efecto  
 han de constar en dicho libro por los requisi-  
 tos de ley prevenidos, al modo que se expresa  
 en el acta en la siguiente forma que el Sr. certifica

Diego Ardiata

Diego Barbañá

Anacleto de los

Bartolomé de Coca

Fernando Bejurneo

Juan Coca

Pedro Loullas Peris

Juan Bejurneo de Coca

Juan Crágora

y otros

Al Monte

Saturrino María

Maria Bejurneo



Presidencia

D. Saturnino Mars Segarra

Concejales

D. Gregorio Andile Cortez

" Diego Barbano Fernandez

" Anacleto Perez Gagera

" Blas Dominguez Gomez

" Fernando Segarra de Coss

" Juan de Coss y Coss

" Pedro Casellez Perez

" Andres Segarra de Coss

" Juan Antonio Gagera

" Don de Coss y Coss

En la villa de Fuste  
de la Cabada a diez de Julio  
de mil ochocientos ochenta  
y tres previa convocatoria  
al efecto se reunieron en  
sus casas (suicidarios)  
a sesion extraordinaria de  
este dia los D<sup>os</sup>. que com-  
ponen la corporacion de  
la misma en los dias  
de sus respectivos D<sup>os</sup>.  
Saturnio Mars Segarra con  
asistencia de los D<sup>os</sup>.  
que se expone al margen  
y habiendo seion por el

Por mi parte de lectura de acta  
anterior y queda aprobada. Por lo que  
se hizo presente a dichos D<sup>os</sup>.  
que con arreglo a la convocatoria hecha  
al efecto de la reunion here el presente  
conocimiento de dichos D<sup>os</sup>.  
Dr. Administrador de Propiedades e Impuestos  
de la Provincia su fecha diez del

acomas, en el que participa que no habien-  
dosen propuesta a los Dios Industriales los en-  
saberamientos parciales y que la subes-  
te verificada de los ramos a venta. Re-  
ha devida prorrogarse por el termino de  
diez diez como la inscripcion previene  
asi como la segunda subasta que  
determina el articulo de veinte  
y una de la misma por todo lo cual  
haterido abien avelos dicho subasta  
y que tenga lugar en primer termino  
la propuesta a los Dios Industriales, sobre  
los ensabramientos parciales y si no tuvier  
se efecto se anuncie 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> subasta. Lo que  
pore su conocimiento de dicho Dios pare  
que en su vista se acordou lo que crean  
con benicente. Para lo cual ha citado  
a los Dios Industriales para que concu-  
ran a este acto con el objeto indicado.  
Entendado lo Dios de Ayuntamiento de  
la espueta por la presidencia dijeron:  
que en sesion del 22 de Abril ultimo y  
Ayuntamiento y Junta en asociado reu-  
nidos a efecto para acordar los medios  
de abrir el ensabramiento que el  
Gobierno les senaló a este pueblo por

el presente año económico, no habien-  
do aceptado el Ayuntamiento la Admi-  
nistración municipal que se le ofreció,  
se pasó a proponerle a los Industriales  
que estaban presente los encasera mien-  
tos parciales correspondientes a sus granos,  
cuya proposición no fue aceptada por  
los mismos asegurando éstos que los  
arrendos se encontraban en iguales  
circunstancias. El Ayuntamiento enyo  
habia cumplido con lo que determinó  
la instrucción sobre este punto y  
pasó al tercero o sea el arriendo de  
setenta libras, y si bien acordó que solo  
tuviese lugar una subasta se fundó por  
ellos en la desconfianza que tienen de  
que ninguna persona pudiese aceptar  
la base del arriendo, y por otra parte  
como del acuerdo citado se habia de  
rematar copia certificada al Delegado  
de Hacienda, este Sr. podría revocar  
estos acuerdos por este concepto enajenado  
y en tal caso se hubiese reformado  
de que trate de ella. Mas como basido  
así y a pesar de la comunicación  
que se le ha dirigido a dicha au-  
toridad reclamando la aprobación



de dicho documento no ha sido posible  
conseguir su contestacion, que fue la causa  
de que el Ayuntamiento acordase lo  
subscrito de que se ha hecho mención;  
No obstante esta estoficia del Sr. Alcalde  
nuestro de propiedades e in puestas, acordó  
darse se cumplió con lo que el mismo pre-  
vió, y encontrándose en el salón de  
los Industriales citados por el Sr. Alcalde  
se les propuso lo que se ha hecho mención  
parcial y todos, mas o menos, con  
formas manifestaron no les cambiase.

El Ayuntamiento acordó el arriendo  
de veinte libros y que sirva el pliego  
de condiciones administrativas que  
aparece en la sesion del 24 de Mayo último  
reformando la condicion sétima locada  
presente en la misma, que se confeccionará  
subscrito que tendrán lugar en los diez  
quince y veinte y cinco del presente de once  
a doce de su mañana, en esta casa consue-  
torial, para lo cual se autorizó al Sr.  
Alcalde para que lo pueda llevar a efecto

y en termino en que todo se levantó la  
sesion que forma dicho Pliego certificado  
Juan Gragera      Bartolomé de Coca  
y Maire.







Bartolomé de Coca

Juan de Rojasano

Francisco de Vera

Pedro Cañales

[Signature]

Diego Arditillo

Diego Barbano

Fernando Buján

Petruina María

Vicente González

Resolución

D. Saturnino María Rojasano  
Concejal

- " D. Diego Arditillo Conter
- " D. Diego Barbano Conter
- " Francisco de Vera Conter
- " D. Blas Domínguez Conter
- " Fernando Rojasano Conter
- " Juan de Coca y Coca
- " Pedro Cañales Conter
- " Juan de Rojasano Conter
- " Juan Antonio de Vera Conter
- " D. Juan de Coca y Coca

En la villa de Badajoz a 10 de Mayo de 1883  
 en virtud de acuerdo de la Junta Municipal  
 celebrada el día 10 de Mayo de 1883  
 por el Sr. Alcalde D. Saturnino María Rojasano  
 y Concejales D. Diego Arditillo, D. Diego Barbano,  
 D. Blas Domínguez, D. Fernando Rojasano,  
 D. Juan de Coca y Coca, D. Pedro Cañales,  
 D. Juan de Rojasano y D. Juan Antonio de Vera  
 que se expusieron al margen y he  
 bido de leerse por el Sr. Alcalde  
 y Sr. Secretario de la Junta Municipal  
 de esta villa en la sesión de 10 de Mayo de 1883  
 y que se expusieron.

Por la Junta Municipal de esta villa  
 en virtud de acuerdo de la Junta Municipal  
 celebrada el día 10 de Mayo de 1883  
 por el Sr. Alcalde D. Saturnino María Rojasano  
 y Concejales D. Diego Arditillo, D. Diego Barbano,  
 D. Blas Domínguez, D. Fernando Rojasano,  
 D. Juan de Coca y Coca, D. Pedro Cañales,  
 D. Juan de Rojasano y D. Juan Antonio de Vera  
 que se expusieron al margen y he  
 bido de leerse por el Sr. Alcalde  
 y Sr. Secretario de la Junta Municipal  
 de esta villa en la sesión de 10 de Mayo de 1883  
 y que se expusieron.

los de los fondos de Hospicio y Huérfanos. Luego por un  
convenimiento de los dichos D. P. y que en la visita proce-  
do lo que con convenimiento. Cabe todo los D. M. Ague-  
to de 1810 lo acordado por la Presidencia y el Consejo  
de una larga discusión, se acordó deponer una comisión  
para la distribución de los nombramientos de los fondos  
siguiente.

Comisión de Hospitales y Huérfanos de los D.

Presidencia D. Saturnino María Negreanu

Vocales { D. Andrés Negreanu de losa  
" Juan de losa y losa

Comisión de Huérfanos

Presidencia D. Diego Acosta Cortés

Auxiliares { D. Anacleto Beny Rodríguez  
" Blas Domingo Beny

Comisión de Instrucción Primaria

Presidencia D. Saturnino María Negreanu

Vocales { D. Juan Antonio Rodríguez María  
" Juan de losa y losa

Comisión de Beneficencia

Presidencia D. Saturnino María Negreanu

Vocales { D. Juan Antonio Rodríguez María  
" Diego Darbón Fernández

Regidor Contador

El Concejal D. Andrés Negreanu de losa

Luego estando presente aceptaron los cargos que  
se les ha conferido y prometieron cumplir  
bien y fielmente su cometido. Pasando al  
nombramiento de Depositario de los fondos



y cinco centimos. Para que conste. Dicho nombre  
 puento se quise copia certificada de la parte en  
 las de dicho auto para que conste y la sirva  
 de denuncia en el papel correspondiente. Yo  
 el menor suscribe y levanto la presente que firmo  
 en dicho día y lugar y el día certificado.

Diego Arditillo      Juan Rojas

Juan Gragera      Bartolomé de Coca  
 y Moray

Pedro Canillas      Diego Barbado

Saturinio Marca      Anacleto Pérez

Fernando Bujarano      Juan González

Presidencia

- D. Saturinio Marca Bujarano
- Concejal
- D. Diego Anacleto Pérez
- D. Diego Barbado Fernando
- Anacleto Pérez Gragera
- Juan de Paez
- Pedro Dominguez Fourn
- Fernando Bujarano
- Juan Gragera Marca
- Pedro Colillez Perez
- Antonio Bujarano
- Antonio de Coca y Paez

En la villa de Puebla  
 de la Cabeza a cinco de  
 Julio de mil novecientos  
 ochenta y tres el Ayuntamiento  
 en la sesión ordinaria de este  
 día bajo la presidencia de D.  
 Saturinio Marca Bujarano  
 Alcalde constitucional de la  
 misma con asistencia de los  
 síndicos pacionales, que se expresan  
 al margen se acordó proce-  
 der al arribo de los arrieros  
 de los muleros de uso común  
 para en dicho arriero



de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta  
y cuatro y ochenta y cuatro a ochenta y cinco  
para poder realizar algunas mejoras tan  
necesarias a esta poblacion en virtud  
de la cesion que hace la <sup>1.</sup> propietaria  
del producto del arriendo de la medida  
de uso voluntario. En su virtud el Ayuntamiento  
acorda formar el pliego de condi-  
ciones a que ha de sujetarse este arriendo  
en la forma siguiente:

1.<sup>o</sup> El arriendo es arbitrio de las medidas de uso  
voluntario para los años sucesivos de mil  
ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro  
y el de mil ochocientos ochenta y cuatro  
a ochenta y cinco dando principio este  
arriendo el dia que se adjudique la  
subasta de este arriendo y concluir  
el dia treinta de Junio de mil ochoci-  
entos ochenta y cinco.

2.<sup>o</sup> El precio del arriendo se fijara en la  
cantidad de dos mil pesetas  
anuales o sea cuatro mil pesetas por los  
dos años =

1.<sup>o</sup> El arrendado se verificará en pública licitación el día veinte y dos de Julio del presente año en estas casas consistoriales, de diez a doce de su mañana, y se adjudicará en el acto al mejor postor. No admitiéndose posturas que no cubra la tasación, y a los que no presenten fianza a satisfacción de la corporación.

2.<sup>o</sup> El precio en que se adjudique el arrendo debe de satisfacer por octavas partes, en los días cinco de Agosto y Nove de Mayo de mil novecientos ochenta y tres, Febrero y Mayo de Agosto y Nove de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, y Febrero y Mayo de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco en la Depositaria de este Ayuntamiento en caso de morosidad se procederá contra el arrendatario y sus familiares, como deudores de segunda contribuyentes por la vía gubernativa de ejecución de apremios.

3.<sup>o</sup> El Ayuntamiento se reserva la facultad de consignar la fianza exigida al arrendatario en obligación administrativa o escritura pública.

4.<sup>o</sup> El arrendatario está obligado a hacer uso de los medios del sistema legal siguiente contratado por el fisco de la Provincia y marcos municipal

que presentare al Ayuntamiento para su com-  
pravacion simple que lo exige -

14º El arrendatario tiene derecho a exigir de los  
vecinos que se comprometan a esta arriendo  
y forasteros en los mismos casos, lo que le  
demanden sus servicios para siempre al  
comprador las retribuciones siguientes -

### Medidas para aridos

Por cada cincuenta y cinco litros que mida seis centimos de  
peseta.

### Para Liguados

Por cada diez y seis litros que mida seis centimos de peseta

### Para Verde

Por cada doce litros que mida seis centimos de peseta

Si los artículos objeto de este arbitrio se venden  
con destino al consumo de la localidad el  
arrendatario exigira la mitad de la retribu-  
cion fijada en cada caso ó sea tres centimos  
de peseta -

15º Queda exceptuado del arbitrio los artículos  
que los labradores y que en otros casos necesitan  
para su consumo y de los ganados de  
portuñencia. Tampoco seran objeto de este  
arbitrio los artículos que se midan por  
varas de prestamo y quintos entre los veci-  
nos -

16º Si el arrendatario no fuere una persona

esta para medir con inteligencia bastante  
para no perjudicar los intereses de los con-  
tratantes, este obligado a presentar otro  
que lo sustituya a el Ayuntamiento minuto  
y este admitirlo o desecharlo, segun a ju-  
icio de su actitud y providas y nunca  
podra medir mas que lo autorizado  
por este.

10<sup>o</sup> El arrendatario queda subrogado en los  
derechos de acciones del Ayuntamiento el  
que este dispuesto a portarle todo quanto  
de auxilio que necesare y proveya con arreglo  
a las leyes =

11<sup>o</sup> Este contrato se hace a suerte y ventura  
sin que por ningun concepto pueda pedir  
de subvencion, gracia, o perdun, del precio esti-  
mado en toda a parte de manera por  
ningun caso por imprevisto que sea.

12<sup>o</sup> Dera de cuenta del arrendatario la gasta de  
otorgamiento de la fianza, reintegro del  
papel invertido en el expediente, los derechos  
de voz publica y de la subasta y los que  
se ocasionaron si diere lugar el gem in-  
cidente con el Ayuntamiento sobre inte-  
ligencia del contrato.

13<sup>o</sup> El contrato se ajustara en su todo  
a los precedentes condiciones que  
no puedan modificarse bajo ley





cuando se hace este asiento

Bajo dichas condiciones se hace este asiento y se da autorizacion bastante a el Sr. Alcaide o a quien haga sus veces para que lo lleve a efecto. Asi lo acordaron y firmaron dichos señores de hecho de qual yo como Secretario certifico.

Juan Con Diego Barbañ Mlas Dominguez

Francisco Perez Diego Ardita

Juan Bizarra Fernando Bizarra Saturnina Maria

Bartolome de Coca Monte Canales

Vocaciones

- D. Saturnino Maria Bizarra
- Concejal
- D. Diego Monte Canales
- " Diego Barbañ Fernandez
- " Francisco Perez
- " Mlas Dominguez
- " Fernando Bizarra de Bocar
- " Saturnina Maria
- " Juan Bizarra de Bocar
- " Juan de Bocar y Bocar
- " Saturnina Maria
- " Juan de Bocar y Bocar

En la Villa de Badajoz a 10 de Mayo de 1885  
 reunidos los señores de las Cortes  
 de la villa de Badajoz y los señores que componen el  
 Ayuntamiento de la misma villa en virtud  
 de sus respectivos Comandamientos en virtud de  
 las leyes de esta villa bajo la consideracion del  
 Sr. Alcalde D. Saturnino Maria Bizarra  
 para y asistencia de los Sr. Concejales  
 que se expresan al margen y habiendo



que solicite se le conceda el pago de una nodriza que se le tenía consignado a la niña Antonia Barrera por haber fallecido encontrándose el expuesto en una actualísima calamitosa falta por su infortunada familia por el trabajo cuanto por la mucha familia que tenía unida también y que su mujer Maria Sibra no tiene leche para lactar a la criatura que tiene de pecho ni se cree capaz para poderle proporcionar un auxilio lo que por un conocimiento de dicho Sr. Don Juan que en su vista acuerda lo que ora se cumple entre. Enterado, los Sres. de Ayuntamiento de la expuesta por la presencia y causa cuando perfectamente a Pedro Bargas y su familia constándole a lo mismo por la expuesta su pobreza y la circunstancia de que su mujer no tiene leche para lactar la criatura y además saber la obligación de la una Antonia Barrera por univocidad se acordó: Que considerando que es una necesidad el proveer a la niña de Pedro Bargas de nodriza que lactar a la misma, se le concede esto como lo mismo, circunstancias que tiene la que había fallecido, que considero que en esto no hacian mas que me con-  
 duca en bien de la municipalidad

que desde este día en puros, a sumidos  
 tratos, a razón de diez pesetas por mes a  
 la nodriza que designe el referido Pedro  
 Bargas, y que se saque copia certificada de  
 del partiente de este coto y se le  
 entregue al interesado para que siem-  
 pre pueda hacer constar, le conceder  
 que se le hace en este día. Fio teni-  
 endo yo, que trata, selivante la  
 sesión que forman dichos D. Diego  
 certifies

Juan Bizarano	Diego Barbaño
Juan Lora	Isidro Dominguez
Diego Ardelet	Bartolome de Coca
Anacleto Anzo	Fernando Bizarano

Presidencia

D Saturnino Marco Bizarano  
 Concejal

D Diego Ardelet Cortez  
 D Diego Barbaño Ferrnandez  
 D Anacleto Perez Gragero  
 D Fernando Bizarano  
 D Blas Dominguez Gours  
 D Andru Bizarano de Coca  
 D Juan Antonio Gragero Ferrnandez

Juan Bizarano  
 que la villa de  
 Puebla de la Cabeza  
 a veinte y un dias  
 Julio de mil noventa  
 e cinco, ochenta y tres  
 los D. que componen  
 la corporacion de  
 la villa se reunen  
 en su ayuntamiento



D. Juan Boca y Soc  
 D. Pedro Canillo y Soc  
 D. Juan de los Rios y Soc

Comisarios, en su orden  
 de esta die bajo la presidencia  
 de D. Saturnino Maria Freyren  
 Alcalde Constitucionel de la

unjuna y asistencia de los D. Concejales  
 que se disponen a margen y habiéndose  
 leido por dicho Sr. por mi el texto de  
 lectura del acta anterior y quedo  
 aprobada. Por la presidencia se dio cuenta  
 a dicho Sr. del Boletín Oficial del  
 dia doce de Mayo ultimo en donde  
 se publica por la Delegacion de Haci  
 endas de la Provincia la circular de  
 la direccion general de la deuda  
 fecha primero del mismo por la que  
 se dispone la conversion de los den  
 dos consolidados al tres por ciento  
 interior con arreglo a la ley de quin  
 te y nueve de Mayo de mil ochocientos  
 cinco, ochenta y dos, en su articulo  
 tres obliga a todas las Corporaciones  
 a que efectuen la conversion de  
 sus inscripciones intranferibles  
 del tres por ciento consolidado por  
 tres de nueve papeles de cuatro pro

134  
ciento interior y cuya operacion ha  
de llevarse á cabo desde primera  
de Julio del presente año y para  
ello dispone la indicada circular  
en el segundo parrafo de la dispo-  
sicion primera, de poder bastante  
para este fin y para hacer la decla-  
racion de que trata el articulo septimo  
de la precitada ley que dice asi  
Todo los tenedores de las deudas  
que han de convertirse en anexo  
á las disposiciones de esta ley sus-  
cribieron esta factura ó documento  
de presentacion de sus actuales ti-  
tulos, una declaracion en la cual  
renunciaron solemnemente á todos  
los reclamos ulteriores y se dan  
por satisfechos de todos sus derechos  
con los titulos de nueva deuda al cuatro  
por ciento que se les entregan en equi-  
valencia de aquellos en la cantidad  
determinada por esta ley. Lo que pone  
en conocimiento de dichos S<sup>rs</sup> para que  
en su vista acuerden lo que crea-  
convenientemente. Quedando lo S<sup>rs</sup> de  
Aguentamiento de lo expuesto por

10.

la presidencia y despues de haber con-  
ferenciado por una unividad se acordo  
que se proceda a darle poder bastante  
a D. Rafael Encinilla Agente de este Ayun-  
tamiento en Badajoz Recurso del mismo  
para que en nombre de la corporacion  
pueda proceder a la conversion de  
las inscripciones intransferibles del ter-  
cer por ciento consolidado que obran en  
su poder pertenecientes a este munici-  
cipio por otros de nuevo papel del  
cuatro por ciento interior haciendolos  
estimar en la misma forma y para  
dicho objeto las inscripciones que  
pertenecen al Hospital de San Juan y San-  
ta Catalina de esta localidad que  
obran tambien en su poder y que  
este Ayuntamiento adquiere por  
el nuevo papel del cuatro por ciento  
interior autorizandolo para des-  
emborsar y poder poner las  
carpetas o documentos le nume-  
rales de que trata el articulo septi-  
mo ya expresado. Y para que  
pueda llevar a efecto lo acordado  
sargase copia certificada del  
particular de este acto y reunida

por el Sr Alcalde y el Sr Agente D  
Rafael Trujillo para que con  
ello pueda tener la dicha autori-  
dad y hacer las operaciones que le  
competieren le autorice de dicha con-  
cesion.

Caution para en conocimiento el Sr  
Alcalde a los Srs de Ayuntamiento que  
D. Rafael Trujillo Agente de esta Cor-  
poracion hobra en su poder varios  
resoluz de las Regidurías y practicas  
de las inscripciones intramurales tanto  
pertencientes al Ayuntamiento como  
a la Junta de Sanidad y al Hospital de  
caridad cuyos residuos no formando  
capital suficiente para formar inscrip-  
ciones estan paralizadas en dar utilidad  
de su valor nominal al Ayuntamiento  
por cupararse y habiendo necesidad  
de mayores ingresos en el presupuesto  
lo para cubrir atenciones de misiva  
quiza debera enaguaras estos toda-  
via que nada produce al Ayunta-  
miento. Lo obstant lo foregoing  
podra en su vista acordar lo que





con convenientes. Enterados los Señores  
 de Ayuntamiento de lo expuesto por la  
 presidencia y en consideracion de que  
 dichos residuos aunque producen dan  
 a la corporacion hasta que no llegues  
 el caso de reunir la cantidad suficiente  
 para formar una usineria de  
 cada uno ó sea lo de Chopin, por  
 to y Hospita se procede en manera  
 de que sus productos den aumento al  
 Presupuesto en la parte que concierne  
 al mismo pasando cada cantidad  
 al punto que le corresponde.  
 Para poder llevar a efecto la venta  
 de dichos residuos se da autorizacion  
 bastante a D. Rafael Frugillo agente  
 de este Ayuntamiento para que lo  
 pueda llevar a efecto; sacando copia  
 certificada del particular de este  
 acto que le remitira el Sr. Alcalde  
 a dicho Sr. Frugillo para que lleve  
 a debido efecto lo acordado.  
 Cambian se dio conocimiento

por el Sr. Alcalde de los D<sup>os</sup>. de Ayuntamiento  
del plomo forrosas inserto en el Boletín oficial  
de la provincia del día 21 de febrero  
mes de Julio en donde aparece la de  
hese Doyos de estos propios para la ferra  
de invierno tasados por el Sr. Jefe  
del ramo en la cantidad de mil pes  
tos haunados preciso la formación  
de expediente para la subasta lo que  
para su conocimiento de la corporación  
para que en su vista acuerde lo  
que crea conveniente. Enterados  
los D<sup>os</sup>. de Ayuntamiento de lo  
expuesto por la presidencia y después  
de haberlo discutido por unanimidad  
se acordó se proceda a la formación  
del pliego de condiciones administrativas  
a que ha de sujetarse el arriendo  
el cual se verifique en la forma sigui

### Condiciones

- 1<sup>a</sup>. El arriendo arriendo se hace por una  
temporal que dare principio el día  
treinta del proximo mes de setiembre o el que  
ocurra la aprobación superior y terminará  
el veinte y cinco de abril de mil ochocientos  
ochenta y cuatro.

14  
2<sup>a</sup> El Arrendatario o arrendataria no podran  
introducir ningun ganado que aya que  
tengan los puntos, que al efecto nombra el Sr  
Alcalde.

3<sup>a</sup> El precio del arriendo sera el de un y medio  
que la tiene tasada el Ayuntamiento de Almor  
to, el cual sera satisfecho, unido a la  
entrega del disfrute y lo otro unido  
a la salida del ganado en la Depositoria  
municipal de este Ayuntamiento podran  
de ser apremiados con arreglo a un  
fraccion si asi lo verifican.

4<sup>a</sup> El arrendatario o arrendataria no  
podran impedir que el ganado de  
labor y pastos en dicho Dicho sin que  
por esto tengan derecho a ninguna  
retribucion.

5<sup>a</sup> En virtud de que dicho Dicho este des  
tinado tambien a Real de eras y  
que el mayor uso en la misma sera  
en perjuicio para la recoleccion de  
los mieses, se provee tambien al arren  
dario o arrendataria, y colocar el mayor  
en el referido terrenos aunar en una  
space de invierno para en tal  
caso lo haran en los puntos que por su  
naturaleza pueden ocuparse con sine  
les.

6<sup>o</sup> La subasta tendrá lugar cuando lo se-  
terminare el Sr. Governador Civil de la Pro-  
vincia.

7<sup>o</sup> Este arriendo se hace a riesgo y ventura  
sin que el arrendatario o arrendataria  
puedan pedir rebaja del precio del arren-  
do por ninguna causa por no prevista  
en sea. Además de las presentes condi-  
ciones se sugieren también al arrendatario  
o arrendataria a las facultades que el  
Sr. Jefe de Montes reúne para este  
arriendo. Por dichas condiciones se  
formen este expediente de arriendo por  
lo que se da comisión bastante a este Sr.  
Alcalde para que pueda llevarse a  
devida efecto y terminada que sea  
lo reunido al Sr. Governador Civil para  
su aprobación y para que reúna el día  
de la subasta.

También se hará presente por el Sr. Presi-  
dente a los Sres. de Ayuntamiento que proxi-  
ma a terminarse la redacción de  
las leyes se ha de precisar el trabajo  
sobre la formación del expediente  
para el aprovisionamiento de los  
despachos de heras por ser uno de



los ingresos del presupuesto del año  
 económico corriente, lo que por su  
 consecuencia de dichos D<sup>os</sup> por que en  
 su vista, acuerden lo que procede.  
 Interados los dichos D<sup>os</sup> de lo expuesto  
 por la presidencia y contadores de  
 la necesidad de tener que tratar sobre  
 el asunto se acordó en posesión  
 en discusión de lo que resultó  
 por unanimidad formar el pliego  
 de condiciones a que ha de su-  
 getarse este arriendo en la forma  
 siguiente.

1<sup>o</sup> Este arriendo se hace por un  
 temporada que dará principio  
 el día de la adjudicación en los  
 Arroyos que están desocupados de  
 ahora no pudiendo hacer  
 tres exámenes estos hasta que desape-  
 raron por completo los mismos y ter-  
 minará el veinte y nueve de setiembre  
 proximo siempre que antes los

Miércoles lo impusieron, puz el día que  
esto sucedió y que los cerdos quedaran  
honros el terreno no se consentirán de  
entrada de estos quedando terminada  
el aprovechamiento en cualquier estado  
en que se encuentren =

2<sup>o</sup> El arrendatario o arrendataria podrá  
introducir el ganado de cerdo que con  
sideren conveniente para poder hacer  
el aprovechamiento con sujeción a la  
primera condición =

3<sup>o</sup> El precio de arriendo será el de ciento  
ochenta y siete pesos cincuenta centavos  
admitiéndose pujas a la mano y se  
le adjudicará al mayor postor =

4<sup>o</sup> El pago del arriendo se hará en la  
entrada del ganado en el disfrute  
en un solo plero no pudiendo el arren-  
datario pedir rebaja del precio que se  
le adjudicó por ningún caso por  
un motivo que sea =

5<sup>o</sup> El costo del papel fornicación de espe-  
diente y subepto será de cuenta del  
arrendatario. Paga de otras condiciones  
se hace este arriendo dándole comi-  
sion bastante a el Sr. Alcalde o a quien

16  
haga muy menz para la formacion  
expediente, subasta y adjudicacion de  
dicho arrendo.

Tambien se dio cuenta por el Sr. Alcalde  
a' dicho S. I. de Ayuntamiento de  
una Instancia de D. Juan<sup>co</sup> Toledo Jefe  
de la que participa que dueño de la oficina  
de farmacia que pertenece a' su difunto  
Sr. D. Juan<sup>co</sup> Justo Romero, quien tenia con-  
tratado con esta corporacion el suministro  
de medicamentos para proveer los enfer-  
mos, pobres y acciados en el Hospital  
de esta villa por la cantidad anual de  
quinientos pesetas, haciendo en la  
misma forma dicho compromiso  
de que la tenia su Sr. hijo ya referido  
pudiendo si le ser, que dicho contrato  
pueda hacerse estendido por diez o doce  
años, o aquel tiempo que se p. que ope-  
tara y con beniente. Tambien por  
tiempo referido Sr. poniendo en co-  
municacion de la corporacion que  
tiene montado un modesto labo-  
ratorio quimico destinado a' usallo  
de vinos, esencias, aguardientes, helos  
de alcohol, mantecas, aceites, jabones, azucar  
pan y otras sustancias alimenticias.



de fácil y pronta aduptione cuya  
vigilancia este hoy <sup>tan</sup> ~~esta~~ recomendada  
a todas las autoridades no teniendo  
incumbente a ellas en verificar  
un segundo contrato mediante un  
medico contador para el cargo de Doc-  
ta Quimica municipal y que este pro-  
puesto hoy en el proyecto de ley de sani-  
dad. Solo que para el conocimiento de  
la corporacion para que en su vista  
acuerden lo que es en combeniente  
Anteradoz la D<sup>ta</sup> de Ayuntamiento  
de lo expuesto por la presidencia y  
despues de una larga discusion por  
unanimidad se acordó que se reconu-  
ra a D<sup>to</sup> Juan Solis J<sup>to</sup> como empleado  
municipal con el cargo de suministrador  
de medicamentos necesarios a las  
familias pobres que la corporacion  
debe que anualmente segun lista que  
le facilitare la misma, a los accedidos  
en el Hospital fundado en esta villa  
y los que necesitaren los unos de un  
sexo conyoudiente al Hospital  
Provincial que se encuentran en la





en esta localidad por la ausencia  
 de quinientos pesetas anuales satisfe-  
 chas por sumistro de maderas. Teniendo  
 valen este contrato por diez años o sea  
 su terminacion el treinta de junio  
 de mil ochocientos ochenta y cinco  
 época en que la corporacion actual  
 debiera ser relevada por otra perso-  
 na. Con relacion al segundo punto  
 de la ley gracias al solicitante por  
 su ofrecimiento, pero no existiendo  
 cantidad alguna en los presupuestos  
 para satisfacer la cantidad necesaria  
 para dicho objeto del cargo de Penta-  
 quinica municipal, tiene que con-  
 ceder a este beneficio por los razones  
 expuestas. Para que pueda proveer en  
 todo tiempo el solicitante D. Fran-  
 cisco Colado por el contrato de  
 que se lleva hecho relacion, saque  
 la copia certificada del particen

1503000 71  
lor de este acto y entregarse a su  
tercerado con la instancia que solicita  
Tambien dió conocimiento a Sr. Al-  
calde a los Srs de Ayuntamiento de  
una instancia de Mariano Algado  
de este vecindad en la que participa  
que el niño gemelo que se le concedió  
de nodriza en sesión del diez y siete  
de diciembre último había fallecido  
el día tres de febrero mes de Julio, pero  
existiendo su segundo hijo y en su estado  
en cuidado de su lactancia su  
madre Paula Dominguez, este día  
gracioso mente se encuentre enborrada  
y como tal incapaz de poder  
lactar, criar, criar y como su  
estado lamentable, y qual en este  
día que el que disfrutaba cuando  
se le concedió dicha nodriza pide  
y suplica a la corporación contine  
satisfaciendo a Ayuntamiento  
la nodriza que se le concedió por  
el primero puesto en cargo del segun-  
do en bien de la comunidad y  
por que no periera dicho

criatura, por falta de alimento  
Yo que por mi conocimiento de la  
corporacion pare que en su vista  
acuerdo la que era con benevento.  
Enterado el Sr. de Ayuntamiento  
de lo espuesto por la presidencia  
y despues de haberse discutido  
suficientemente por unanimidad  
se acordó: Que se conceda la pobreza  
de Mariano Delgado de esta ciudad  
y toda vez que su mujer Paula  
Dominguez se encuentre enterada  
y como tal incapaz de poder  
hacer a su segundo hijo gemelo, en  
contrandose vacante una plaza de  
nodriza municipal teniendo presen-  
te que al conceverse se hace un  
verdadero caridad se acordó, se le  
conceda dicha nodriza y que se  
satisfaga todo el presente mes de Julio  
por haberse enterado la lactan-  
cia de la segunda criatura con la  
de la primera que falleció. Que  
siempre provea de pobreza no necesite  
la formacion de expedientes y solo se

saque copia certificada de los parti-  
culares de este acto que se unire  
á su instancia entregandose de ofi-  
ciario para que pueda proce-  
derse al acordado.

Tambien el Sr. Alcalde pone en  
conocimiento de los Sres. de Ayun-  
tamiento que el reloj de la Torre  
se habia parado y que examinado  
por Blas Jourdiz practico en este  
asunto manifesto que consistia en  
que el engrane de un farolillo de  
dicha maquinaria habia necesidad  
de mudarlo. Que hecho este trabajo  
y estando otros bandos por espacio  
de diez dias exige por lo mismo la  
cantidad de diez peseti. Lo que por-  
ticipo á los Sres. de Ayuntamiento  
para que en su vista acuerden  
lo que crea conveniente. Inter-  
vino de la corporacion de lo expuesto  
por la presidencia por unanimi-  
dad se acordó; que se satisfaga  
á Blas Jourdiz Cordillo la canti-



dad de quinientos, como se llama  
 por el trabajo y observacion que ha hecho  
 en el reloj de la Torre. Fue una habienda  
 cantidad presupuestada para dicho  
 objeto se autoriza al Sr. Alcalde por  
 que del capitulo de imprenta puede  
 satisfacer dicha cantidad. Para acreditar  
 esta autorizacion se quiere copie  
 certificada del particular de este  
 acto y una a el librero de  
 su valor con el recibo del interesado  
 de haberlo percibido.

Tambien el Sr. Alcalde dio comisi-  
 on a la corporacion que  
 Juan Ruiz de este vecindad estaba  
 encargado como carpintero de afie-  
 rar las medidas para granos asi  
 correspondiente a el municipio como  
 al vecino. Fue dicho Sr. por su edad  
 avanzada se le encontro incapaz  
 de para ello y como haberse neces

laro y nombramiento de uno por  
bueno este para dicho objeto y que  
se dele confianza de la corporacion

Enterados los señores de Ayuntamiento  
de la espuesta por la presidencia y  
congruente a lo mismo de incapaci-  
dad de Juan Puvio y punto de acuer-  
do en el nombramiento de la persona  
que lo ha de sustituir por manumun-  
dad se acordó: Que D. Gaspar Dato  
Rivers carpintero de obra fina es  
acto para dicho desempeño y como  
ademas la conclusion de obra de  
confianza del municipio, por lo cual  
se nombra el encargado del fide-  
lto para las medidas de granos y  
sele saber este nombramiento por el  
Sr. Alcalde de oficio para que pueda  
hacer uso de su lugar y llevar  
los derechos que de costumbre  
tengan asignados a los que acuden  
para el contrasto del fief. No teniendo  
mas que tratar se levanta la  
sesion que firman dichos

Dez de que yo el Sr. certifica -  
Juan Bujaran Diego Barbano

Juan Coza

Mrs Dominguez

Bartolome de Coza

Diego Aranda

Thacoto Lopez

Diego Barbano

Fernando Bujarano

Juan Barba

Providencia

- D. Saturnino Man Bujarano
- Comyales
- D. Diego Armita Cortes
- " Diego Barbano Hernandez
- " Thacoto Lopez Aragon
- " Mrs Dominguez Gomez
- " Juan de Coza y Coza
- " Fernando Bujarano
- " Pedro Canillas Lopez
- " Pedro Bujarano de Coza
- " Juan Antonio Marquez
- " Juan de Coza y Coza

En la villa de Badajoz a 12 de Julio de 1788  
 a cargo de Pedro de Mat. Obispo de  
 Badajoz y ten. los Sr. que componen  
 la Corporacion de la misma de su  
 reunion en sus casas de consistorio  
 en su sala ordinaria de este dia, bajo  
 la Presidencia del Sr. Alcaide D. Saturnino Man Bujarano y habiendo  
 servido por el Sr. D. Pedro de Mat. Obispo de Badajoz del acto anterior y que  
 aprobado. Por la Presidencia de este  
 cuenta con el Sr. D. Saturnino Man Bujarano y que  
 nombrado el Sr. para la

servir de los medallas de guerra, y haberse provido tambien  
 con el nombramiento de las personas que se han  
 de encargarse del fin para las medallas del liquidado  
 y las de paz, con objeto de que todos ellos se  
 medallas, y han con sus sucesores por el medallas

que. Y por lo que en consecuencia lo que se acordó  
 de dicho el punto que en su vista se acordó que  
 sean convenientes. Entiendo los S. M. Ayuntamiento  
 se expusieron por la Presidencia y después de un largo  
 discurso por una unanimidad se acordó. Que extendido con  
 brevedad de la necesidad en que se encuentra el Ayuntamiento  
 de renovar los nombres de los que han sido referidos  
 el Ayuntamiento punto de acuerdo de la designación de los  
 personas sobre quien había de recaer este proveído  
 de acuerdo. Que para el fin de las mismas se eligió  
 y nombrado a D. Juan de Covarrubias Verdillo y P.  
 en de los señores D. Juan María Anubergo personas  
 de confianza de la corporación y capaces de cumplir  
 con lo que se le encomienda. Que se pudiese a crédito  
 por los nombres de los que se ha de saber por el Ayuntamiento  
 de por oficio en cumplimiento de lo acordado. Que lo mismo  
 mas que tratarse de levantar la sesión que firmaron de los  
 S. M. que entiendo =

Juan Coca      Bartolomé de Coca  
 Diego Arditate      Blas Domínguez  
 Sebastián Pérez      Diego Barbaño  
 Fernando Bujarrón

Presidencia

- D. Saturnino María Bujarrón
- Doncegalés
- D. Diego Arditate Cortes
- " Diego Barbano Tomander
- " Anacleto Pérez de Agüera
- " Blas Domínguez Yonier
- " Juan de Coca y Coca
- Fernando Bujarrón
- " Fernando Bujarrón
- " Gregorio Maza
- " Gaballos
- " D. M. de Coca

En la villa de Badajoz de la Cabada a  
 doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y  
 tres los señores que componen la corporación de  
 la misma, reunidos en sus casas consistoriales  
 en sesión ordinaria de este día, bajo la Pre-  
 sencia del Sr. Don Saturnino María  
 Bujarrón y asistencia de los señores referidos





N. 0.098.987

que se expresan en el margen arriba señal por dicho Sr. por  
vni el Secretario de Letra del acta anterior y quido apro-  
vado. Por la Presidencia se dio cuenta a dicho Sr. de  
un oficio del Sr. Jefe municipal de esta villa con fecha  
once del actual en el que solicita se le facilite por la  
corporacion veinte pesetas para comprar los libros necesarios  
para el Registro Civil por estar terminandose lo que  
a la actualidad se encuentran. Lo que pone en conoci-  
miento de la corporacion para que en su vista acuerden  
lo que crea conveniente. Entrados los Ptos del Sr. Junta  
municipal de lo expuesto por la Presidencia y siendo obliga-  
torio a la misma el proveer al pago de los libros in-  
dicados, no encontrandose en el presupuesto ninguna can-  
tidad asignada para dicho objeto, se autoriza a Sr.  
Alcalde para que pueda hacer uso del capitulo de impre-  
sas de la mencionada cantidad de veinte pesetas y para  
poder proveer esta autorizacion se requiere copia certificada  
de este acta que se unira con el rubro, que autoriza  
el Sr. Jefe municipal y sello del Jefe de Libranza

de su valor. En no teniendo mas que tratar se levantó  
la sesion que firman el dicho d'os de qu'yo el dho  
Certifico

Juan Lora Bartolome de Coca

Diego Arditillo Blm Dominguez

Diego Barbaño Monte Sordano  
Juan de Coca

Presidencia

Fernando Pizarro

D. Saturnino Mora Pizarro

Concejal

D. Diego Arditillo

" Diego Barbaño

" Anacleto Perez

" Fernando Pizarro

" Bto. Dominguez

" Juan de Coca

" Andres Pizarro

" Pedro Casille

" Juan Antonio Grogan

" Juan de Coca

En la villa de Puebla  
de la Cabeza a diez  
y nueve de Agosto de  
mil ochocientos ochenta  
y tres los tres que componen  
la Corporacion de  
la misma se reunieron en  
sus casas consistoriales en  
sesion ordinaria de este dia  
bajo la presidencia del

Saturnino Mora y Pizarro

Alcalde sustituto y uno de  
de su misma con asistencia de los Sr.  
Concejales que se expresan a fuerza  
y habiéndose leído el acta de  
la sesion anterior y quedo aprobada. Por la Presi-  
dencia se dio cuenta a' dho Sr.  
que presentaba la lista de los

99

familias pobres formadas por la comu-  
sion enaragade afectada, para que sea  
univade por la Corporacion pueden  
prestarle su aprovacion si la creen  
conteniente. Enterados los S<sup>tes</sup> de  
Ayuntamiento de la espueta por  
la presidencia, y dez puz de haber  
examinado detenidamente la lista  
de las cien familias pobres de que  
se ha hecho referencia le usoubre  
ron conforme, y le prestaron su apro-  
vacion, acordando se les faciliten  
otras iguales a los S<sup>tes</sup> Facultativo  
y Farmaceuticos.

Tambien dio cuenta de su S<sup>ta</sup>  
los S<sup>tes</sup> de Ayuntamiento que son  
bario, los restos de la ciudad de  
Hesing de esta villa para que se les  
faciliten terrenos donde puedan sacar  
tierra, y construir la drillo. Enterados  
los S<sup>tes</sup> de Ayuntamiento dijeron que  
el terreno conseguido para extraer  
tierra here el sitio conserido por los  
anuales de cuyo punto podran  
hacer lo que sea necesario  
para atender a las necesidades de atender



a la construcción de casas y en  
relación a la fabricación de adobe  
en el sitio conocido por el nombre  
siempre que guarden el nivel debido  
que le consigue la corriente. Se provee  
la extracción de tierra fuera de los  
dos puntos indicados así como también  
el raspar el polvo en los caminos vecina-  
les y de tránsito. El que infrigiere  
esta disposición será multado quere-  
nativamente con cinco pesetas.

Cambien se dió cuenta por dicho  
Sr de una Petición de Frau<sup>a</sup> Amia  
de esta vecindad en la que solicita  
se le provea por la Corporación de una  
madrina que lacte a su hijo por me-  
trarse su mujer sin leche para bello  
y no tener medio de poder paucamente  
criarse, toda vez que por fallecimiento  
de la madre de Mariana Delgado se auen-  
tre bacante una plaza de la consiguada  
en el presupuesto. Enterados los S<sup>rs</sup> del  
Ayuntamiento de lo espuesto por la  
Presidencia se acordó que existiendo  
dicha bacante y después de justificar  
su pobreza por expediente que así lo auen-  
tite ante el Sr Alcalde se le facilite



la madre que expusiere a regir desde  
el día veinte del actual. Fuero heuicudo  
may que tres se les cuenta la sesion  
que firmaron dichos Sr de que ya el  
serio certifica. Pls Domingo

Juan Coa Diego Ardiola

Mient. boarty  
Diego Barbano

Acta de Posesion

Presidencia

En la villa de Puebla de  
la Cabeza a veinte y dos de  
Agosto de mil ochocientos ochenta  
tres de Sr Alcaide D Saturnino

Reparand con mi asistencia el suprogente  
Deno un constitucion en este caso con  
torial con objeto de dar posesion de  
cargos que se le ha conferido por el  
Sr Administrador de propiedades de  
puestos de la provincia a los Sr que se  
anotan en la lista que acompaño a la  
comunicacion del referido Sr Alcaide  
Trador fecha diez y siete de actual  
para el cargo de Serito Repartidor  
de la contribucion de cosechas

del presente año económico, y se encuentran  
en el salon vanij de la S<sup>ra</sup> nombrada  
perteneciente en virtud de la citacion hecha  
por esta autoridad ante, de todas posi-  
sion los dichos S<sup>rs</sup> alegaron ante el  
Sr. Alcaide, las causas, que espone  
para el desempeño de dicha cargo, las que  
son las siguientes:

D. Antonio Guagora y Guagora participa  
al Sr. Alcaide que tenia, mas de setenta  
años, causa suficiente para que su imagina-  
cion no estuviese en punto para ocuparse  
de trabajos de dicha naturaleza, y que  
no podia por la tanta bueraca cargo  
de un trabajo que no tenia conciencia  
de que podian salir, como le ley pre-  
sienta, que los obreros de su casa los tiene  
completamente abandonados por dicho  
razon, y tiene la seguridad de que la ley  
sobia de premata de dichas circunstancias  
y era que todo hombre mayor de  
setenta años, este exceptuado de cargo  
concejil.

D. Juan Campuquiseda para comuni-  
cacion a este Alcaide de que este ejercia  
de el cargo de Fiscal de este Jurisado en

mapa y por lo tanto se considere esen-  
tial del cargo que se le confiere.  
D. Eduardo Pujerán de Caci compare-  
ce y dice que es Concejil de la Corpora-  
cion y concejala que los dos cargos son in-  
compatibles que ademas no desamparada el  
cargo de Penita de Poremun y tiene una  
carga concejil que debe repartirse y tratarse  
entre todo el concilio y por ultimo  
que esta fuereamente impedido que no  
puede ocuparse sin acudir a las atenciones  
de su casa por tener que dedicarse  
a su eracion.

Juan Romero Monte comparece y  
dice que tiene utero y trabajos que  
ademas este sordo que todo cuando  
se encuentra incapacidad no solamente  
para atender a la negociacion publica  
sino para la propia por cuya razon  
no puede aceptar el cargo que se le  
confiere por encontrarse incapaz  
de llevarlo a efecto.

Juan Lechón y Lechón tambien se  
presenta y dijo que tenia un padeci-  
miento en la vista que le imposibi-  
litaba de ocuparse en ninguna de las  
ocupaciones de los trabajos intelectuales.

por cuya razon no puede aceptar el  
cargo que se le confia,  
Jose Carrillo comparece y dice que  
tiene sesenta y tres años que ademas  
este ocupado en atenciones propias de  
de su edad con muy pocos medios puede  
alimentar a su familia. Tanto por  
la edad que se era que este exento de  
cargas concuierde en tanto por la necesi-  
dad que tiene del trabajo de que hace  
uso para poder alimentar a su fami-  
lia, una vez suspendido este tendria  
que mendigar por la caridad publica  
que es la causa de no aceptar el  
cargo que se le confia.

Juan Coronado comparece y dice  
que tiene sesenta y ocho años que  
este media ciego y para adquirir la  
subsistencia se encuentra guardando  
los cerros del concilio con cinco arbitrios  
puede alimentar a su familia, una  
vez faltado este recurso tendria que  
pedir limosna para adquirir la  
subsistencia. Por cuya razon no puede  
adquirir el cargo de Penite.  
Joaquin Hernandez, y por un individuo





de su familia manifiesto que el referido  
Joaquín Benito hace mucho tiempo se en-  
cuentra trabajando de oficio de Alcaide  
en la proxima villa de Loba con cuyo  
medio adquiere la subsistencia para el  
y su familia por cuyo motivo puede ac-  
ceptar el cargo de Perito repartidor de causas  
mayor.

Pedro Gallego por su mala salud de  
su familia se manifiesta que estubo acorru-  
dado y que su ama le habia encargado  
en irarse una pieza de cerdo que mande  
ba a Sevilla en cuyo viaje se encuentra  
por cuyo causa no puede aceptar el  
cargo de Perito.

Juan Arcadio Cortez este Sr no se ha  
presentado se ignora si se encuentra  
en la poblacion por cuyo que se le su-  
pone ausente.

El Sr Alcaide visto lo expuesto por  
lo Sr Perito acordó se saque copia

certificado de este acto y se remite a los  
 Administradores de propiedad y fomento  
 de la Provincia para que en su vista puedan  
 disponer lo que crea conveniente. Dijo la  
 mayoría y firmo el Sr. Alcalde que  
 yo Sero certifier = Saturnino Mora

Diego Ardueta  
 Fernando Bejerano  
 Juan Lopez

Diego Barbano  
 Bartolome de la Cruz

Diego Barbano

Presidencia

D. Saturnino Mora Bejerano  
 Concejal

- D. Diego Ardueta Cobos
- " Diego Barbano Fernandez
- " Anacleto Perez Guajero
- " Fernando Bejerano
- " Juan Coca y Coca
- " Blas Dominguez Guay
- " Juan Ant. Guajero
- " Andres Bejerano
- " Pedro Casillas
- " Juan de Coca y Coca

En la villa de Puebla  
 de la Cabeza a veinte  
 y seis de Agosto de mil  
 ochocientos ochenta y tres  
 los Sr. que componen  
 la Corporacion de la villa  
 se reunieron en sus casas  
 consistoriales en sesion or-  
 dinaria de este dia bajo la  
 presidencia de D. Saturnino  
 Mora Bejerano Alcalde  
 Constitucional de la villa  
 y asistencia de los Sr. Concejales  
 que se expresan al margen y habiendo  
 por el Sr. por un ef. de la lectura de  
 este anterior y queda aprobado. Por

26

Prendiendo se dio cuenta a dichos Señores que  
para evitar los mandados en el real de  
Nevres y en conformidad con lo dispuesto  
por las ordenanzas municipales  
se habían puesto Tablillas en anu-  
cios en todos los edificios taberats de dicho  
real de eras, prohibiendo a todos  
las personas el fumar en dicho punto  
a no ser sentado y en sitio que diste  
bastante de los combustibles o en los  
sombrajos. Cuyas tablillas han exigido  
el carpintero cuatro pesetas, cincuenta  
centimos cuya cantidad por ser cosa  
comune de la Corporacion participa  
de donde se ha de tomar. Liberados  
los Señores de Ayuntamiento y acordando  
a los mismos dicha disposicion que  
habiendo en el presupuesto ningún  
capitulo designado a efecto, por una  
similitud se acordó autorizar al Sr.  
Alcalde para que del capitulo de  
supervivencias puede satisfacer la cantidad  
de cuatro pesetas, cincuenta centimos  
Para acreditar esta autorizacion  
saquese copia certificada de este acta  
y unase al libro municipal de su ramo





N. 0.098.977

17

D. Andrés Guagere Garcia Mayor, D. Pedro de Ceca y Ceca D. Juan Barco Acuña y D. José Sánchez Gordillo, y el Sr. Alcalde de este pueblo que por mi oficio se diese lectura del oficio mencionado y leido y expresado dándole posesion de su cargo la que recibieran queta y pacíficamente sin oposicion ni interrupcion de ningun genero quedando constituido desde este dia la Junta de consumo mencionada para que sin levantar mano den principio a los trabajos indicados, y en prueba de conformidad lo firmen con el Sr. Alcalde de que es tipico = Saturnino Maria *[Signature]*

*[Signature]*  
Juan de Solís

*[Signature]*  
Andrés Guagere

Juan José Guagere

José González

Juan José *[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*



y de unos de que no plenamente confirmados si por el de los papeles  
papelación, disponen que para la forma de la misma y que los con  
pueden expresados de los conceptos y causas de la misma y en  
fin de que expresados al publico copiado de la misma y en  
de sus ideas, pueden los de mas con los bugetos expresados ante el  
de Alcaide de las causas que estubieren en el mismo y en el  
tado si han de estar por certificacion al efecto respectivo  
pueden terminados que no estubieren en el mismo y en el  
a los e igni presentes para la de fin de la misma y en el  
mismo.

Tambien di cuenta el Sr. Alcaide al Sr. D. D. Aguirre  
tamente de una instancia de Donato Aguirre Comay  
vecino de esta Villa que solicita terreno de la Villa  
publica para la construccion de una casa al lado izquierdo  
de la casa de la calle de San Pedro, de San Pedro de la Villa  
y de longitud esta igualacion de los de mas con los de  
dicho casa. Da frente al Oeste y fondo por el de San Pedro  
de con otros de Juan Luis Aguirre y para lo demas con  
frente del regido. Lo que por su conocimiento, de la  
Sr. D. D. para que en su vista acuerde lo que crea con  
veniente. Entendido por el Sr. D. D. Aguirre en lo respectivo  
por el Sr. D. D. Aguirre, de plus de un largo de un pie de  
acuerdo nombra en comision a D. Diego Navarro San  
perez, D. Alcaide de San Agustin y D. Alcaide de San  
Agustin para que reconocidos dicho terreno y manifiesten  
si es de la Villa en consecuencia de lo que se acuerde. Para lo cual  
se suspende la sesion por diez minutos para que los Sr.  
D. D. puedan examinarlo, continuando esta sesion  
que sea dicho plazo. Vuelto a celebrarse de dicho sesion  
la comision encargada en el reconocimiento del terreno  
no manifiesto. En consecuencia de lo que se acuerde.

El presente se acordó para la construcción de casas para  
que sea su extensión mas que las dos bases solicitadas de hecho  
por su longitud este iguala con los costados de los otros  
casas de que aquella acordó en su vista el Ayuntamiento, a como  
se concierde la fabricación de las de dicho término, siempre  
que el que se queda con dicho término la construya en el  
plazo de dos años, para comunicarse este gobierno con el  
qual quien viene en solicitud y el Ayuntamiento, con facultad  
toda para concordar. También acuerda dicho S. P. q.  
por los señores señores D. Antonio Raposo y D. Pedro  
Juan Alvarez Barriento suso dichos términos de donde se suscriben  
a el S. P. para la construcción del expediente y subasta  
de los dichos parajes de terreno y si se acordó en el  
propósito =

También el S. P. acordó de lo siguiente que  
arreglan las gestiones pendientes por el comitido  
que contiene en la realización de los dos subterranos que se  
dejan en contribución por el término de la última con  
su vista y interposición en que están dichos S. P. de  
lo conveniente acordó al asunto de que se trata en  
dado al fin de la construcción de las de dicho término  
de los terrenos de dicho término y de los de dicho término  
por los de dicho término en su término, con fines de  
causas que impiden el curso de los dos subterranos que  
debe de ser subasta de dicho expediente y a mayor abundancia  
señala de dar a conocer los fines por que contribuya a  
fin de haber el comitido de dicho término de dichos  
los subterranos en su poder acordó en el fin de  
de la contribución que se le debe por ser imposible su  
de claridad por los fines de los sujetos y a este fin de  
la anterior relación y al efecto y de lo que se  
placamente comunicarse si procede la





La presente resolución, dispone que por la vía de forma  
 y relación que los comprenda, se pague a los conceptos de  
 propiedad y causas de la intervención a fin de que se  
 presente al público copia de la misma para su  
 conocimiento, y que los señores contribuyentes expongan en  
 el A. M. de las personas que estubieren en contrario  
 y cuyo resultado se hará constar por esta resolución que al  
 efecto se expedirá el presente, teniéndose que no este  
 presente con los señores de los que se pague para  
 la definitiva resolución de este expediente =

También dispone el A. M. de los A. M. de la Diputación que para  
 proveer la formación del libro para la presente resolución  
 que se regirá en el presente con sus señores para la presente  
 sus señores y los que el A. M. de la Diputación acordó y para  
 ello se acuerda el nombre de la Diputación que se acuerda  
 que se acuerda a los señores que se acuerda al A. M.  
 de la Diputación para la presente y teniéndose que se acuerda  
 y teniéndose la presente con los señores que se acuerda  
 y teniéndose con los señores de los A. M. de la Diputación  
 de los señores y vocales e. P. Pascual Pascual Niño y O. P.  
 Don Pascual Niño e. P. que se acuerda a los señores que se acuerda  
 y teniéndose para el A. M. de la Diputación para que se acuerda  
 de los señores que se acuerda a los señores que se acuerda  
 y teniéndose que se acuerda a los señores que se acuerda  
 y teniéndose para que se acuerda a los señores que se acuerda  
 y teniéndose para que se acuerda a los señores que se acuerda =

Juan Vera  
 Diego Ariza  
 Fernando Piñero

Diego de Barrios

Saturina Maria

Mrs Dominguez

*[Signature]*

Fernando Bujarrano

Bartolomé de Coca

Juan Coca

Exposición

D. Saturnino María Dujarriano  
Concejales

- D. Diego Abad Cortes
- " Diego Probano Serrano
- " Manuel Cruz Serrano
- " Fernando Bujarriano
- " Blas Corcuera Gomez
- " Juan de Coca y Coca
- " Pedro Canillas Cruz
- " Andres Dujarriano
- " Juan Fernandez Mar
- " Juan de Coca y Coca

Mayores contribuyentes

- D. Thom de Coca Serrano
- " Andres Serrano Serrano
- " Pedro Quintanilla Serrano
- " Juan Serrano Serrano
- " Manuel Serrano Serrano
- " Manuel Canillas Serrano
- " Juan Serrano Serrano
- " Antonio Serrano Serrano
- " Pedro Quintanilla Serrano

En la villa de Badajoz a 10 de Agosto de 1808  
 a diez y seis de Agosto de mil ochocientos  
 ochenta y tres, reunidos por convocatoria  
 convocados los D. Concejales que forman  
 el Ayuntamiento, y el Sr. Fiscal de  
 mayor contribuyentes que al man  
 gnan y exponen en forma que  
 han sido del resultado de que ha  
 aparecido la exposición al público  
 de la relación que comprende los  
 fallidos de los reales pro de los  
 D. D. en esta villa de Badajoz de  
 presentarse no habiendo presentado  
 reclamación alguna en contra  
 mía, y concurridos como están de  
 la imposibilidad de que se entienda  
 con los señores de Badajoz por  
 respectos descubiertos, acordado

de finitivamente la declaración de fallidos de los  
 contribuyentes de fallidos en la relación formada  
 por la D. D. sin oponerle en quanto la contiene de









D. Diego Barbañero fernandez } que componen la corte  
 D. Manuel Perez y Aguirre } unan de la misma se  
 D. Fernando Bizarro } reunion en sus causas con  
 D. Juan de Coca } asisten a las sesiones ordinarias  
 D. Sr. D. Juan que (quien) } de este dia bajo la presiden

cia de D. Saturnino Moreno y Bizarro  
 Alcalde con asistencia de los señores  
 concejales que se presen. al margen  
 y habiendo sesion por el dia 12 por  
 mi oficio de lectura de pacto con  
 terior y queda aprobada. No  
 teniendo nada de que tratar se levantó  
 to la sesion que firmaron el dia 12  
 de que yo el Sr. certifico =

Saturnino Moreno      Juan Coca  
 Diego Barbañero      Fernando Bizarro  
 Manuel Perez y Aguirre

Procedencia

D. Saturnino Moreno y Aguirre } Buena villa de  
 Concejal } Puebla de la Cabeza  
 D. Diego Barbañero fernandez } a catorce de Abril  
 D. Manuel Perez y Aguirre } en un punto de cuenta  
 D. Fernando Bizarro } y el Sr. D. Juan  
 D. Sr. D. Juan que (quien) } que componen la corte  
 D. Saturnino Moreno y Aguirre } unan de la misma se



en sus casas consistoriales  
 en su orden de este día bajo la  
 presidencia de D Saturnino Alfaro y Bernal  
 Alcalde sustituto de la misma con  
 asistencia de otros tres concejales que se  
 eligen a propuesta y haberte visto por  
 dicho D. P. por mi el Sr. de lectura de acta  
 anterior, y queda aprobado: Su teniente  
 nada que tratar se levanta lo sesion  
 que firmas de los D. P. de que ya se  
 especifica

Saturnino Alfaro

Diego Barbano

Manuel Bernal

Manuel Bernal

Juan Coca

(Presidencia)

D Saturnino Alfaro y Bernal  
 Concejal

Diego Barbano

Manuel Bernal

Manuel Bernal

Juan Coca

Manuel Bernal

Manuel Bernal

Manuel Bernal

En la villa de...  
 de la fecha e...  
 y una de...  
 ochocientos...  
 los D. P. que...  
 la corporacion...  
 mismo se...  
 sus casas...







En sesion ordinaria de este dia bajo  
 la presidencia del Sr. D. Jacinto D. Sotelo  
 uno de los señores y señoras con asistencia  
 de los señores conyales que se expresan  
 al margen y habiendo sesion por el Sr.  
 D. Pedro de Sotelo de lectura de este auto  
 acordado y queda acordado. Por lo prescrito  
 de dia veinte a diecinueve de mayo que para poder  
 hacer la revision de los cuartillos a los me  
 didores de esta localidad fue preciso proveer  
 de tener bastante para poder  
 acabar la acordada por el Ayuntamiento en la  
 que importa seis pueros veinte y cinco mil  
 que D. Francisco Toledo Jefe de la aduana  
 por dicho semilla tambien habiendo proveido  
 arreglar el peso que pertenece a esta en  
 provincia para la conformidad de los  
 pueros de todos los que poseen industrias  
 de ventas y el Sr. D. Juan D. Sotelo

ha intervenido por dicha prestaja los señores  
señores y señoras de esta Real Audiencia,  
pues en consecuencia de lo que se acordó  
para que disponga de lo que media y que se  
pueda de satisficcion. Interados los señores de  
tambien de lo que se acuerda por lo que se acuerda  
y no habiendo habido este día de mayo  
con arreglo a lo acordado por la misma  
corporacion se pusieron de autorice a  
referida Real Audiencia para que puede hacer  
uno de capitulo de impuesto y se satis-  
faga a D. Francisco Toledo por los señores  
pesetas veinte y cinco centimos y a  
Juan Garcia tres pesetas veinte y cinco cent  
salvo de la libranza y de la conformidad de  
cuanto pago se acreditare por recibos  
que se libran a libramiento de su real  
y a la vez copia certificada de este acta  
no teniendo mas que tratar de lo que se acuerda  
por mandado de su señoria se acuerda que se certifique

Juan Coca    Diego Ardoiz    Diego Barrio



Alvarado

Maria Garcia

















N.º 576.971

57

se ha ocurrido a nombre de Ayuntamiento  
 sobre sus intereses y asuntos de ley y  
 otras de interés que se manifiesta en  
 dicho expediente y el fin de que se  
 retire de las oficinas de correo y se  
 una con los de los de los de los de los  
 subditos antiguos y el caso de los  
 anteriores que pertenecen a la misma  
 para la secretaría de Ayuntamiento  
 acordando para ello en el tomo de  
 termino que puede decirse por el  
 objeto que se propone de que para  
 se en consecuencia para que en  
 vista de lo que se crea en el  
 Ayuntamiento de Ayuntamiento  
 la disputa por la presidencia y de  
 de una larga y sucesiva posesión  
 para se observe que cuando se  
 se en todo caso y que se  
 En el caso de haberse por el  
 a cada uno de los de los de los

semana siguiente se comencará la obra proyectada de pora de en el su comisión bastante al Sr. Alcalde para que pueda nombrar un Alcaide que con los presupuestos de los gastos que se puedan exigir en dicho obra y foros y correspondiente expediente, subasta esta bajo las condiciones siguientes:

- 1<sup>a</sup> La de reconstrucción y taller de la habitación destinada a territorio de caudales en esta casa de la ciudad.
- 2<sup>a</sup> Aprelar y pintar que existe en dicha habitación y por separado con vistas a los arcos por donde se correspondiente entropos.
- 3<sup>a</sup> Robocar los paredes del referido edificio pintando y de la casa y tapar las paredes con papel de una clase regular.
- 4<sup>a</sup> En las dichas condiciones se hará la subasta sus términos en el que trata de levantar las



Yo el Sr. D. Juan de Dios...  
de Madrid y de España...  
por el presente...  
de Madrid y de España...  
de Madrid y de España...

Yo el Sr. D. Juan de Dios...  
de Madrid y de España...  
de Madrid y de España...

279

Yo el Sr. D. Juan de Dios...  
de Madrid y de España...  
de Madrid y de España...

280

Yo el Sr. D. Juan de Dios...  
de Madrid y de España...  
de Madrid y de España...

Yo el Sr. D. Juan de Dios...  
de Madrid y de España...  
de Madrid y de España...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ













historia de algunos años, lo que  
 en consecuencia de el dolo y mala  
 fe de algunos de los que se  
 han cumplido a la que se expone  
 la ley futura, lo mismo de la repub  
 lica por la prescripción y deponer de  
 materia de tener suficiente número de  
 votos por consecuencia de primera y  
 de segunda de la cuenta y de los  
 contribuyentes que es el ejemplo de un  
 yale de un pago a mansueto que  
 se informa por cada una de las  
 de los contribuyentes y se suma a la lista de  
 reparte de la contribución territorial  
 y la restante, de prescripción con respecto  
 a este acto se sigue en la forma siguiente

Nº	Nombre y Domicilio	Cuota de su contribución	Cuota de su prescripción
1	D. Antonio María Sánchez	1000	50
2	Antonio Tomás Gutiérrez	1000	50
3	D. Juan Castella Anzorbe	1000	50
4	Pedro María de la Cruz	1000	50
5	Don Juan María	1000	50
6	Señor Juan José	1000	50
7	Señor Juan José	1000	50
8	Señor Juan José	1000	50
9	Señor Juan José	1000	50
10	Señor Juan José	1000	50
11	Señor Juan José	1000	50
12	Señor Juan José	1000	50
13	Señor Juan José	1000	50

11	Don Pedro de Vera	492	20
12	Don Alonso Sanchez Barba	462	20
13	Don Juan Garcia Barba	422	15
14	Don Juan de los Rios y Garcia	354	12
15	Don Pedro de los Rios y Garcia	354	11
16	Don Juan de los Rios y Garcia	324	9
17	Don Juan de los Rios y Garcia	324	12
18	Don Juan de los Rios y Garcia	324	22
19	Don Juan de los Rios y Garcia	324	23
20	Don Juan de los Rios y Garcia	324	24
21	Don Juan de los Rios y Garcia	324	25
22	Don Juan de los Rios y Garcia	324	26
23	Don Juan de los Rios y Garcia	324	27
24	Don Juan de los Rios y Garcia	324	28
25	Don Juan de los Rios y Garcia	324	29
26	Don Juan de los Rios y Garcia	324	30
27	Don Juan de los Rios y Garcia	324	31
28	Don Juan de los Rios y Garcia	324	32
29	Don Juan de los Rios y Garcia	324	33
30	Don Juan de los Rios y Garcia	324	34
31	Don Juan de los Rios y Garcia	324	35
32	Don Juan de los Rios y Garcia	324	36
33	Don Juan de los Rios y Garcia	324	37
34	Don Juan de los Rios y Garcia	324	38
35	Don Juan de los Rios y Garcia	324	39
36	Don Juan de los Rios y Garcia	324	40
37	Don Juan de los Rios y Garcia	324	41
38	Don Juan de los Rios y Garcia	324	42
39	Don Juan de los Rios y Garcia	324	43
40	Don Juan de los Rios y Garcia	324	44
41	Don Juan de los Rios y Garcia	324	45
42	Don Juan de los Rios y Garcia	324	46
43	Don Juan de los Rios y Garcia	324	47
44	Don Juan de los Rios y Garcia	324	48
45	Don Juan de los Rios y Garcia	324	49
46	Don Juan de los Rios y Garcia	324	50

sea de nuevo todos los señores de la villa  
 a consultar y determinar lo que se ha de  
 hacer y lo que se ha de ejecutar, de  
 consueño, mandamos a los señores de  
 la villa que para que se cumpla lo  
 que se ha acordado en el presente  
 se pongan a efecto lo que se ha  
 acordado en la sesión que se ha  
 de celebrar en la villa de Badajoz  
 a los diez y seis del presente mes de  
 febrero.

Saturnino Mera      Bartolomé de Coca

Juan Coca      Pedro Dominguez

Fernando Bizarano      Juan Bizarano de Coca

Aurelio Perez      Manuel Contreras

En esta villa de Puebla de  
 a veinte y tres de Diciembre de  
 mil ochocientos ochenta y tres los Ab  
 que componen la corporacion de la  
 misma se reunieron en su sala  
 de sesiones, a sesion ordinaria de  
 este dia bajo la presidencia de Ab



Alejandro S. Paturumo, María y Degerana  
 con asistencia de los Sres. Forajales que  
 firmaron al fin de este acto y habien-  
 do seído por dicho Sr. por un el Sr.  
 de lectura del acto anterior y quedo apro-  
 vado. Fue teniendo vado que trates  
 el levantado la sesión que firmaron dichos  
 Sres. de que certifique =

Diego Arditillo Juan Lora Diego Barbano  
 Saturnino Maria Mra Dominguez

Acta de  
 Quila villa de Pueblo de la fecha  
 a trece de diciembre de mil ochocientos  
 ochenta y tres reunido a las ocho de la  
 mañana en la sala de sesiones de  
 la casa capitular los Sres. Saturnino  
 Maria y Degerana Alejandro Forajales  
 Forajales y presidente del Ayuntamiento

momento con asistencia de los Sr.  
Concejales que firmaron a fines de octubre  
y habiéndose la puerta del local para que  
pudiesen penetrar libremente en el Salon  
los señores por el Sr. Presidente se declaró  
habiendo usion en que habia de verificarse  
el sorteo de monedas para cubrir el cupo  
asignado a esta localidad en el presente  
año economico para el cumplimiento de gastos  
y enterados de los Sres. Concejales presente, de  
capitula con la ley de 28 de Agosto de  
1846 de punto el Sr. presidente que por un  
Punto a la vez y al mismo tiempo de finituras  
que se escribieren en Papelitos iguales  
los nombres de los monedas que habian de entrar  
en suerte y en papelitos iguales los nombres  
de las monedas que habian de entrar en suerte  
Punto sobre la mesa la bola y la papale  
Por el Sr. Presidente tomo la que llevaba  
número los nombres de los monedas y leyendo  
una a una las fue introduciendo en  
la bola. Concluida esta operacion el  
Concejal D. Juan de los Rios practica  
la misma con los papelitos donde estaban  
escritos los números despues el Sr. D. Juan

de faja entre los boletines y resultando de  
cada clase un numero igual al de votos  
sorteados y los introdujo en los dos globos como  
pendientes y cerrado esta ceremonia por  
espacio de diez minutos por los dos votos  
interiores. Colocados los globos a la vista  
del publico a fin de guardar la igualdad  
de edad nueve años fue sacan-  
do los boletines de los numeros y entregandolos  
una parte al Sr. Presidente y el Sr. Pedro  
Alfonso de edad diez años sacó los dos  
nombres de los votos que entregados al  
Sr. Pedro de Juan de Coca y Coca, dicho  
Sr. Pedro extrajo la bola de la papetete  
y leia el nombre del voto en voz alta y  
enseguida el Sr. Alcalde hacia lo propio  
con el numero que contenia la bola. Ambas  
papeletes se entregaban a los demas  
individuos del Ayuntamiento para que  
los leyesen y mostraban a los intere-  
sados que lo pedian y acto continuo  
yo el Sr. escribano en el presente acto  
el numero y nombre que contenia dobla-  
do de diez y dos papetetes que quedaban sobre  
la mesa parte que se terminare en

De este modo y con la mayor exactitud  
 regularidad y verificación tan importante  
 acto con el resultado siguiente =

Juan Guzmán Borrero, Alca. 18	Miguel Antonio Herrera, General 39
Agustín Calleja Campos 7	Juan Bautista Rodríguez, Puro 9
Juan Fran. Espinosa 31	Carmelo de Peravia, Florencia 33
Juan Acapito López, Puro 11	Juan Calleja, Puro 8
Gabriel García, Alca. 41	Juan Guillermo Blancafort, 28
Cristóbal Quintanilla, Grupo General 26	Juan Calleja, Puro 13
Placido Ferrniqué, Provincial 1	Don Juan, Puro 22
Mamán Estevan, Sección Agua 34	Juan de Dios, Puro 23
Ant. M <sup>o</sup> de los Cortes, Mayor 32	Guillermo, Juan Calleja 2
Leopoldo Maximiliano, Cardal, Alca. 14	Juan de Dios, Puro 19
Demasio Quintana Borrero, Alca. 35	Juan Antonio, Puro 27
Quintín Salas, Puro 12	Juan Zapata, Puro 20
António Sobado, Alca. 29	Marciano, Gallardo 40
Juan Grajera, Lambrosalt 4	Mamán Antonio, Puro 37
Antonio Gallardo, Puro 16	Placido M <sup>o</sup> Juan, Puro 10
Mamán Fernando, Puro 30	D. Mauro M <sup>o</sup> Jordillo, Alca. 29
Mamán Fernando, Carriola 33	Juan Nicolás, Puro, Grupo 26
Demasio, Puro 21	Don Mariano, Puro 34
Fernando Barona, Alca. 15	Juan Antonio, Alca. 44
Cristóbal de los Ríos, Alca. 8	Anacleto, Puro 9
Fernando Aquilera, Puro 42	Mariano, Puro 9

Terminada el trabajo de Sr. Presidente de los señores  
 la cual que firma los conceptos con el orden  
 Sr. fiscal que yo como secretario certifico =

Diego Ardila  
 Juan Lora Saturnino María  
 Diego Barbero  
 Pedro Carrillo de los Ríos  
 Puro, 10



DIPUTACIÓN  
 DE BADAJOZ





Acta de declaracion  
 de soldado } En la villa de Pueblo de la  
 Cabrada a seis de Enero de mil ochocientos  
 ochenta y cuatro conforme a la cambesa-  
 toria especial a reunirse bajo la Presidencia  
 del Sr. Alcalde D. Saturnino Marco y Reparano  
 la Torre (Cueyato) que no tiene un pedimento  
 de cuarto grado civil de por lo menos con los  
 moros llamados a este acto publico y solemn  
 segun manda la ley en su capitulo uno. Con-  
 tituido que fue el Ayuntamiento con el numero  
 suficiente para tomar acuerdos e mandos por  
 el presidente que es llamado Diego Herrera  
 Sargento que fue de la milicia recien sea  
 la medida que tiene a la vista y leyendo la  
 exacta, conforme a los efectos previstos en el  
 articulo ochenta y ocho segun manifiesta en  
 de los mismos, se dio principio al dicho acto  
 publico en la forma siguiente:

Dijo el Sr. D. Saturnino Marco y Reparano  
 que el soldado Juan con talla  
 de un metro y quinientos setenta milímetros  
 nada alega el Ayuntamiento lo declara

21  
soldado con el número uno.

N.º 2 Guillermo Fr<sup>co</sup> Gallego Contador contable de un metro y sesenta y siete mil quinientos. Por su padre se expuso que este se cree e im-  
pedido y pobre. Hecha presente a los intereses  
de manifestaron que es cierto su pobreza  
y efectos que por lo pronto que su hijo no  
se ha ocupado de su manutención hasta  
la fecha. Y el Ayuntamiento voto los dos cir-  
cunstancias acordó darle un plazo para  
que pueda justificar la exención alegada,  
declarándole soldado pendiente de justificación.

N.º 3 Fran<sup>ca</sup> Eugenia Gallego Fuera contable de  
un metro y sesenta y cuatro mil quinientos.  
nada alegó el Ayuntamiento. le declara  
soldado =

N.º 4 D<sup>ña</sup> Mariana Merino Lopez contable de  
un metro y sesenta y siete mil quinientos. Hecha  
por hijo de V.º pobre y los interesados man-  
ifestaron que si bien es hijo de V.º Fuera  
bueno de fortuna para su manutención  
Y el Ayuntamiento le concedió un plazo  
para justificar lo expuesto declarándole  
soldado pendiente de justificación.

14

de un metro y quinientos sesenta milímetros.  
Nada alega el Ayuntamiento lo declara sol-  
dado con el número uno.

Nº 6 Mariano Garcia Cupido con talla de  
un metro y quinientos sesenta milímetros.  
Alegó ser hijo de D<sup>o</sup> pobre quien mantiene  
por los interesados y manifiesta que tiene una  
hermana casada según sujeción en un  
cu tiempo abis. El Ayuntamiento lo declara  
soldado pendiente de justificación.

Nº 7 Angel Secundino Calle Campo, con talla de  
un metro y setecientos veinte milímetros. Alega  
ser hijo de padre pobre e inutil por el trabajo  
por estar quebrado. Preconizado que fue por el  
D<sup>o</sup> presuntivo, etc., lo declara inutil por el  
trabajo. La Corporación lo declara exceptado  
del servicio activo pendiente de justificación  
pobrero.

Nº 8 Cristobal Bartolome Naranco Jimenez con  
talla de un metro y quinientos sesenta milí-  
metros. Por el interesado se manifiesta ser  
hijo de padre pobre e inutil por ser sexagenario  
según lo acredita un parte. El Ayuntamiento  
lo declara exceptado de servicio activo.

Nº 9 Anacleto Garron Alvarez con talla de un  
metro y quinientos veinte y cinco milímetros.  
Nada alega el Ayuntamiento lo declara soldado

Nº 10 Adelfonso Maria Püera Saudoz con talla  
de un metro y seiscentos veinte y cinco milímetros  
y nada alegó el Ayuntamiento lo  
declara soldado pendiente de reconocimiento  
de la diputación provincial =

Nº 11 Juan Acopito Lopez Püera con talla de  
un metro y seiscentos cuarenta y cinco milí-  
metros = alegó que hera un poco tarde y  
que dava pequeño tema, fue por dula saber  
el Ayuntamiento lo declara soldado pendi-  
te de reconocimiento =

Nº 12 Emilio Sabo Gregorio Püera con talla  
nada alegó el Ayuntamiento lo decla-  
ra soldado con el numero doce =

Nº 13 Juan Gallego Garcia con talla de  
un metro y seiscentos milímetros. Por  
el Ayuntamiento se hizo presente si  
tenia algo que oponer y manifestó que  
hava hijo de padre pobre e impedido  
por estar quebrado y que si bien tenia  
otro hermano este esta inútil tambien  
para el trabajo. Reconociendo que fueran  
por el Sr. facultativo titulos de esta  
villa este dijo que considero deber declararlo



hause y primer unitil pare y trabajo y  
 y segunda tambien unitil. Y juntamente  
 habiendo visto dicho declaracion lo declaro  
 res eculto de servicio actura pendiente de  
 justificar lo expuesto =

N.º 14 Maximino Lopez de Caballo Sera con talla  
 nada aleg y juntamente lo declaro sof  
 dado con el numero catore =

N.º 15 Fernando Julian Barroca y Puelles  
 con talla de un metro y setecientos un  
 cuarta mil limbo y uade aleg y juntamente  
 un cento lo declaro sof dado con el numero  
 cuces =

N.º 16 Antonio Galligo Lopez con talla de un metro  
 y quinientos cuarenta y cinco mil limbo  
 Aleg y ser hijo de padre ser aguano y poste  
 a quien manthien. Y juntamente lo de  
 claro sof dado pendiente de justificacion

N.º 17 Juan Gregorio Zambrana con talla  
 de un metro y seiscentos mil limbo

Por su padre Pedro Yzaguirre de espansa  
que estubo superior del pedio que le da  
pedio para el trabajo. Recausa eido que fue  
por el Sr. facultativa de declaro que considero  
util para el trabajo. El Ayuntamiento lo declaro  
esta dicha declaracion respaldada

Nº 15) Jose Guersuindo Padriquis, Merced con tanta  
de un unta quiminto uo ante y enso ante  
untra y abop por su padre que podere de los  
ha eio ya uno de quince años que se pabr  
y que se bien tiene dos hijos mayores de  
diez y siete años no impedidos para el trabajo  
ellos no han cooperado nunca a la man-  
tencion de su familia y que el  
primero ha un año de doce años se marchó  
de esta poblacion y se ignora su paradero  
y el segundo se encuentra con care abierte  
en la universidad de Montijo con dos  
hermanos. Los interesados manifiestan  
que pabr el mayor que die hace mas  
de doce años se marchó ya precisamente  
en la localidad y respecto al segundo  
que se encuentra en Montijo que efectua-  
mente tiene los dos hermanos que ellos  
pero los mismos como para su ma-

sustentacion tratándose en el taller de  
 retruero que tiene y usaba y en si  
 el padre no ha reclamado al hijo mayor  
 sino por no haberlo necesitado. El hijo  
 sustenta esto que no se ha de congre-  
 dido en el caso 1º del artículo 9º lo  
 declara soldado con su numero diez y ocho  
 y nombre de de obra de fatto para  
 ante la Diputacion Provincial

N.º 19 Juan Guagara Romero con talla de  
 un metro y noventa y tres milimetros  
 metro: alip ser hijo de padre sexagenario  
 y pobre. El Ayuntamiento lo declara soldado  
 cada pendiente de justifi carra de estremo

N.º 20 Juan Lopez Pardo con talla de un  
 metro y sesenta y siete milimetros. Nada  
 alip el Ayuntamiento lo declara soldado

N.º 21 Domingo Herrera Quere con talla de  
 un metro quinientos setenta milimetros  
 Nada alip el Ayuntamiento lo declara  
 soldado

N.º 22 Antonio Maria Cortez Menayo con  
 talla de un metro y sesenta y cuatro  
 milimetros y unos milimetros. Nada alip



of P<sup>o</sup> Ayuntamiento lo declara soldado  
N<sup>o</sup> 23 Juan <sup>co</sup> Aguadite Pango oragora con  
talle de un metro y seis centos setenta y  
nueve milímetros. Nada alega el Ayuntamiento  
ni esta lo declara soldado.

N<sup>o</sup> 24 Juan Antonio Hualde con talle  
de un metro y quinientos setenta milímetros  
Nada alega el Ayuntamiento lo declara  
soldado.

N<sup>o</sup> 25 Fructuoso Sabado Hippolito con talle  
de un metro y seis centos treinta milímetros  
alega por ley de D<sup>o</sup> por su propia manutención.  
El Ayuntamiento lo declara soldado  
pendiente de justificación de sus cobros.

N<sup>o</sup> 26 Juan Hualde Pango Aranj con talle  
de un metro quinientos ochenta y cinco  
milímetros. Alega tener devoción en la  
patria y tener el derecho que corresponde  
a la otra. El Ayuntamiento lo declara soldado  
pendiente de reconocimiento.

N<sup>o</sup> 27 Juan Manuel Amor, Pango con talle  
de un metro y quinientos setenta milímetros.  
Alegar tener devoción en la patria  
y la patria que corresponde que le  
derecho. El Ayuntamiento lo declara soldado  
pendiente de reconocimiento.





N.º 28 Juan Guillermo Blanco con talla  
de un metro y seiscentos sesenta milímetros  
Hago que si bien se usó en el modo de usarse, ha  
may de calor en uno que se usó en su par  
dero y que tiene otro hermano mayor de diez  
y siete años este mantiene a una hermana  
menor de diez y siete años. Los interesados ma  
nifestaron que el padre de dicho menor se  
tiene noticia de que se encuentra en España  
de Portugal por consiguiente no este comprido  
en el caso cuarto del artículo suscitado  
El Ayuntamiento lo declaró soldado penali  
ente de justificar este cobro.

N.º 29 Defensora Maria Gredilla soltera con talla  
de un metro y seiscentos ochenta y tres mil  
ímetros. Por su padre Mateo Gredilla  
se alega haber justificado brevemente  
segundo se acordó por el Ayuntamiento este lo  
declaró útil para el trabajo. El Ayuntamiento  
nuevo lo declaró soldado con el  
número veinte y nueve.

Nº 30 Manuel Hernandez, topa con talla de un metro y quinientos sesenta milímetros. Negó ser hijo de viuda pobre, o que mantenga que si bien tiene otros hermanos mayores de diez y siete años, este dedicado a su alimento de dos hermanos menores de once años. Por los intercesores que eran suficiente para mantener la casa solo a hermanos mayores. El Ayuntamiento lo declaró exceptado procedente de justificar lo expuesto =

Nº 31 Juan Juan<sup>10</sup> con talla de un metro y seiscientos ochenta milímetros. Negó ser hijo adoptivo de Santiago Garcia mayor de veinte años, que lo acredita con la partida de bautismo y un pobre. El Ayuntamiento lo declaró exceptado del servicio achura siempre que justifique lo expuesto =

Nº 32 Don Juan Lopez con talla. Por su padre Andres Juan Poblador se manifiesta que estaba en presidio y que si tiene un hijo de veinte años. El Ayuntamiento lo declaró exceptado siempre que justifique lo expuesto =

Nº 33 Carmelo del Rosario formoso con talla de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros. Fue es hijo natural de España.

Sotero o quin mantene y un pobra yor  
sine sto tipo baron. El Ayuntamiento la declara  
exceptuado de servicio activo por ser corto de  
talle =

34 Manuel Estevan Pedraza Ayuda con talla  
de un metro y seis centos quince milímetros  
vade adep. Ayuntamiento la declara soldado

35 Manuel Hernandez Carrillo con talla de  
un metro y seis centos veinte y cinco milímetros  
vade adep. el Ayuntamiento la declara  
soldado con el numero treinta y cinco

36 Esteban Quinto Trigo Gueles con talla  
de un metro y tres centos ochenta y dos  
milímetros = por su padre se expuso el  
por quebrado y reconocido por el Sr. Fran-  
cisco este adep. que lo considera un hijo por  
el trabajo. Ayuntamiento la declara soldado  
pendiente de justificación =

37 Manuel Antonio Casado Parra con  
talla de un metro y seis centos ochenta  
y tres milímetros vade adep. Ayuntamiento  
la declara soldado con el  
numero treinta y siete

38 Domingo Frutos Rodriguez Paredes  
con talla de un metro y seis centos  
ochenta milímetros adep. tiene otro

hermano un actual servicio sin que  
le quede otro mayor de diez y siete años  
pedido. Y el Ayuntamiento lo declara sof-  
lado pendiente de justificar lo expuesto.

39 Alejandro Estacio Herrera con tallo  
de un metro sus cuarenta y siete milímetros  
deleg ser hijo de viuda pobre a quien man-  
tiene. Y el Ayuntamiento lo declara sof-  
lado pendiente de justificación.

40 Mariano Gallardo con tallo de un  
metro y sesenta y cinco milímetros  
deleg ser pobre y su padre un aguador y  
no tener otro hijo barón mayor de diez y  
siete años. Y el Ayuntamiento lo declara  
sofado pendiente de justificación.

41 Gabriel Garcia Alvarez con tallo de un  
metro y sesenta y dos milímetros deleg  
ser hijo de viuda. Y el Ayuntamiento lo  
declara sofado pendiente de justificación  
lo expuesto.

42 Fernando Aquilar Lopez con tallo de  
un metro y sesenta y dos milímetros  
deleg ser hijo de viuda pobre. Y el Ayu-  
untamiento lo declara sofado pendiente  
de justificación.

Terminado lo mayor del presente.



y siendo hora muy avanzada de la tarde  
 y de día por terminado este acto que  
 firman la Sr. Concejal y el Sr. facultado  
 para de que yo el Sr. secretario

Diego Arditillo

Diego Barbano

Juan Lora

Salvador Mora

Diego Dominguez

Pedro Lailla

Muñiz

Acta 1

En la villa de Puebla de la Cabeza  
 a tres de Enero de mil ochocientos ochenta  
 y cuatro, la Sr. que componen la corporacion  
 de la misma se reunieron en sus salas consue-  
 toriales en sesion ordinaria de este dia bajo la  
 presidencia de D. Juan Sancho y Separa  
 y asistencia de la Sr. concejal que firma  
 el finis de la misma y habiendo tenido por  
 dicho Sr. pro secretario se dio lectura al pacto  
 anterior y quedo aprobado por la Presidencia  
 se tuvo presente a dichos Sr. que a la sesion  
 que tubo lugar a favor de N. de A. de

acordo en la misma la obra de rectifi-  
cacion de la habitacion destinada a  
secretaria de Ayuntamiento que segun  
resultado del expediente formado a efecto  
de la adjudicacion de la misma  
a D. Serafin Alvarez Torrente. Alvariz de esta  
cantidad cuya cantidad es que por presen-  
tacion formada por el partido de Tutuenda  
Kapote Harauji. En el presente que en  
dichos ocultos y de a ocultos y tres y  
que se manifiesta haberse en la época  
manifiesta por la duplicacion de fincas  
haciendas en el capitulo diez la cantidad  
de cinco reales y cinco paveses con quince  
para obras publicas cuya cantidad se mira  
no otra seguida para satisfacer parte  
de la cantidad remanente de dicha obra  
y como este arance a la suma de diez  
reales y paveses se añade a referido Alvarez  
Torrente y cinco paveses que es de diez  
reales y cinco recibidos arance a la  
suma de doce reales y cinco que se suma  
a la misma. Terminada la obra  
hace diez el referido Alvarez Torrente  
los intereses manifiesta y no figu-  
rando en el presupuesto sum-

que en virtud de lo que se acuerda a dicho  
 objeto lo pone en conocimiento de  
 la corporacion para que en su respectivo  
 acuerdo se acuerde el medio de satisfacerlo  
 Entrados los señores de Ayuntamiento de  
 lo expuesto por la presidencia y siendo  
 una vez acordado se acordó: Que los  
 señores y otros señores rector de la obra  
 hecha para la oficina de la secretaria  
 de Ayuntamiento se satisfaga el capital de  
 de un presupuesto para lo cual se da  
 comision bastante a Sr. Alcalde para  
 que pueda hacer uso de papeles, cuando  
 of libramiento rector de intereses de  
 y copia certificada de este acuerdo  
 para que conste la autorizacion mani-  
 festada. <sup>o</sup> Para rememorar mas que tratar  
 elivante la union que firma de los  
 señores de que certifica -

Diego Arditillo Juan Coca Diego Barba  
 Saturnino Mera Pedro Lavilla  
 D. Domingo

Manuel Gonzalez  
 Secretario



Acta 1.ª En la villa de Puebla de  
Cabrado, a veinte de Mayo de mil  
ochocientos ochenta y cuatro los señores que  
componen la corporacion de la misma se  
reunieron en sus salas (sustanciales) en sesion  
ordinaria de este dia bajo la presidencia de  
D Saturnino Ofore Bizarrao Medea founti  
Tucionf de la misma con asistencia de los  
señores fonsajabos que se firmaron a fin de  
este acta y habiendo sesion por dicho dia  
por mi el señor se dio lectura de dicho acta  
nros y quedo aprobada y mandado para este  
objeto la condecoracion hecha de renovar los  
expedientes que se le concedio el plazo de  
quince dias para formar los mismos en la  
sesion del dia diez del presente y puesto de  
acuerdo por el Sr Medea se dispuso  
se diese principio en la forma siguiente.

1.ª 2.ª Guillermo Grau Gallego (autero) presenta  
un expediente en el que justifica ser hijo unico  
de padre impedido para el trabajo por estar  
siempre. Examinado por el Sr Medea y  
y se contraudolo se puso en el expediente  
en el caso 1.º del articulo 92 y 9.º de 93





se de parecer se declare exceptuado del  
servicio activo y soldado en la reserva. El Jefe  
también conforme con el parecer del Sr. Jefe de  
Juicio lo declarará como el mismo propone  
Huelo presente a los interesados, estos eligieron  
que no estaban conformes al fallo del Jefe  
y que están conformes con el fallo del  
Jefe justificativo.

H Digo Sr. Mariano Merino Jefe de  
este expediente en el que participo no  
heyo único de mi vida, padre a quien  
mantengo que si bien poseo algunos  
fincos, estos no dan la utilidad sufi-  
ciente para su manutención. Exami-  
nada esta el Jefe de Juicio lo  
concurso, debe declararse exento  
del servicio activo por este y conpro-  
dolo en el caso 2.º de particular. 4.º El  
Jefe de Juicio me entiendo lo declare como  
el mismo propone. Los interesados

13100 se abararon de folle de Ayuntamiento  
para ante la diputacion provincial  
con sobre justificacion.

Nº 6 Mariano Garcia Cupido presenta un  
expediente en el que consta ser hijo de  
D. y de Sr. Regidor, Suidico habiendolo  
examinado lo conceptua exento de  
Servicio activo por estar comprendido en  
el caso 2º del articulo 9º. El Ayuntamiento  
lo declara como exento proponiendo los  
interesados conforme:

Nº 7 Angel Secundino Calle Campos presenta un  
expediente en el que acredita ser hijo  
de padre inutil por estar quebrado. El Sr.  
Regidor Suidico habiendolo examinado  
este y visto el caso 1º del articulo 9º que  
se donde se encuentra comprendido lo  
conceptua debe declararse exceptuado  
por tanto el Ayuntamiento lo declara como  
exento proponiendo los interesados conforme:

Nº 12 Juan Calle Garcia presenta un expedien-  
te en donde consta ser hijo de padre  
quebrado para el trabajo por estar  
quebrado y si tiene otro hermano  
tambien lo este. El Sr. Regidor Suidico

habiendo sido examinado y enmendado  
 comprendido en el caso 1º de artículo 9º  
 la consuetudumbre de laborarse cuanto del  
 servicio activo y soldado en la reserva  
 El Ayuntamiento lo declara como si fuera  
 propio de los interesados y se aborren en el  
 fallo del Ayuntamiento para ante  
 la Diputación provincial =

16 D. Esteban Galligo Lopez presenta un expediente  
 justificativo en el que se acredita ser hijo de  
 padre marginario y pobre y no tener otro  
 hermano mayor de diez y siete años. El  
 Sr. Regidor J. J. L. dice que lo examina  
 no manifestó que lo consideraba exento  
 del servicio activo por estar comprendido  
 en el caso 1º de artículo 9º. El Ayuntamiento  
 unido lo declara como si mismo propio  
 de los interesados conformes

18 D. Pedro que Llerena presenta incapaci-  
 dante en el que justifica el ser pobre  
 y estar impedido por el trabajo por no  
 bien tener dos hijos mayores de diez y siete  
 años no le suministran de lo que adoran  
 por no que se sea en un apuro  
 El Sr. Regidor J. J. L. dice habiendolo

examinado dice que le exencian supra  
no se encuentre en el caso previsto de  
este artículo 9º por cuyo razon  
lo declare cobrado. El Ayuntamiento  
lo declare como el mismo propone. El  
interesado se abra del fallo del Ayuntamiento  
para ante la diputacion provincial =

Nº 19 Fran<sup>co</sup> Inogere Romero presenta un  
expediente por el que acredita ser hijo de  
padre pobre y sus ascendientes. El Sr. Regidor  
Judicial luego que lo examinó dice: que  
hayandose comprendido en el caso 1º de  
artículo 9º lo considere exceptuado del  
servicio activo. El Ayuntamiento lo  
declare como el mismo propone. Lo  
Teresado conforme.

Nº 21 Francisco Sabido Espalito presenta un  
expediente en el que justifica ser hijo de  
padre pobre y no tener otro hermano mayor  
de diez y siete años. El Sr. Regidor Judicial luego  
que lo examinó lo considere exceptuado  
del servicio activo por estar comprendido  
en el caso 2º de artículo 9º. El Ayuntamiento  
lo declare exceptuado como lo considere.



los interesados conforme -

Nº 28 Juan Blanco pone presente su expediente  
 en donde consta que si bien tiene su  
 madre casada su padre hea un hijo de diez  
 y siete y se cuenta ausente su saber su  
 paradero que tiene otro hermano mayor  
 diez y siete años pero este este manteniendose  
 a casa hermano menor. Examinada  
 que fue por el Sr. Regidor Sindico y entoraxado  
 dijo: que considero comprendido al menor  
 en el caso 4º y 9º del articulo 1º. por lo que con  
 ceptua debe declararse exento del servicio  
 activo. Y juntamente lo declaro como  
 el mismo propone. Los interesados en conforme  
 manifiestan. Hecho la vista en el Reino  
 de Portugal por lo que se aprue del fallo del  
 Ayuntamiento.

Nº 30 Manuel Hernandez Lopez presente un exp  
 diente en donde consta ser hijo de Sr. J.  
 pabr pero que tiene otro hermano

que este mundo de la manutencion de  
de hermanos menores de once años. El  
Sr. Piquero Juicio habiendola exami-  
nado dice que si mora en evolucion en  
momento comprendido en el caso 2º y 3º de  
artículo 9º y lo conceptua exento de servicio  
activo y soldado en la reserva. El Ayunta-  
miento habiendo visto dicho parecer  
lo declara como si mismo propone. Los  
interesados no conformes con el fallo del  
Ayuntamiento se apuran del parecer ante  
la Diputacion Provincial =

El Juan Francisco presenta un expediente  
en donde acredita ser hijo adoptivo  
de Santiago Garcia exaguarario y pobre  
Examinado por el Sr. Piquero Juicio y visto  
que si mora en evolucion se haya comprendido  
en el caso 1º de artículo 9º lo conceptua  
exento de servicio activo y soldado en  
la reserva. El Ayuntamiento lo declara  
como si mismo propone =

El Don. Luis Gomez se presenta por  
su padre Andres Ruiz un expediente  
en el que acredita ser pobre y quisiere

ben hay en lo manifiesto por su  
trase en presidio lo ha hecho y en  
lo hare y dia que se encuentre en esto  
El Sr. Regidor Judio examinado y  
minado lo declaro comprendido  
en el caso 1º del articulo 9º y lo con-  
tuo exento del servicio activo y de  
tambien conforme lo declaro como  
el mismo propone.

27º 23 Carmela del Rosario Floruicio pre-  
sento un expediente en el que acredita  
que es hija natural de Maria Dotter  
celibe y pobre. El Sr. Regidor Judio  
examinado y examinado  
dolo comprendido en el caso 6º del  
articulo 9º la conyotua exento del servi-  
cio activo y de yuntamiento en lo  
declaró.

28º Alejandro Antonio Ferrero General  
presenta un expediente por el que ac-  
dita ser hijo de Sr. pobre. El Sr. Regidor  
Judio examinado y examinado y  
construado comprendido en  
el caso 2º del articulo 9º lo declara  
exento del servicio activo y de

en la reserva. El Ayuntamiento así lo declaró.

40 <sup>D</sup>Marcela Gallardo presentó un expediente por el que acreditó ser hija de padre veaguero. El Sr. Regido, Jefe de la Policía, luego que lo examinó y encontrólo comprendido en el caso 1º de artículo 9º lo declaró debe conceptuarse exenta del servicio activo. El Ayuntamiento así lo declaró.

41 Gabrijel Garcia Urbano presentó un expediente por el que acreditó ser hijo de Vd. El Sr. Regido, habiendolo examinado y encontrado comprendido en el caso 2º de artículo 9º lo conceptuó exento del servicio activo. El Ayuntamiento así lo declaró.

42 Gertrudis Aguilera Lopez presentó un expediente por el que se acreditó ser hija de Vd. El Sr. Regido, Jefe de la Policía, luego que lo examinó lo conceptuó exenta del servicio activo. El Ayuntamiento así lo declaró.

Año de 1883 =

43 Justo León Chaparro presentó





un expediente en donde conste estos  
manteniendo a' uno hermano menor  
El Sr. Regidor Jundice habiendolo exa-  
minado y encontrado en el caso 1.<sup>o</sup>  
de el artículo 9.<sup>o</sup> de la ley de  
servicio de el servicio activo. El Ayunta-  
miento así lo declaró =

N.<sup>o</sup> 14 Juan Blanes Guardia presenta un expediente  
en donde conste ser hijo de padre uruguayo  
y pobre. El Regidor Jundice luego que lo  
examinó y encontrado en el caso 1.<sup>o</sup>  
de el artículo 9.<sup>o</sup> de la ley de  
servicio de el servicio activo. El Ayunta-  
miento así lo declaró =

N.<sup>o</sup> 5 D.<sup>o</sup> Concepción Méndez presenta un  
expediente por el que consta ser hijo de  
D.<sup>o</sup> El Sr. Regidor Jundice habiendolo exa-  
minado y visto que se encuentra en el  
caso 2.<sup>o</sup> de el artículo 9.<sup>o</sup> de la  
ley de el servicio de el servicio  
El Ayuntamiento así lo declaró =

Nº 14 Juan Pardo Libre presentó un expediente en donde se acredita ser hijo de padre impedido para el trabajo y el Sr. Regidor Sindico habiendolo examinado y encontrado con su nombre por estar comprendido en el caso 1º del artículo 92. y el Ayuntamiento lo declaró como el mismo propone.

Nº 15 Andrés Barril Carrillo presentó un expediente en donde acredita ser hijo de Sr. pobre y el Sr. Regidor Sindico luego que lo examinó lo conceptua exento del servicio activo por estar comprendido en el caso 2º del artículo 92. y el Ayuntamiento a sí lo declaró.

Nº 16 Coma Rodriguez Alvar, presentó un expediente por el que acredita ser hijo de Sr. pobre y el Sr. Regidor Sindico habiendolo examinado dice que conceptua debe declararse exento del servicio por hallarse comprendido en el caso 2º del artículo 92.

Nº 16 Eusebio Carrero Gregera presentó un expediente en donde acredita ser hijo de padre pobre y serajeuero

El Sr. Regidor Juvencio luego que se  
 le hizo y se le traslado comparendo  
 en el caso de que se le traslado  
 exento del servicio activo y solda  
 do en la reserva. El Ayuntamiento  
 así lo declara. Los interesados conformes

N.º 23 Juan Potonero <sup>a</sup> comparendo presen  
 te un expediente en donde consta estos  
 mantenimientos una terminación  
 de su padre que es un agrario  
 El Sr. Regidor Juvencio habiéndolo exa  
 minado y en contrabando comparen  
 do en el caso no se le conceptua  
 exento del servicio activo. El Ayunta  
 miento lo declara como el mismo  
 propone los interesados conformes

N.º 24 Juan Cardenas <sup>30</sup> comparendo presen  
 te un expediente en donde consta ser hijo de  
 padre impedido para el trabajo por estar  
 quebrado. El Sr. Regidor Juvencio  
 habiéndolo examinado lo considera  
 exento del servicio activo y solda

en la reserva. El Ayuntamiento auto lo declara  
como el mismo propone. Los intere-  
sados conformes.

Rd D. D. Don Praxedo S. B. presenta un ca-  
pediente en donde consta que es hijo  
unico de V. d. padre. El Sr. Regidor S. B. dice  
luego que la ordenanza dice que esto  
comprendido en el caso 2.º del articulo

Rd y por tanto lo considera exceptuado  
del servicio activo y soldada en la reser-  
va. El Ayuntamiento auto lo declara  
los interesados conformes.

Terminado que fue dicho acto por  
el Sr. Alcalde se dispuso se pasase  
al particular y proponer los tres

Como Presidencia de la comision  
de presupuestos, presento a la  
corporacion el proyecto de presupuesto  
de gastos e ingresos, adicional referi-  
do que ha de regir en el presente  
año economico, para que se exami-  
nada y censurada por la corpo-  
racion y en sus acuerdos



N. 0.106.135

59

los gastos a diez y nueve mil ciento  
noventa y nueve pesetas ochocientos  
y los Ingresos a veinte mil setecientos  
treinta y ocho pesetas ochocientos  
y un centavo resultando un  
sobrante de mil quinientos ochenta y  
nueve pesetas sesenta y tres centavos.  
Examinado que fue por la Excmo.  
nacion y no teniendo nada que  
oponer en su contra asi en los  
gastos como en los ingresos se  
prestaran su aprobacion y acordaron  
que se ponga en publico por el  
Termino de quince dias para que  
los vecinos puedan examinarlos y  
terminado dicho plazo se presente  
a la Junta Municipal para su  
aprobacion definitiva. Su lo acordaron  
daron y firmaron dichos señores

de Ayuntamiento de que yo  
y Servio certifico =

Saturado Maria

Juan Coca Diego Arditatto

Diego Dominguez Pedro Lavillas

Fernando Bizarano

Mente Corral

Acta en la Villa de Puebla de la Caballeria de San  
te y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y  
cuatro, los R. que componen la Corporacion  
civil de la misma, se reunieron en sus Casas  
Comunitarias en sesion ordinaria celebrada  
bajo la Presidencia del Sr. D. Saturnino  
Garcia Regisand y asistencia de los R. Conde  
Jules que se separan con sus firmas y habiente  
señal por dicho R. con mi el Sr. D. Victor del  
cabo anterior y queda aporada. Mente terminada  
que tratare se levanto la sesion que firmase dichos  
R. que certifico =

Saturado Maria Juan Coca Diego Arditatto

Diego Dominguez Pedro Lavillas Diego Barbaño

Mente Corral

Acta en la Villa de Puebla de la Caballeria de San  
de mil ochocientos ochenta y cuatro los R. que  
componen la Corporacion civil de la misma se reunieron



Meiora in his locis Constitucionales en servicio de  
 su Magestad Real, segun lo dispuesto en el R. Alcaide  
 D. Saturnino Maria de Aguirre y habiendo por su  
 parte el Sr. D. Juan de Salazar el cual  
 y quando se pudiese. Sobre lo dispuesto en  
 cuenta a dichos R. Alcaides en materia de  
 Voluntad de este vecindario, en la que se solicita termino  
 para constancia en honor de su Magestad y  
 de ella, al fin de su comision de los sucesos de este  
 punto, que tiene por presente con comision que ha  
 de ir al Montijo por el Sr. D. Juan con otros hon  
 rables Manuel Hernandez, por presente con  
 la D. D. y de otra con otros honores de Sr. D. Juan  
 de, que se pone en comision, y el Sr. D. Juan  
 para que se revista en lo que en adelante comen  
 zante. El Sr. D. Juan de lo dispuesto por  
 la D. D. y de otra con una larga discusion  
 por una y otra parte, y se puede entender  
 el tenor de lo que se pide, siempre que esto no ocupe  
 mas tiempo que el que se pide para la constitucion  
 del mundo, y en virtud de lo que se pide para  
 el correspondiente expediente. Haciendo decir  
 bastante si que si algun vecino se quiere ver  
 pesar en ello, se le adquire para a que mas ventaja  
 viene, para lo cual se le da comision bastan  
 te al Sr. Alcaide para que aslo realice. Quota  
 de los sueros que tocan a los vecinos  
 Juan de Salazar el Sr. D. Juan de Salazar =

Saturnino Maria Juan de Salazar D. Juan de Salazar  
 Blas Dominguez Pedro Louisa  
 Juan de Salazar



Acto 1 En la villa de Puebla de Guadalupe  
a diez de febrero de mil ochocientos  
veinte y cuatro, los señores que componen  
la corporación de la curia se reunen  
en sus casas capitulares en sala ordena  
ria de este día bajo la presidencia  
de D. Saturnino Marco y Sagarra  
Alcalde y asistencias de los señores D. Cayetano  
de la Cruz y D. Juan de la Cruz y  
de este acto se firmaron en margen y fuera  
de este acto y habiéndose leído por el Sr.  
D. Saturnino Marco el acta anterior y que  
aprobado por la Curia en el día veinte y tres de  
febrero de mil ochocientos y cuatro  
de una instancia de Manuel Antonio Vique de  
esta villa que solicita se le conceda un terreno de  
terreno y de largo ante completamente con los límites  
contiguos, para construir una casa en la calle  
Derecha, que se frente al Norte hacia por la izquierda  
de la casa de D. Juan de la Cruz y de la derecha con  
fuerzas del Regio. Lo que se propone en el acta de  
dichos señores que en su vista se acuerde lo que convenga  
conveniente. Leído por el Sr. D. Saturnino Marco y  
creído bien el terreno solicitado se acuerda se le  
de conceda los tres metros que solicita y de largo  
ante el sitio que tiene asignado D. Juan Luis Anzures  
para considerarse suficiente terreno para la construcción  
con el caso, quedándole con el bastante para el  
desarrollo de la misma. Fue nombrado para el Sr. Alcalde  
peritos que midan el terreno manifestado, y lo que se  
formen de un el cuerpo proveyente expediente con el





61

Carta pública y subasta digna al mejor postor p.º de  
cuales la comisión bastant al P.º Alcalde para que en  
la realiaz con copia cert.º y en el acto que se  
la cabere del expediente. Y noticiando a los que  
se levante la sesión que firmen el dicho P.º de que yo  
Dño certifico =

Saturado Maria Juan Coa Diego Ardita  
Blas Dominguez Pedro San Mar  
Fernando Pizarano

Mente Comarcal  
Dño

Acta de la Junta de Abastos de la ciudad de Mérida y sus términos  
por el cual se acordó ochenta y cuatro, los P.º que con  
ponen la Corporación de la misma, se reunieron en sus  
casas Consistoriales en sesión ordinaria el día veinte  
Presidencia del P.º Alcalde Saturnino María Rodríguez  
y asistencia de los P.º que al final firmados y habiendo  
señalado por el P.º de que el P.º de la lectura del acta  
entendieron y queda aprobado. Y noticiando a los que  
tratar se levante la sesión que firmen el dicho P.º de  
que yo el P.º certifico =

Saturado Maria Juan Coa Diego Ardita  
Blas Dominguez Pedro San Mar  
Diego Porcano

Mente Comarcal  
Dño

Acta de la Villa de Puebla de Badajoz a diez y ocho  
de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro los  
D. que componen la Corporacion de la misma  
y reunieron en sus casas capitulares en sesion  
extraordinaria en esta ciudad, para convocacion  
al efecto, bajo la presidencia del Sr. D. M. D. P.  
teniente Mayor D. Juan de Dios y existencia de los D.  
que firmaron al final de la misma y habiendo  
señalado por dicho Sr. D. M. D. P. el fin de la reunion de  
esta naturaleza y quando aprobada, por la Presiden-  
cia se dio cuenta a dichos D. de un contrato de  
pedimento formado a peticion de D. Juan Rodriguez  
Caceres, a esta ciudad, para el mero de D. Juan  
Rodriguez Perez a quien le correspondio el  
Sr. D. Diego y Pedro para justificar que el mero de  
D. Juan Rodriguez Caceres, como pedimento en  
el presente relato su cuenta a quien le correspondio  
el Sr. D. M. D. P. habiendo alegado en la reunion  
del dia sus de la causa de la misma, que es la que el padre  
se impedia para el trabajo, que prosa con esta  
dicha justificacion el dia veinte del mismo mes,  
por lo que la Corporacion lo declaró excepto de  
del servicio activo y jubilado en la causa, por lo que  
puede en conocimiento de la Corporacion el contrato de pedimen-  
to de que hace referencia, la su visita al Ayuntamiento de  
se pasee al Sr. Regidor D. Juan Rodriguez Perez para que conste su  
dictamen y esta despues de haberse dicho: que segun  
resulta de los datos declaraciones que han formado  
los testigos, presentados por D. Juan Rodriguez Caceres,  
dos de ellos dicen, que reconocen al mero de D. Juan  
Rodriguez Caceres y la causa es, que no  
existen nunca en esta poblacion, por lo que creen que  
no mantiene y tampoco coopera a la subsistencia  
de sus padres. El Sr. D. M. D. P. declaró que en  
estas ocasiones lo ha visto en el Reino de Portugal

y en España, habiendo del amoneste de varias veces por  
 que no se ha de ir a su casa a habérsele a sus padres y ha  
 concurrido de que no tiene que ser con ellos. Tambien ayo  
 que se ha de declarar del encargo de responder a las  
 dudas personales, manifestando que el mundo pidiendo  
 su apoyo y la lista coboratoria que se ha de entregar  
 de todo el mundo que el mundo Guillermo Herrero, Calle 3  
 Contento, no ha cooperado en mantener el cumplimiento,  
 la fe de, y no estando comprendido en el caso de los  
 del ante este momento y tras en el presente del no  
 ventay dos, con el que el Ayuntamiento, lo debe de  
 claren subido en consideracion al respecto. El Ayun-  
 tamiento, comparendo con el presente del Regidor Pineda  
 lo declara como el mismo presente. El presente de  
 que se trata se levanta la sesión que firmen ellos  
 D. A. que yo el San catorce =

Saturnino Maria Juan Coca Diego Ardiata  
 Blas Dominguez Diego Blas  
 Pedro Lavilla  
 Juan Lavilla

Acto: En la Villa de Puebla de Badajoz a veinte y cuatro de  
 febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro del R. que con  
 poseo la concepcion de la misma concepcion en sus  
 ses Comisarios en sesión ordinaria celebrada bajo  
 la presidencia del Sr. D. Saturnino Maria Dominguez  
 y asistiendo los Sr. Comisarios que se refieren al final  
 con sus firmas y habiendo en sesión pública por mi  
 el Sr. Secretario del acto anterior y que se aprueba con  
 el Sr. Presidente se dio cuenta a dicho Sr. que D. Mateo  
 Amigo Gregorio, reclamo el pago de los cincuenta  
 Pesetas, en que fue subasta de la obra de la alcantar



y lo que se ha de hacer en su favor, por estar en su  
 favor esto. Lo que pone en conocimiento de dichos  
 S. M. para que en su vista dispongan lo que crean con-  
 veniente. Entorados los S. M. Ayuntamiento, y después  
 de una ligera discusión por ambas partes, se acordó.  
 Que con motivo de estar de este modo el camino bus-  
 cal reformado de esta Villa de San Montijo, todos los  
 S. M. Ayuntamiento, antevidos ocasión de examinar di-  
 chos trabajos y su exactitud, por cuyo motivo  
 se levantó un expediente de comisión para que se examinara  
 todo por lo que a todos le consta lo mismo. En su virtud  
 y no teniendo nada que oponer en su contra, se acordó  
 se entregara a D. Mateo Amigo sugeto las cin-  
 cuenta reales, en que se levantó y para comprometer  
 la distribución de dicho camino, según esplicas  
 hechas de este acto y unido al libro n.º de su razón  
 que unido al recibo del Intendente, queda justifi-  
 cado su cumplimiento. No teniendo mas que tratar  
 se levantó la sesión que firman los S. M. de que yo el  
 Sr. certifico =

Saturnino María Juan Laca Diego. *Indita*  
 Blas Dominguez Pedro Cañillas *Indita*  
 Diego Barboza

Nota }  
 14

Juan Antonio  
 Sr.

En la villa de Puebla de la Sabana  
 a diez de Marzo de mil ochocientos  
 ochenta y cuatro los J. M. que sus-  
 criben



por la Corporacion de la misma  
 se reunió en sus salas constitucionales  
 en sesion ordinaria de este dia bajo  
 la presidencia de D Saturnino Mera  
 y Beyraro Meala Constitucionales  
 de la misma y asistencia de los señores  
 jales que firman al fin de este acta  
 y habiendo leído por dicho Sr. por  
 mi el texto de lectura de este acta  
 y queda aprobada. Fue tenida  
 uade que tratar adelante la sesion  
 que firman dichos señores y yo  
 el Sr. certifico =

Saturnino Mera Juan Laca Diego Andilla  
 Blas Dominguez Pedro Cañillan  
 Armando Beyraro

Acta } En la villa de Puebla de la Cabeza  
de a cuatro de Marzo de mil  
ochocientos ochenta y cuatro los  
VV que componen la Corporacion  
de la misma se reunieron en sus  
casas consistoriales en sesion extra-  
ordinaria de este dia y previa conta  
estonia hecha afecto y habiendose  
por el Sr. Medico Presidente D. Gabur  
mura Mora y Pizarra con asisten-  
cia de los VV concejales que asistieron  
firmaron se leyó el acta anterior y  
que de aprobado. Por lo Presidencia  
se dio cuenta a dichos VV de la  
ampliacion de un expediente forma-  
do a peticion de D. Juan Gallego para  
acreditacion que su hijo Guillermo  
Juan Gallego Centeno coopere a la  
manutencion de sus padres. Cautada  
los VV de Ayuntamiento de la espuesta  
por la presidencia se dispuso se  
pasase dicho expediente a los  
Señores Jueces para que cuenta

64

su dictamen. El Regidor D. Juan de  
dole examinada detenida mente  
el expediente de que se hace referen-  
cia y ha visto han declarado los  
testigos vecinos de Lobos y de  
esta villa los que son de providad  
por causa a los menores, de cuyos  
dichos resulta que Juan Francisco  
Gallego Cantero coopera con lo que  
puede a la manutencion de sus  
padres y estando comprendido en  
el caso 1.º de art.º 92 se le declara  
declarado exceptuado del servicio activo  
y soldado en la reserva. El Ayuntamiento  
conforme con el parecer del Sr. Regidor  
con lo declara como el mismo pro-  
pone. La que copia certificada de este  
acto y suan expediente de su referen-  
cia. Para tenerlo en que se  
levantó la sesion que firmaron dichos

Pres. de que certifica-

Diego Ardila

Roberto Canillas

Diego Barbaño

Alfonso Dominguez

Juan Lora

Laturnino Maria

Manuel Gonzalez

Señores

D. Antonio María Rojas  
Concejal

D. Diego Arcadio Cortes

" Diego Narciso Hernandez

" Anacleto Perez Rodriguez

" Fernando Rojas de la Cruz

" Andres Rojas de la Cruz

" Juan de la Cruz y la Cruz

" Pedro Casillas Perez

" Blas Dominguez Gomez

" Juan de la Cruz y la Cruz

" Señores ausentes

D. Manuel de la Cruz Rodriguez

" Andres Rodriguez Garcia

" Andres Quintana Paris

" Juan Narciso Arango

" Manuel Hernandez

" Manuel Casillas

" Guillermo Mendez

" Antonio Zapata

" Pedro Quintana Mendez

de la Villa de Badajoz de la  
Catedral de Santa Maria

de sus señores y señoras  
y cuantos los allegamos  
por la compra de un terreno  
mismo en virtud de la parte  
municipal que unos y otros  
se exponen del margen bajo  
la Presidencia del Sr. Alcalde

D. Antonio María Rojas  
y habiéndose reunido el día

10 por sus el Sr. de la Cruz de la  
parte anterior y queda expresado

por la Presidencia del Sr. Alcalde

de dicho Sr. de la Cruz de la Cruz

de dicho Sr. de la Cruz de la Cruz

de dicho Sr. de la Cruz de la Cruz

de dicho Sr. de la Cruz de la Cruz

de dicho Sr. de la Cruz de la Cruz

de dicho Sr. de la Cruz de la Cruz

conocida por sus señores y señoras de dicho Sr. de la Cruz

de dicho Sr. de la Cruz de la Cruz

de dicho Sr. de la Cruz de la Cruz

de dicho Sr. de la Cruz de la Cruz

de dicho Sr. de la Cruz de la Cruz

de dicho Sr. de la Cruz de la Cruz

de dicho Sr. de la Cruz de la Cruz

de dicho Sr. de la Cruz de la Cruz

de dicho Sr. de la Cruz de la Cruz

381	D. Antonio Manuel	Por urbanos	1.25	Por unido a tablilla n.
388	" Manuel Lopez	Por idem	1.56	Por unido a duplicado
528	" Juan Manuel de la Cruz	Por idem	1.68	Por unido a idem
247	" Juan Manuel de la Cruz	Por unido	1.16	Por unido a idem
37	" Pedro Rodriguez	Por idem	1.15	Por unido a idem
37	" Juan Alvarez de la Cruz	Por unido	4.50	Por unido a idem
		Total	9.90	

Segun resulto del reparto de los terrenos que por esta parte  
se poseen y publican por espacio de sus dias la  
labor por venir de la instrucción de Monte de Piedad de  
sus señores y señoras y para el Sr. de la Cruz de la Cruz  
al conocimiento de los expedientes objeto de este asunto







55

y no tener de mas que votar, y votaré lo que me parezca  
firmado de los Sr. D. Juan Coca y Sr. D. Diego Arriola

Saturado Maria

Juan Coca

Diego Arriola

M. Dominguez

Demando Bizarro

M. Dominguez

Presidencia

D. Saturnino Maria Bizarro

D. Diego Arriola

D. Diego Barbañero

D. Manuel Bizarro

D. Manuel Bizarro

D. Pedro de la Cruz

D. Pedro de la Cruz

D. Manuel Bizarro

D. Manuel Bizarro

El Sr. D. Saturnino Maria Bizarro  
D. Diego Arriola  
D. Diego Barbañero  
D. Manuel Bizarro  
D. Manuel Bizarro  
D. Pedro de la Cruz  
D. Pedro de la Cruz  
D. Manuel Bizarro  
D. Manuel Bizarro

publica de portadurino de sus dias los recibidos y por  
que en su presencia se ha recibido, segun resulta  
de estos certificaciones de que se dio lectura y diligencia







El Ayuntamiento para realisar dicho pago lo ha  
pedido antes de dar el P. Alcaide para que del  
reposito de capitales justifique los mil y setenta  
dientes en cuenta con dichos gastos en premio  
de pensiones y salidas de las escuelas por el P. Alcaide  
expensas por el P. Ayuntamiento. Y para que se pue-  
da comprobar este gasto y autorizacion, se  
hizo el libramiento de la suma respectiva en  
el particular de este acto.

Tambien hizo presente el P. Alcaide alos P. Alcaides  
Ayuntamiento, que con arreglo por el P. Ayuntamiento  
H. P. de la Honrada de San Juan de los Rios que  
participa que se estan dando algunos censos de  
diezmos, para conseguir que la Propagacion  
se promueva de Valencia con el objeto de hacerla  
extensiva en esta poblacion y para este fin se  
si se puede evitar la propagacion de la enfermedad  
de viruela. En virtud de lo acordado de un asunto  
que compete al Poder Publico, se le ha de  
proceder inmediatamente a sustituir de la  
de Valencia de Madrid, que cuenta de veinte y cua-  
tro dientes los superiores sustitutos y que el P. Alcaide  
paga que todos hacen un total de veinte y cinco  
dientes. Se ve en el Capitulo quinto del P. Ayuntamiento  
este consignado veinte y cinco dientes por  
dicho objeto, dicho cantidad de veinte y cinco  
dientes ultimo que tambien se ha en un igual  
cantidad de tubos, y de su habi. de quinientos can-  
ti de las de este modo para justificar dicho particu-  
lar por el conocimiento de dicho P. Ayuntamiento en  
virtud de lo que era consentido. En virtud



67

los D. de Ayuntamiento de la presente para el Abogado en quien  
de muy pronto cuanto expuso el D. Alcalde, por una dimision  
su acaudo; que si autoriza al D. Alcalde para que el  
Capital de su fincamiento, se deduzca de los rentas y emiend  
tas y para compensar el gasto de un al libro mient  
de su cargo el recibo en donde conste el pago hecho y copia  
certificada de el particular de este acto. Y para que se  
mas que tratar libremente lo mismo que firmen de el  
D. de que yo el Sr. certifico =

Salvando Maria Juan Coca

Diego Andilla

M. Dominguez

José Lavilla

Diego Barba

M. de la Cruz

Acto 3 En la Villa de Puebla de la Obispa a treinta y  
nueve de mes de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro del Sr. que  
compone el Ayuntamiento de dicho pueblo y de las  
de las Casas Comunitarias de dicho pueblo y de las  
de la Villa de Puebla de la Obispa de la D. de Salvando  
Maria Dominguez y existencia de los D. de concejales  
que se expresan en el fin de sus firmas, y habiendo  
señalado de el D. de que yo el Sr. de el fin de el acto  
ante mi y que yo apruebo de la D. de la Obispa de  
dicho pueblo a dicho D. de el D. de el fin de el acto  
y de el presente, que conste en sus libros  
del D. de el fin de el acto de el fin de el acto

los de la Provincia, a fin de aplicarlos sobre los  
 medios que se han acordado en las Corporaciones pro-  
 pias de cada uno y para que de la contribucion de los  
 mismos se forme el presupuesto de sus respectivos  
 presupuestos y cuantros a cada uno de ellos que se han de  
 dar a cada uno de los Ayuntamientos de su respectivo  
 partido de sus respectivos territorios, que se cumpliran con  
 las partes de las provincias que se expresan en el  
 otro circular, y como uno de ellos, es el nombre  
 puesto a los Ayuntamientos que se han de  
 la Corporacion se acordaron en el Ayuntamiento de  
 Abril proximo para acordar los medios de poder  
 hacer efectivo el presupuesto con su propio medio  
 hacer de sus respectivos, como se expresa, en su  
 vista y teniendo presente el padron de vecinos, el  
 repartido de la contribucion territorial y el de  
 industria y comercio de todos los contribuyentes  
 y vecinos entre grupos de mayores, medianos  
 e inferiores contribuyentes, y en consecuencia se  
 dio el resultado de seguir en primer grupo D.  
 Pedro de Castro y Arguero, D. Pedro Arguero de  
 Castro (mayor), D. Pedro Arguero de Castro y D. Juan Nar-  
 ciso Arguero segundo grupo D. Don Agustin de  
 Castro, D. Pedro Arguero de Castro, D. Manuel Hernandez, Pe-  
 dro y D. Guillermo de Castro y Arguero grupo D.  
 Manuel Castillo de Castro, D. Antonio de Castro de Castro  
 y D. Pedro de Castro de Castro, D. Alfonso de Castro de Castro  
 se remite sus correspondientes conductos citados  
 para el dia cuatro de Abril proximo, que se han de  
 sus que tratan se hallan en su respectivo expediente  
 D. de que copie -

Diego Arditillo Juan Coca D. Domingo  
 Saturnino Maria Fernando Bizarro Pedro Castillo  
 Manuel Coronado





mita millonarios, la Corporación, que se ha visto  
mantenidos para local y para requeridos C. M.  
y el Marqués D. Juan, que es Caballero y C. M. para  
Cualquier venta de vino y comestibles en la localidad  
de obra de millonarios, no fue posible hacerlo mas  
extensas. Reunidos de los D. M. con los que forman parte  
del Ayuntamiento y contribuyentes, se le hizo la  
proposición por los señores D. M. y comisionados, y con su  
asentimiento del D. M. que la ley les concede. En su  
virtud se aprobó el primer y segundo medio, y se  
estableció, o sea al precio de todas las especies paga-  
das al consumidor a veinte libras, y que siempre se  
pueda en la Circular que se le alista, en forma de  
pagar copia, entre otros, de esta parte y permitiendo al  
D. M. Administrador de Propiedades e Impuestos de la  
Municipalidad, para que el D. M. se suba a esta Cor-  
poración para llevar a efecto la subasta de arruinar  
veinte libras de todas las especies pagadas al consumidor. Así  
lo dispuso y firmó los que abajo se expresan y que  
señaló el Sr. Comis. de todo lo cual se usó para certifi-  
carlo =

Reunidos que trató la Corporación sobre el asunto  
de expedientes de los mojos del presente, en la sesión de 4 de  
diciembre de este año, por el Sr. Alcalde D. M. y por el Sr.  
Comis. de todo lo cual se usó para certifi-  
carlo =

Reunidos que trató la Corporación sobre el asunto  
de expedientes de los mojos del presente, en la sesión de 4 de  
diciembre de este año, por el Sr. Alcalde D. M. y por el Sr.  
Comis. de todo lo cual se usó para certifi-  
carlo =





mi hijo: Que quise poner en esta su hijo unido al mismo  
y ante un poseo mas pido en capital un tanto en el  
a mi pte. en un tanto de pte. y en un tanto de pte. y en  
de un tanto de pte. en un tanto de pte. y en un tanto de pte.  
comprando el mismo en el caso segundo del cual se lo  
vuelto y des, un tanto de pte. del mismo en un tanto de pte.  
del todo en la misma. El Ayuntamiento, conformado con  
previo del Sr. Regidor Pineda, lo declara como el mismo  
propone. Segun copia certificada del particular de este  
acto y su en un expediente para su conformacion.  
Tambien presento el Sr. Abate un expediente de Antonio  
Gallego padre del mismo Sr. Pineda Gallego con un  
el que se quiere que este, es hijo unido al padre in  
su hijo probado y en un tanto de pte. de un tanto de pte.  
consueta de un tanto de pte. que examinado por el Sr. Pineda  
con su padre de un tanto de pte. que examinado por el Sr. Pineda  
los Sr. Ayuntamiento, lo expone por el Sr. Pineda  
y en un tanto de pte. al Sr. Regidor Pineda para  
que se le declare. El Sr. Regidor Pineda responde  
haber examinado el dicho expediente y hallando de  
mismo que Sr. Pineda Gallego con un tanto de pte.  
de padre impedido y probado por un tanto de pte.  
traves de pte. con un tanto de pte. probado que con  
la adquisicion consueta de un tanto de pte. con un tanto de pte.  
con un tanto de pte. al Sr. Pineda de un tanto de pte. de  
considero como probado en el caso primero del cual se lo  
vuelto y des, un tanto de pte. del mismo en un tanto de pte.  
y del todo en la misma. El Ayuntamiento, conformado  
el Sr. Pineda del Sr. Regidor Pineda lo declara como  
el mismo propone. Segun copia certificada del

para el fin de este acto y unido al expediente de su  
referencia =  
Tambien para el A. M. C. en conocimiento de su  
Composicion sin contar expediente formado por Don  
Rodrig. Cuervo padre del mozo Don Juan Cuervo de  
Don J. Perez, en el que por declaracion de un fincote  
Padre de el valor que con arreglo a su utilidad y ganancia  
tienen algunas fincas y efectos que pertenecian  
a Juan Lopez Zapata de esta villa de, lo que por su  
conocimiento de dicho A. M. C. se suscribe a  
orden de lo que con su consentimiento, orden de los A. M. C.  
Ayuntamiento, se acordó que se dirige al A. M. C. de San  
Diego de esta Ayuntamiento, para que suscite su diligencia  
el A. M. C. de San Diego de las Villas, en virtud de dicho es  
pediente deigo: Que todas las fincas que constan los  
dos por el fincote D. Juan Perez de San Juan de el dicho  
en dicho expediente, se cometa de comencia a cargo que  
el Sr. Juan Lopez Zapata, los encargados en el tiempo  
pueden seguir existiendo a lo largo que han sido el mismo  
por el Sr. D. Juan Cuervo de San Diego de las Villas  
y cometa de el Sr. D. Juan Cuervo de las Villas  
la propiedad el fincote de el Sr. D. Juan Cuervo de las Villas  
por el Sr. D. Juan Cuervo de las Villas, al Sr. Juan  
Lopez Zapata, consideren que de dicho fincote se pueden tener  
la cometa para los efectos de este expediente y por cuyo  
partido se le parece si tenga presente de el Sr.  
Jesús Cuervo de las Villas, no obstante la composicion por su  
en su fincote de lo que con su consentimiento, de Composicion  
con conforma con el parecer del A. M. C. de San Diego de las Villas  
de como el mismo propone. Acordando ademas suscribir  
por ciento por el Sr. D. Juan Cuervo de las Villas y unido al  
expediente de su referencia =  
Tambien presente al A. M. C. en conocimiento de  
Don Rodriguez Cuervo padre del mozo Juan Cuervo de

y visto Don Juan de Medina, Don Juan de Contreras  
 y otros que el dicho Guillermo Gallego Contreras es vecino  
 de su pueblo y vecindario para el trabajo y su trabajo  
 no puede <sup>no</sup> mantenerse, lo que pone en consideracion de la  
 Comprocion y que en su virtud acuerden lo que convenga  
 convenientemente. Entendido por el M. C. Ayuntamiento, de lo expuesto  
 por la Sentencia se acuerda obligar al M. C. Regidor Don  
 Juan de Medina, de su parte, a haber en su virtud dicho vecindario  
 de su pueblo. Que los testigos que hacen de punto no manifiestan en sus  
 declaraciones tan sinceramente que Guillermo Gallego Con-  
 treras no es trabajo de su pueblo, mas que ademas con su trabajo  
 que no es posible que los mantenga, lo que  
 por que el referido dicho vecindario no puede mantenerse  
 sin mandos de su pueblo, por lo que es de opinion de los  
 de este Ayuntamiento de entender para que lo asuma y  
 justifique plenamente que el referido dicho Guillermo  
 Gallego Contreras, no ha cooperado de su manutencion  
 de su pueblo y en su virtud se acuerda lo que pro-  
 ce. El Ayuntamiento, con su parte, el parecer del M. C.  
 de Don Juan de Medina lo asume con el mismo propósito. Segun  
 copio certificar del particular de este auto y su cumplimiento  
 de su parte de su manutencion. Hecho en la villa de Badajoz a  
 los veinte y cinco dias del mes de Mayo de mil setecientos y  
 tres años. Yo el M. C. Regidor Don Juan de Medina.

Saturnino Maria Juan Coca Diego Arditilla  
 Juan Dominguez Diego Barboza  
 Pedro Canillan

Juan Gonzalez



Acta En la villa de Puebla de  
Cabrera viz de Mont de un joebu  
señte y octenta y quatro de set que  
compouen la Corporacion de la viz  
ma de reunion en sus cosas consis  
toriales en sesion ordinaria de este dia  
bajo la presidencia del Sr. Medico  
D. Saturnino Meras, Diputado y  
asistencia de los Sr. Concejales que se  
forman al fin de la sesion y haber  
ta sesion por duelo en por un el seris  
de lectura de acta anterior y queda  
aprovada. Por el concejal D. Juan Jose  
y Jose se hizo presente que proximo  
a la travesia de su correccion  
corralon de la propiedad de los H<sup>ros</sup>  
de D. Pedro Gregorio Garcia de este  
señda de cual se acuerda con  
pletamente abandonado por sus  
dueños y recogidos en el mismo  
sitios, quinientos y toda persona  
no de buen vivir y deudo es de  
perjudicio no solo para el que capone



sino para lo de una reunion la  
 para su conocimiento de la cor-  
 racion para que en su vista  
 acuerden lo que esen conveniente  
 te. Enterado la S. P. de Ayuntamiento  
 to de lo expuesto por el concejal  
 D. Ben de losa, por unanimidad  
 se acordó: Que por el Sr. Alcalde se  
 le mande recado de atencion a  
 los <sup>ppos</sup> de D. Pedro Fraguera Garcia  
 para que si no piensa utilizar  
 el referido corralon tapen la puerta  
 de entrada para evitar que los que  
 se acogen en dicho punto enten-  
 gan medio de poderlo realizar, y  
 por este medio se remediará el  
 mal de que se queje el referido con-  
 cel. Y no teniendo mas que tratar  
 se levanta la reunion que forman  
 dichos Sres de Ayuntamiento

17 de Tadeo ya como Señor certificador  
Diego Indalecio Saturnino Maria  
Juan Laca  
Diego Barbañán  
Petro Lavilla

Muñiz  
17 de

Acte } Que la villa de Puebla de la frontera  
à tres de Abril de mil ochocientos ochenta  
y cuatro los Señores que componen la  
corporacion de la misma, se reunieron  
en sus casas consistoriales en sesion  
ordinaria de este dia bajo la presi-  
dencia de Sr. Saturnino Maria y  
Beyraro Alcalde con asistencia de  
los Señores concejales, que se firmaron affijos  
de la misma y habiende leido por  
dicho Sr. por mi of. de lectura  
del acte anterior y quedó acordado.  
Por la presidencia se dio presente  
à los Señores Ayuntamiento que el dia  
cuatro de actual se acordó en sesion  
extraordinaria por la corporacion  
y contribuyentes el arriendo à veinte  
libras de todos los ramos sujetos al

un puesto de consumo para cubrir  
 el cupo y recargo que le corresponde  
 un año económico de mil ochocientos  
 ochenta y cuatro a ochenta y cinco  
 disponiendo a la vez de sacos capia  
 certificados de aqueducto y se remite  
 al Sr. Administrador de Propiedades e In-  
 puestos de la Provincia pidiendole la  
 venia a dicho Sr. para que tuviese  
 efecto el arriendo. En comunicacion del  
 Sr. de comercio el referido Sr. Admin.<sup>don</sup>  
 participa y puede proceder al arriendo  
 sin su autorizacion lo que por su  
 conocimiento dichos Srs. para que  
 en su vista acuerden lo que crea  
 conveniente. Enterados la Sra. de  
 Ayuntamiento de lo expuesto por  
 la presidencia por unanimidad se  
 acordó y provido a la formacion  
 del pliego de condiciones admi-  
 nistrativas a que ha de sujetarse  
 dicho arriendo y que cumpliendo  
 con lo articulo de la instruccion  
 tendra lugar le primera subasta  
 el dia veinte y cuatro de pariente

en estas cosas (suertorales de  
 que a doce de su mañana  
 bajo las condiciones del presente pliego

1<sup>o</sup> El Arrendador de los especies de consumo  
 y pecunias se verificara juntas ó se  
 paradas segun la sollicitud el arren-  
 datario por sus supos encabeza sus  
 autos para el fisco y recargo de  
 ciento por ciento para gastos muni-  
 cipales y tres por ciento para conde-  
 nar de fondos siendo lo devuelto que  
 antes se expresan los siguientes =

Bienes	Devuelto por el fisco	Ferreo	3% provisiones	Estados
	Plr 100	Plr 100	Plr 100	Plr 100
Aguardientes y licores	896 01	627 81	26 48	15 80 10
Vinos de todas clases	1000	700	30	17 20
Acetes de comer y garden	2000	1400	60	24 60
Fabon duro y blando	120 26	84 26	3 64	208 28
Vinagre	79 68	55 74	2 29	187 76
Carnes de todas clases	2118 25	1522 182 50	93 88	53 94 62
Arroz farra y sus arinas	1087 24	761 07	32 62	18 80 93
Trigo y sus arinas	2169 86	1518 80	62 10	27 52 86
Cerada, centeno mayor y sus arinas	886 24	599 27	25 69	14 81 30
Maiz grano y legumbres y sus arinas	514 36	260 05	2 48	8 72 84
Total General	11842	8289 40	243 27	20474 67

2<sup>o</sup> El Arrendatario o arrendataria tendran  
 derechos a cobrar con arreglo a tarifa y  
 con un aumento de recargo del





atente por cuanto sobre los ramos expresados  
 3.<sup>o</sup> El arrendatario o arrendataria de uno o  
 mas ramos colocaran tres filatelas uno  
 en cada una de las salas de Escribania,  
 Oficina y Ferreres con sus correspondientes  
 basentes y personal necesario para que los  
 consumidos no tengan entorpecimiento  
 en sus marchas.

4.<sup>o</sup> El arrendatario o arrendataria pagaran  
 por cuantía parte el precio del arriendo  
 de los ramos que se basten, en los primeros  
 dias del mes de Agosto y Octubre de cada  
 actual y febrero y Mayo del mil novecientos  
 ochenta y cinco en la Diputación  
 municipal de este Ayuntamiento y en  
 caso de morosidad se le aplicara el pro-  
 cedimiento gubernativo de apremio y  
 ejecución.

5.<sup>o</sup> Para tomar parte en el arriendo de  
 uno o mas ramos tendra que acre-  
 ditos en el acto con cargo de

pagos de haber hecho depositos del  
cuenpo por cuenta de ramos o ramos que  
subaste en Depositaria municipal =

6<sup>o</sup> Para afianzar este contrato si arren-  
datario o arrendataria consiguiera  
en Depositaria municipal el veinte y cinco  
por ciento de ramos o ramos que arren-  
den con aumento de los precios autori-  
zados y que quedará a disposicion del  
Ayuntamiento que podrá retirarlo  
hasta despues de terminados y auer  
sido satisfechos por completo el total  
importe que lo acreditare por certifi-  
cacion dada por el Jefe de Ayuntamien-  
to visada por el Jefe de los Registros de ramos  
por separado y por el correspondien-  
te escritura de hipoteca en funcio-  
narios y por el triple de ramos de arriendo

7<sup>o</sup> El arriendo se verificara el die-  
seis y cuatro del actual de once  
a doce de noviembre en estas  
casas fonsiaticas no aduirtiendo  
postura que no entre el cupo de  
uno a varios ramos =

8<sup>o</sup> Este arriendo se hace a parte  
y escritura sin que tenga de ramos

if arrendatario o arrendataria  
a pedir gracia por don i su historia  
por el pag con esta d e y por ungu  
caso por imprevista que sea -

Despues de las conclusiones se ha  
el arrendo, que el Sr. Alcaide con  
le subasta como lo tiene manifes  
tado -

Para tenerlo mas que tratado  
se levanta la orden que fize  
dichos Sr. que yo como seris certi  
fico -

Saturado Maria Juan Coca Diego Arditilla

Mor Dominguez Diego Carbana

Juan Lavillas

Muñiz Carbana

En la villa de Puebla de la Ciudad  
a veinte de Abril de mil ochocientos  
Tos ochenta y cuatro he Sr. que  
componen la corporacion de  
de unmo se remanen en sus  
casas consistoriales en su  
orden



ordinaria de este dia bajo la presidencia  
cia de Sr. Alcaide Don Sebastian Maria  
y Rejonano con seis, cinco de los dho  
consejales que se representan con sus  
firmas y habiéndose unido por de lra  
do por un ef. de la dho lectura de parte  
anterior y queda aprobado. Que  
habiendo nada que tratar se levantó  
to la sesión que firmaron dichos  
el de que yo el dho certifico =

Diego Ardiata Juan Lora Diego Barbano  
Saturnino Maria Villa Dominguez  
Petro Lavilla  
Munt. Borrallo  
1780

En la villa de Puebla de la Sabida  
a veinte y siete de Abril de mil ochocientos  
ochenta y cuatro yo Sr.  
que componen la corporacion  
dita reunidos de nuevo en sus  
casas Consistoriales en sesión  
ordinaria de este dia bajo  
la Presidencia de Sr. Sebastian



Para y deparame Alcaide donatibu  
 conof de de misms con sus  
 fencia de los d. que se expresan  
 con sus firmas y sellos anteriores  
 mas y habiendose sesion por d. de  
 sta por mi y de serie de lectura del  
 acta anterior y queda aprobado  
 que se levante el acta que trata de  
 levantar el acta que firmaron  
 dichos acta de que yo y de serie certifico  
 Saturnino Mena  
 Juan Lora Diego Ardila  
 Juan Dominguez Diego Barba  
 Pedro Lantillas  
 Juan Lantillas

En la villa de Puebla de  
 Cabredo a cuatro de Mayo de  
 mil ochocientos ochenta y cuatro  
 los d. que componen la

Corporacion de la misma se  
reunieron en sus salas consue-  
tadas en sesion ordinaria de  
este dia bajo la presidencia de  
Don Saturnino Ojeda y Sajarano Alcalde  
de Constituciones de la misma y  
asistencia de los señores Concejales que  
se expresan a margen y habiendo  
lesido por el Sr. D. Porcilio de  
la lectura de facts anteriores y  
quedó aprobada. Por la Presidencia  
se hizo presente a dichos señores que  
cuando se espuso de ocuparse en  
la reparticion de terrenos para  
este año, uno de los proximos  
recolaciones lo puse en sus  
causas para que en su  
trato acuerden lo que crean  
convenientemente. Entendido lo Sr.  
de Diputado univ. de lo expuesto  
por la presidencia por unanimidad  
se acordó, se publique  
bando para que los labradores

solicitum in la serie de Ayuntamiento  
 y numero de quintos, que se cuentan  
 para la colocacion de sus mesas,  
 hasta el dia diez de actual no ad-  
 mitiendonos ningun pedido que  
 se haga despues de dicho dia  
 pues si que asi un la misma  
 se considerara que se cuenta a des-  
 cho que le asiste. Para repar-  
 ticion de terrenos suabran una  
 Comision compuesta de los señores  
 siguientes: Presidentes: D. Diego Bor-  
 bano Fernandez - Vocales: D. Juan  
 Luis de Guzman - D. Juan de los Rios y Coca  
 D. Esteban Quintana Barco y D. Juan  
 Jose Graque y Graque a quien se les  
 ha de saber su nombramiento y que  
 el dho. q. oves del corriente se pre-  
 senten en estos casos favorables  
 y lo Corporacion le entregare  
 lista nominal de los labradores  
 que han solicitado terrenos con  
 y numero de quintos que han

pedidos e instrucciones que se  
corporacion de para la mejor  
reparticion de terrenos indios  
Asi se acordaron y se firmo  
mas que trabas u levantamiento de la sesion

que firmaron de los señores de que certifica

Saturnino Mora Juan Coca Diego Ardoña

Blas Dominguez Pedro Castillo Diego Barbaño

Mueh. Barbaño

*[Signature]*

Señores de Ayuntamiento

De Sabermun Mora y Jarama

- « Diego Ardoña Cortes
- « Diego Barbaño Jarama
- « Juan de Coca y Coca
- « Pedro Castillo Jarama
- « Juan de Coca y Coca
- « Muehito Jarama
- « Blas Dominguez Jarama
- « Fernando Jarama
- « Juan Ant<sup>o</sup> Jarama

Contribuyentes

D Pedro Coca y Jarama

Andrés Jarama Jarama

Juan Jarama Jarama

En la villa de  
Pueblo de la fel  
xada e iuras de  
El Ayuntamiento  
de ciento ochenta y  
cuatro lo del que  
compone la Corpora  
cion de la misma  
se reunieron en un  
cabildo con asistencia  
de sus señores extraor  
dinarios de este die  
prebte e autores





medio afecto bajo la presidencia  
 de D. Saturnino Maza Alcalde y  
 D. Juan Barral Intendente de la Diputación  
 " D. Benigno  
 " D. Manuel Fernández  
 " D. Guillermo Alvarado  
 " D. Antonio López  
 " D. Ramón Pineda

representada por el Sr. D. Juan Barral y  
 abierta sesión por dicho Sr. D. Juan Barral  
 Sr. por mi el día de la lectura  
 del acto anterior y que se  
 aprobó. Por la Presidencia

se le ha presentado a dicho Sr. D. Juan Barral  
 que con arreglo a la convocatoria  
 hecha presentare a los señores  
 expediente de subasta de los terrenos  
 de Casariego para el fin de construcción  
 de un pabellón de cuartos y cueros  
 a cuenta y en su momento oportuno  
 que por falta de licitadores no ha  
 tenido lugar y arrimado de que  
 se ha referenciado en la primera  
 y segunda subasta. Lo que para  
 en consecuencia de dicho Sr. D. Juan Barral  
 para que en su virtud acuerde

lo que eran convenientes. Tute  
nada, los de el Ayuntamiento  
y mayores contribuyentes y exa  
minado y expremente de que se  
ha hecho referencia por unani  
midad se acuerda: Que habiendon  
transmitado esta con todas las reglas  
de instruccion sin que hay dado  
resultado la subasta que en el  
mismo espacio no manubran  
otra media para cubrir el cupo  
y recargos de la contribucion de  
consumos para el año economica  
de mil ochocientos ochenta y  
cuatro a ochenta y cinco, que el  
reparto entre estos vecinos que se  
pide se deva autorizacion al  
Sr. D. Pedro de Prapudades y su  
puesto de la Provincia para que  
pueda llevarse a efecto dicho  
reparto. Para lo cual se le  
indica en los de el Ayuntamiento

Huiusmodi Presidente Pedro Maria de  
 Coca, Antonio Guisado Barco, Juan  
 Mateo de Coca, Juan Juan Barco  
 Pedro Juan Barco - Antonio Romero  
 Juan Juan Barco Arcus, Martin  
 Romero Fuentes - Serafin Alvarez  
 Pedro fuller Garcia. In usque  
 copia certificada de este acto y  
 remita a los Señores de Propiedades  
 e Impuestos de la Provincia. que  
 teniendo muy que tratar se levanta  
 lo cual que por un de los Señores  
 que yo el de esta certifico =

Saturnino Maria Juan Coca      Diego Arribas  
 Pedro Dominguez      Pedro Canillas  
 Diego Barba  
 Juan Antonio

Acto en la villa de Badajoz de la Real Audiencia de Sevilla  
 de mil ochocientos ochenta y cuatro los señores que com-  
 ponen la Corporacion de la misma provincia en  
 sus Casas Consistoriales en su villa de Badajoz, en virtud  
 de la providencia del Sr. Alcalde D. Saturnino de Coca  
 y de sus y asistencia de los Sr. Concejales que sus señ-  
 ores por persona oficial y habiente de su poder  
 D. Juan de la Cruz de la Cruz del acto anterior y que  
 de aprueba de sus señores para que se



Levantado la sesión que firmaron dichos señores que yo el Sr. D. Juan de  
Cabrera =

Saturnino María

Juan Coca

Diego Arditillo

*[Signature]*

*[Signature]*

Diego Arditillo

D. D. Domínguez

Señor Cañal

*[Signature]*

Acta En la villa de Puebla de la Cañal de diez y ocho de  
Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, los señores  
que componen la Corporación de la misma villa  
reunidos en sus casas Comisionados en sesión pública  
sobre este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Saturnino María Pujarand y habiendo leído por  
el Sr. P. por mi el Sr. D. Juan de Cabrera el acta anterior  
y quedo aprobado. Por la presidencia se hizo pre-  
sente a dichos señores que se recibió la posesión de los  
censos de la Obispa Real para que los se-  
ñorados puedan colocar sus maderas en la próxima  
recolección y todos los que están nombrados en la comi-  
sión que se les encargó en dividir los lotes de que  
se ha de componer el Real de Deros y publicados los  
pliegos para que los propietarios concuerden a  
publicar en la Real de esta Ayuntamiento el día que  
para que concuerden convenientes, cuyo pliego se  
se firmó a disposición de dichos señores que concuerden  
a trescientas treinta y dos yuntas se pone en  
conocimiento de la Corporación para que en sesión  
pública que sean convenientes. Interados los  
señores Ayuntamiento de lo expuesto por la presidencia  
y después de una ligera discusión por unanimidad  
se acordó que se le entregue al Sr.



si deute a la Comision encargada del no de quintos que  
 aparecen en el referido p.º que en union de sus compañeros han  
 gan los ochocientos en el sitio destinado al Real de Arroyo y  
 uno en el conocido por fuente de la Cruzada, marcando  
 cada uno de ellos el no de quintos que en el dicho punto  
 continen, cada uno que en base en el referido sitio y de  
 cuenta al Ayuntamiento, fo.º de su resultado de. Luego que tenga  
 la Corporacion de ochocientos, el Ayuntamiento convocar  
 a sesion extra ordinaria habiendose anunciado an  
 al publico para el que quier presentarse al punto  
 que tenen lugar el dia que el Ayuntamiento este y  
 se han con el rigorismo, para que cada uno de ellos  
 pueda colocarse en donde le fueren de su gusto. Que  
 terminen sus que tuates se han de la sesion que  
 firmen de los P.º de que go el Ayuntamiento =

Saturnino Maria Juan Coca Diego Arditas

Diego Dominguez

Diego Barba

Pedro Lailla

Micute Barba

Acta 3 En la villa de Puebla de la Calzada a veinte y dos  
 de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro los  
 P.º que componen la Corporacion de la misma  
 se unieron en sus casas respectivas en sesion ex  
 tra ordinaria de este dia para convocar a  
 el efecto bajo la Presidencia del P.º Alcalde

D. Antonio de Moya Miraval y continuation de los D. Carlos  
y de los que el Sr. D. M. la presento ante su señoría y habien-  
do sido por el Sr. D. M. el Sr. D. M. de la lista de este  
anterior y que se apruebe. Por la presente se ha  
presentado a dichos D. M. que el objeto de la sesión ha sido  
con respecto a la convocatoria de este punto llevar a efecto  
el sorteo entre los labradores que han solicitado este  
punto de lote en sus fincas en la provincia de Badajoz  
con respecto al D. M. de quates, según resulta de la lista  
de protección en cinco a trescientos treinta y ocho  
quates y la división del terreno de este punto de  
lote de hebras que ha sido la comisión encargada  
al efecto es el siguiente =

Se divide el dicho terreno en nueve lotes, otros  
en el tercio de la Concepción, otros el promedio y  
uno en la herencia de los señores de Emparador por  
la Concepción. Sección en primer lugar del Sr.  
D. M. de quates contiene cinco veinte y seis parcelas  
para cada una treinta y cinco quates en el D. M.  
de quates y demás herencia de los señores de Emparador  
de cada una de ellas contiene veinte y seis  
ta y otros parcelas de la adición de cada una de  
quates en cada lote, según de la lista de los D. M.  
de quates. Se que pone en conocimiento de los señores D. M. de quates  
que en su visita al terreno lo que crea conveniente  
deberá ser los D. M. de quates de la presente por  
la D. M. de quates por un mismo D. M. de quates. Se  
señalan los dos lotes primeros entre los granjeros  
que figuran en dicha lista y los tres restantes  
y el de la herencia de los señores de Emparador entre los señores  
labradores el cual dio el resultado de siguiente.

<u>Nombre de los Labradores</u>	<u>Asnos</u> <u>Doté</u>	<u>Asnos</u> <u>Quintas</u>
D. Juan Mateo de los	1	7
" Pedro Mateo de los	"	10
" Antonio Maria Amigo	"	12
" Mateo Amigo Burgués	"	6
" Juan Castillo de los	2	10
" Juan Antonio Burgués de los	"	20
" Manuel Pérez	"	9
" Sevastian Amigo	3	1
" José Burgués de los	"	2
" Alonso Amigo y José Amigo	"	2
" Pedro de los	"	6
" Pedro Manuel de los	"	4
" Pedro de los Burgués	"	3
" Pascual Casca de los	"	3
" Pedro Burgués de los	"	3
" Don Amigo y Alonso Amigo	"	2
" Leonario Cabo de los	"	5
" Manuel Burgués	"	2
" Manuel Burgués de los	"	2
" Juan Quintana de los	"	2
" Diego Navarro de los	4	14
" Candia Burgués y de los	"	14
" Mateo de los Amigo	"	4
" Anacleto de los Burgués	"	5
" Alonso Maria de los	"	3
" Antonio Dominguez y Manuel de los	"	1
" Maria de los Amigo	5	6
" Juan Burgués y de los	"	7
" Antonio Burgués y de los	"	10
" Andrés Burgués y de los	"	18
		174

	Libros	Quintas
Suma anterior	6	195
D. Juan Sureda y Pizarro	"	2
Pedro Sureda y D. Antonio Sureda	6	26
Juan Sureda y Pizarro	"	4
Pedro Sureda y Pizarro y Pizarro	"	4
Juan Sureda y Pizarro	"	2
Juan Sureda y Pizarro	"	4
Juan Sureda y Pizarro	"	2
Juan Sureda y Pizarro	"	1
Juan Sureda y Pizarro	7	20
Juan Sureda y Pizarro	"	5
Juan Sureda y Pizarro	"	4
Mito, Pizarro y Pizarro y Pizarro	"	8
Juan Sureda y Pizarro	"	1
Juan Sureda y Pizarro	"	2
Juan Sureda y Pizarro	8	10
Juan Sureda y Pizarro	"	1/2
Juan Sureda y Pizarro	"	6
Juan Sureda y Pizarro	"	4
Juan Sureda y Pizarro	"	1
Juan Sureda y Pizarro	"	2
Juan Sureda y Pizarro	"	4
Juan Sureda y Pizarro	"	5 1/2
Juan Sureda y Pizarro	"	2
Juan Sureda y Pizarro	7	2
Juan Sureda y Pizarro	"	1
Juan Sureda y Pizarro	"	1
Juan Sureda y Pizarro	"	2
Juan Sureda y Pizarro	"	1
Juan Sureda y Pizarro	"	2
Juan Sureda y Pizarro	"	2
Juan Sureda y Pizarro	"	1
Juan Sureda y Pizarro	"	1
<b>Total</b>		<b>338</b>

Recultas trececientos treinta y ocho quintos  
 los setenta y nueve aparecen en bita y en...







Con el fin de que los señores y señoras de la villa de...  
el P. D. Alcaide de esta villa...  
de que certifica...

Saturnino Mora

Juan Coca

Diego Andilla

Alas Dominguez

Pedro Loureiro

Diego de los Rios

Manuel Hernandez

Alta de pro  
prios de los  
dichos señores  
contribuyentes  
de esta villa

En la villa de...  
a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos  
ochenta y cuatro el P. D. Saturnino Mora

Dejamos Alcaide de esta villa...  
mi existencia el infrascripto...  
por estas cosas...  
por la provincia...  
contribuyentes...  
nombres...  
de los señores...  
sonal y de oficio...  
están presentes los P. D. Don...  
Don...  
Don...  
Don...

Merced y D. Manuel Rodríguez no ha  
asistido los de mes de por este acuerdo de todo  
blacion. En su vista el Alcalde le dio permiso  
de sus cargos, haciendo de este modo de los otros  
prestes necesarios para que pueda hacer de  
sus trabajos. Dichos R. aceptaron el cargo  
que se les confiere quedando como poseedores  
del mismo. En prueba de ello lo firmaron con el  
Alcalde lo que se ve y por el que no interfiere  
quien venga de que certifique

Saturnino Marza y Juan Gregorio Molano

Juan Gregorio Sanchez

Pedro Guisado

Juan Coca

Blas Dominguez

Almugre por  
Manuel Alvarez  
y Manuel Rodriguez

Almugre por  
Vicente Gonzalez

Acuerdo. En la villa de Puebla de la Cueva  
a primero de junio de mil ochocientos  
ochenta y cuatro los señores que componen  
la corporacion de la misma se reunieron  
en sus casas consistoriales en desamunon  
man de este dia bajo la presidencia

del Sr. Alcalde De Saturnino Maria y Bayre  
no son autentica de los Sres. Concejales  
que firman al final de este y habiende  
sido por dicho Sr. por un escrito de  
lectura de dicho auto y queda apro-  
vado. Quo teniendome mas que tratar se  
levanto la sesion que firman dichos  
Sres. de que yo escribo certifico =

Saturnino Maria

Juan Coca

Diego Arditillo

[Signature]

[Signature]

Diego Barbaño

Mas Dominguez

[Signature]

Petro Camillan

Vicente Bonacho

[Signature]

Acuerdo / En la villa de Puebla de la Cabada  
a ocho de Junio de mil ochocientos  
y ochenta y cuatro reunidos por el Sr. Alcalde  
y los señores concejales los autos componentes de  
dicho auto y numero igual de mayores  
contribuyentes que se expresan al final  
con sus firmas, por el Sr. Alcalde se hizo  
mente el resultado que arrojan las gestio-  
nes practicadas por el comisionado que en-  
tende en la realizacion de los descubrimientos  
los que resultan por contribucion

territoriales en su virtud y en la posesion  
que estan dichos señores de resacas, lo comencian  
to á cerca á cerca de asuntos de que se  
trata en conformidad á la disposicion en la  
instruccion de 3 de diciembre de mil ochocientos  
sesenta y nueve reformada en veinte y dos  
propia mes de mil ochocientos setenta y cuatro  
Comunicados de las causas que impiden el  
cobro de los descubiertos que se persiguen  
dicho llado, en la relacion cabera de este  
expediente ya mayor abundamiento dados  
á conocer los fines por que contribuyen  
á cuyo fin el secretario ha exhibido el  
amillaramiento de la riqueza inmueble y  
cuanto antecedente que existen en su  
poder, acordando se le releve del pago de la  
contribucion que se le reclama por tanto  
que estan plenamente comunicados de la  
imposibilidad en que se encuentran de  
satisfacerlos, y en su consecuencia, dicho  
sean partida fallida, lo de los sugtos que  
á este fin designan en la anterior lista  
y al efecto y deseamos de que se aplique  
nuestro consentimiento si por caso de que pre-  
sente resolucion, obsequen que por





La presente certificación se forma rela-  
 cion que la Comprova, exprese de los  
 conceptos de rigores y causas de la sus-  
 tencia a fin de que se pague a publi-  
 ca copia de la misma por terminados  
 diez, pueden los deudos contribuyentes  
 exponer ante esta Alcaldia los razones que  
 esten en contrario y cuyo resultado se  
 hará constar por certificación que al  
 efecto se expedira, pudiendo terminarse  
 que sea este tramite, con vista de  
 nuevo a los autos presentados para la  
 de futura, resolucion de este expedien-  
 te. Y no teniendo mas que tratar se  
 levanta la sesion que firman de  
 orden que certifica =

Diego Ardiola    Juan Lora    Diego Barbaño  
 Saturnino Marva    Pedro Canillas    Blas Dominguez  
 Juan Lora

Acuerda el Pueblo de la Barrosa a quince de junio  
de mil ochocientos ochenta y cuatro reunidos  
previa convocatoria del P<sup>o</sup> Concejo en forma  
de Ayuntamiento y numero igual de mayores  
contribuyentes que a fuer que se exponen  
con sus firmas, autorados que han sido el  
resultado que ha ofrecido la exposicion de  
publico de la relacion que comprende los  
fallidos y acordados por dicho P<sup>o</sup> en acto de  
fecha ocho del presente no habiendose  
presentado reclamacion alguna en contrario  
y conbeniendo como estan de la responsabi-  
lidad en que se encuentran los deudores  
de satisfacer sus respectivas deudas  
acuerdan definitivamente la declaracion  
de fallidos de los contribuyentes detallados  
en la relacion formada por el comisionado  
importante en punto la cantidad de tres  
pesetas cuarenta y nueve centimos y por  
territorios y cinco setenta y ocho por las  
que por lo que respecta a dichos deudores  
la D<sup>o</sup> de la contribucion y P<sup>o</sup> de  
esta provincia de la que se pasa este  
expediente suido que sean los oportunos  
recibos de talon de servida, concederles

su superior aprobación y que si alguno  
 de los cuotes a que se refieren, se cubren en la  
 forma dispuesta según los nuevos despo  
 siciones y modo así que los causers de  
 sus ofensas son a guisa de este Ayuntamiento  
 y Junta pericial. Firmado de este auto  
 y levantado la misma, firmando los señores  
 que lo acompañan de que yo el Sr. D. Juan  
 de Dios = Juan Laca Diego Ardita

Diego Barbaño  
 Saturnino María Pedro Loullas  
 D. Domingo

Muñt. Loullas  
 D. Juan

Acuerdo En la villa de Badajoz a 12 de Mayo de 1801  
 En el día de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro  
 los S. D. que componen la Corporación de la misma  
 y reunidos en sus Casas Comunitarias en sesión pública  
 para de esta vez bagir la Presidencia del S. D. D. Juan  
 de Dios Saturnino María Pizarro y asistencia de los  
 S. D. Concejales de oficio firmados y habilitados  
 con el dicho S. D. por sí el Sr. D. Juan de Dios  
 con el contenido y quod apuse. Y no teniéndose  
 modo de tratar se levantó la misma y firmada de los  
 S. D. de que yo el Sr. D. Juan de Dios =

Diego Ardita Saturnino María  
 Diego Barbaño Pedro Loullas  
 Fernando Pizarro Muñt. Loullas  
 D. Domingo



Acuerdo En la villa de Trujillo de Badajoz a veinte  
y nueve de Mesio de mil ochocientos ochenta  
y cuatro los R. que componen la Corporacion  
de la misma, se reunieron en sus salas de sesiones  
habituales en sesion ordinaria a este dia bajada  
la presencia del R. Alcalde y asistencia de los R.  
Concejales y habiendo leído por dicho R. pro-  
mo el Plan de Lectura del año anterior que  
aprobado. Pero por el Plan de Cuenta de dichos  
R. el patron general de contribuyentes q.  
tiene el dicho Ayuntamiento el que se acuerda el  
impuesto de tres reales segun la ley de 18 de mayo  
de trece y uno de Octubre de mil ochocientos  
ochenta y uno para que dichos R. puedan por  
tanto en aprobacion si lo consideran justo  
continuar los R. de Ayuntamiento de los impuestos  
de que suscribe y tener por este modo el pro-  
pion general en que se ha hecho referencia  
resultando en total de contribucion de  
dicho impuesto de tres mil novecientos  
y veinte y dos reales diez y ocho centimos  
al año y al tri'mestre novecientos o-  
chenta y siete reales cincuenta y dos  
centimos. En su virtud la Corporacion





acuerdo para la suscripción y que se ponga  
 de manifiesto en esta forma y terminada diez  
 días para que los contribuyentes con facultades  
 en dicho punto puedan reclamar el pago de  
 en dicho plazo y terminada esta de por ende  
 de las sus reclamaciones, remitiendo en  
 seguida este punto la copia y lista sobre  
 copia al Sr. Administrador de contribuciones  
 y rentas de la Provincia para su aprobación  
 de si se tiene en cuenta para el pago de  
 de la contribución el haber de este punto  
 al público en el plazo prescrito. Que se  
 acuerde que se trate de la suscripción  
 de un mes de los P. de este fin -

Diego Ardiata, Diego Barba  
 Saturnino Marsa, Juan Domingo  
 Francisco Pejarano, Pedro Lavilla

Manuel Lora

Acta en la villa de Trujillo a 10 de Mayo de 1884  
 de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro de  
 P. que componen la Comisión de la misma





Veroniam. Pido por el Sr. Alcalde de la quintero, el impuesto  
 de los fabricantes de Higo y Labrallos unghes de su maná de honra  
 donde en un año de ochocientos, se consumen en el término  
 que utiliza en y que pertenecen al vecindario y como se pre-  
 senta en este el Ayuntamiento de Higo mismo; con el  
 fin de que se satisficiera anualmente a este Ayuntamiento  
 cada honra que el año y no por el año de muchos la  
 cantidad de mil quinientos labrallos o su equivalente  
 en dinero treinta y cinco. Que el dicho impuesto se  
 impusiera a regir en el presente año económico, y se con-  
 satisficiera sin interrupción en todo el mes de Agosto  
 de cada año. Deseando advertir que si el pago de un año  
 en material o en labrallos, este es de buena  
 condición, buen color y exactitud de la persona que  
 el Ayuntamiento encargue para su recolección. Pido por el  
 Sr. Alcalde si le ha de haber a dichos fabricantes lo que  
 pide en este día de dar de la calidad de sus productos  
 a dicho Sr. para que lo lleve a efecto entre otros puntos  
 también he de presentar el Sr. Alcalde a dicho Sr. de una  
 instancia que presenta Juan Rey Novales, vecino de  
 esta villa. Dijo que el Sr. de la casa de la casa de la casa de  
 calidad para que se le dé a la casa de la casa de la casa de  
 y a lo vez se imponga en su conducta por su nombre  
 como publico y de lo observado lo del tiempo  
 de su permanencia en este. Deseando por el Sr. de  
 Ayuntamiento de la respuesta por el Sr. de la casa de  
 y de un año a la villa la instancia a que dicho  
 Sr. se refiere por su nombre y de la casa de la casa de la casa de  
 tenga como de sus en casa de la casa de la casa de la casa de  
 Rey Novales, aseton con esta circunstancia  
 en todos los puntos en donde aparecieren como  
 tal vecino, para que lo pueda acudir tan de  
 la consuega. Pido que su conducta así

Moral como politica y desde punto de vista en su contra  
 presento de el tiempo de la guerra civil en este, siendo  
 imposible punto de concepto. Fué el de corte  
 y ejecución del parte cuba de este corte para los fines  
 que le convenga. Y por el mismo motivo que tratase  
 lo levante la reunión que firmase el Sr. D. M. de Guad  
 y el Sr. certificador

Diego Ardite

Diego Barbaño

Saturnino Maza

M. Dominguez

Pedro Lavilla

Fernando Bizarano

M. Dominguez

Ayer de Ayuntamiento

En Puebla de  
 Cabada a tres de  
 Julio de mil ochocientos ochenta  
 y cuatro reunidos previa anterior  
 convocatoria de los componentes  
 de Ayuntamiento y numero  
 igual de el mayor con  
 buyentes que al margen  
 designan, por el Sr. Alcalde  
 se dio cuenta de presupuesto  
 de las gestiones practicadas  
 por el comisionado

D Saturnino Maza y Bizarano  
 " Diego Ardite  
 " Diego Barbaño  
 " Arcelito Perez  
 " Fernando Bizarano  
 " Blas Dominguez  
 " Juan de Coca  
 " Andres Bizarano  
 " Pedro Casillas  
 " Juan de Coca  
 Mayor Conribuyentes  
 Juan de Coca y Bizarano



A. Muñoz Irujo y García que entienda en la realización  
" Muñoz Quisado Barco de los diez decretos que  
" Juan Barco Quijón resultan por contribución de  
" Pedro Barrocas Mora cuentas personales en su estado  
" Manuel Fernández y en la ejecución en que están  
Manuel Casillas de dictar y de resolver lo que sea  
Guillermo Espino convenientemente a' efecto de asuntos  
" Antonio Kapater de que se trate en conformidad  
a' la disposición en la Instrucción de tres de  
Diciembre de mil ochocientos veinte y nueve  
reformada, y la de veinte del propio  
mes de 1844 combatiendo de las causas  
que impiden el cobro de los diezmos  
que se persiguen detallados en la rela-  
cion de cabera de este expediente y a'  
mayor abundamiento de los a' conocer  
los jueces por que contribuyen a' en-  
fin la obra, no exhibido el amillamo-  
miento de la riqueza inmueble y cuanto  
anteriormente mag' existan en su

podan acordar si ley rebu de los pargos  
de la contribucion que se ley notame puesto  
que estan pmanente combensido de la  
imposibilidad en que se encuentran de  
satisfacerla, y en su consecuencia  
declaran por lida y faldida los delos  
negtos que se designan en la anterior  
liste, y al efecto y demas de que sean  
plumamente confirmados si procede de  
presente resolucion, disponi que por  
la secretaria se forme relacion que los  
comprenda expresiva de los conceptos  
de riqueza y causas de la usuprencia  
a fin de que exponiendo al publica copie  
de la misma por termino de seijedias  
puedan los deues contribuyentes exponer  
ante el dia veinte los recursos que estimen  
en contrario y cuyo resultado se hará  
constar por certificaciones que al efecto  
se expediran, pudiendo, terminada que  
sea, este tramite convocar de nuevo  
a los aqui presentes para la definitiva  
resolucion de este expediente

no teniendo mas que tratesse  
levanton la mano que forman el dho  
de de qu artefices =

Diego Ardielto, Diego Barbaño  
Luis Maria, M<sup>te</sup> Dominguez

Juan de Bejarano Pedro Caillas

La Ayuntamiento

M<sup>te</sup> de Agosto  
dho 7

- D. Saturnino Maria y Bejarano
- Diego Ardiel
- Diego Barbaño
- Alecuto Perez
- Blas Dominguez
- Juan de Bejarano
- Juan de Coca
- Andres Bejarano
- Pedro de Caillas
- Pedro de Coca

En Pueblo de la C<sup>da</sup>  
a veinte de Julio de mil  
seis cientos setenta y cuatro  
reunidos previa convocatoria  
de los que forman el Ayun-  
tamiento y numero igual  
de mayores contribuyentes  
que a fuer de se expresan  
enterados que han sido de  
resultados que ha ofrecido la  
exposicion de publico dho  
relacion que comprueban los  
datos acordados por dho  
Ay<sup>te</sup> en acto de fecha  
trece del presente su-  
bscritos presentes

Mayores Contribuyentes

- Pedro de Coca Progera
- Andres Progera Garcia
- Andres Quisado
- Juan Barba
- Pedro Barrene
- Juan Ferrandez



Me lo suavicé a fin que en contrario y  
combinados que están de la responsabi-  
lidad en que se encuentran los deudores  
de satisfacer sus respectivos descubiertos  
causados definitivamente se declare  
con el fallo de los contribuyentes de todas  
de las en la relación formada por y de  
importante en junta la cantidad  
de ochocientos treinta y una pesetas  
y esperan que por lo que respecta a  
dichos deudores la ~~propiedad~~ propiedad de  
impuesto de esta provincia a la que  
debe pasar este expediente nuevo que  
sea lo oportuno recibos de total se  
servirá acordarle su superior apro-  
vación y que el ayuntamiento de los cuantos  
a que se refieren se cubra en la forma  
predispuesta según los estatutos de pro-  
visiones siendo así los expresados deudores  
son insolventes a el punto que se le reclama  
Terminado dicho acto se levantó la  
sesión que firmaron los AS que





D. Manuel González

D. Manuel Castillas  
D. Guillermo Nieto  
D. Antonio Chapata

de y los y ochenta y tres a ochenta y cuatro en su  
 vista y en la presencia en que están dichos D. S.  
 de resolver lo conveniente a favor del Ayuntamiento  
 que se trata en conformidad al dictamen en  
 la instrucción de tres de Mayo de mil ochocientos  
 treinta y cuatro reformada y la de veinte y cinco  
 de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, con arreglo  
 de las causas que se impiden el cobro de los derechos  
 que se perciben de tallados en la relación habiendo  
 este expediente y a mayor abundancia de dar a cono-  
 cer las causas por que contribuyen a cargo de  
 Dios ha exhibido en millares de la viguería  
 insumible y cuantos antecedentes mas existen en  
 su poder, acordando por las razones del pago de los  
 derechos que se les reclama, puesto que están plene-  
 mente convencidos de la imposibilidad en que se  
 encuentran de satisfacer y en consecuencia, declaran  
 por parte de ellos las de los sujetos que a este fin se  
 designan en la anterior relación y al efecto y tenor  
 de que no plenamente confirmada si procede la proce-  
 dure resolución, disponen que por la vía de  
 relación que los compromete, el pago de los derechos  
 de viguería y causas de la insolvencia a fin de  
 que exponiendo al público copia de la misma para  
 cinco de sus días, fueran los de mas contribuyentes  
 expone ante la Corporación, las razones que oponen  
 en contrario y cuyo resultado se hará constar por un  
 duplicado que al efecto se expedirá para su  
 conocimiento que se este trámite, con arreglo a lo  
 que se acuerda para la ejecución de esta  
 resolución. A lo que se acuerda y firmas de los D. S.

quinto el presente =

Saturonio Maria Diego Barba

Diego Dominguez Pedro Cailla

Diego Ardite

Fernando Bizarro

Mente Coronel

Pres de Ayuntamiento

D Saturonio Maria y Bizarro

" Diego Barba

" Diego Ardite

" Juan Coca

" Fernando Bizarro

" Andres Bizarro

" Blas Dominguez

" Anacleto Perez Fragera

" Juan de Coca

" Pedro Cailla Perez

Mayores Contribuyentes

D Juan de Coca y Fragera

" Andres Fragera Garcia

" Andres Quisado Barco

" Juan Barco

Barco

En la villa de Puebla de la Sabida a tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro reunidos por convocacion de los individuos que forman el Ayuntamiento y numero de veintidos contribuyentes que asistieron se expusieron los autos que han sido del resultado que se ofrecio la exposicion de publica de la relacion que comprenden los fallidos acordados por dichos señores en esta

Don Juan Francisco } de fecha veinte y siete de  
Don Juan Carlos } de agosto un habiendon presente  
Guillermo Moya } de reclamacion alguna en  
Antonio Rapate } contrario y convencido como

están de la imposibilidad en que se encuentra  
los deudores de satisfacer sus respectivos  
descubiertos, acuerdan definitivamente la  
declaracion de Jallido de los contribuyentes  
detallados en la relacion formada por  
secretaria importante, en junta en la canti-  
dad de trescientos setenta y ocho reales seten-

ta y nueve centimos y esperan que por la  
que respecta a dichos deudores la Administracion  
de Contribuciones y Rentas de esta  
provincia a la que debe pasar este expediente  
unido que sean los oportunos recibos de talan-  
te se sirva concederle su superior aprobacion  
y que el importe de los cuotas a que se refiere  
se cubra en la forma propuesta segun las  
dichas disposiciones siendo asi que los  
contribuyentes expresados son insuficientes.

Terminado dicho acto se levantó  
el sesion que firman los ed que lo



acostumbran, de que yo es derno certificado

Saturnino María Diego Barbaño

Blas Domínguez Pedro Cañal  
Diego Ardizabal Fernando Bujanda

Acuerdo. En la villa de Puebla de Alcaniz a diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro los señores que componen la corporación de la misma a numerar en sus catalogos censales teniendo en usion ordinaria de este dia bajo la presidencia de D Saturnino María Barbaño Alcalde con asistencia de los señores concejales que se expresan al fin de lo mismo con sus firmas y habiéndose leído por dicho Sr por un ef derno de lectura de pacto anterior y quedó aprobado. Por lo presen-

se hizo presente a los Ables Ayuntamiento  
del plan forastero inserto en el Boletín Oficial  
de la provincia del día del fusado mes  
de Julio en donde aparece la D. H. B. B. B.  
de esta propia para los yores de un mes  
tares por el de su fusado del ramo en la  
cantidad de un pesete hacondo preciso  
la formación del expediente para la subasta  
lo que por su conocimiento de la Corporación  
para que en su vista acuerde lo que crea  
conveniente. Entendado, los Ables Ayuntamiento  
de la epocata por la presidencia y después  
de haberlo discutido por unanimidad se acor-  
do se proceda a la formación del pliego  
de condiciones administrativas a que se de-  
berá regirse el arrendatario el cual se verificó  
en la forma siguiente.

Condiciones 1ª Este arriendo se hace por  
una temporada que dará principio el  
día treinta del proximo mes de Seton  
o el que recorra la aprobación superior

y terminas el quinto y cinco de Abril del  
mil ochocientos ochenta y cinco.

7<sup>a</sup> El Arrendatario o arrendataria no  
podran introducir mas ganado que aquel  
que tamen los permito que al efecto usen el  
de Alcazar.

8<sup>a</sup> El precio del arriendo sera el de mil  
pesetas que lo tienen tasado el fujero de  
montes el qual sera satisfecho mitad a la  
entrada en el disfrute y la otra mitad a la  
salida del ganado en la Deposition municipal  
de este Ayuntamiento pudiendo ser apreciada  
con arreglo a Instruccion si asi lo verifican

9<sup>a</sup> El Arrendatario o arrendataria no podran  
impedir que el ganado de labor pasten en  
dicha dehesa sin que por esta tiempo dehesa  
o ninguna retribucion.

10<sup>a</sup> La fin de que debe dehesa esta  
destinada tambien a real de cras y que el  
mayor en la misma seria un porcion  
para la recreacion de susse, represente  
al arrendatario o arrendataria y coloco  
la mayada en referido terreno o usen

en una época de sucesos; pero en tal  
caso le colocare en los puntos que por su  
mayor termino no puedan ser posesionados  
6<sup>o</sup> La subasta tendra lugar cuando el Sr. Gober-  
nador Civil lo determinare =

7<sup>o</sup> Este arrendo se hace a riesgo y ventura  
sino que el arrendatario ó arrendataria pueda  
pedir rebaja del precio del arrendo en ningún  
caso por mejorista que sea.

Ademas de los presentes condicionados se insertaran  
tambien el arrendatario ó arrendataria a los  
facultativos que el Sr. Jefe de Obras remite  
para este arrendo. Bajo dichas condiciones

se forma este expediente de arrendo para lo cual  
se da comision bastante a este Sr. Mayor  
para que pueda llevarse a efecto y ter-  
minado que sea lo remite al Sr. Gobernador

Civil de esta provincia para su aprobacion y  
para que determine el dia de la subasta.

Tambien se tiene presente por la presen-  
cia a los Sr. de Ayuntamiento, que proce-  
da a terminarse la recoleccion de los





mismo se hacia preciso el trabajo sobre la  
 formación de expediente de ley de apoyo se  
 hizo por ser uno de los ingresos de primer  
 punto del presupuesto corriente. lo que  
 para en consecuencia de dicho el para que  
 en su vista acordar la que crea con bene-  
 fito. Interados, los dichos el de lo expuesto  
 por la presidencia y cumplimiento en la medida  
 de tener que tratar sobre el asunto se acordó  
 el ponerlo en discusión de la que resultó  
 por unanimidad forzosos el pliego de consider-  
 acion a que ha de dirigirse este acuerdo en la  
 forma siguiente:

- 1.º Este acuerdo se hará por una tem-  
 porada que dond principio el día de la  
 adjudicacion en los lotes que se encuentran  
 desocupados de gran no pudiendolo haber  
 mientras existan estos hasta que desaparecen

por completo y terminada el veinte y cinco  
de setiembre proximo siguiente que antes de  
aquellas no lo impidan para el día que esto se  
realice y que los cerdos puedan hacer el  
termino no se consentiran las entradas de  
estos que cuando terminados y aproxiados vienen  
en cualquier época en que se encuentren.

2<sup>o</sup> El arrendatario o arrendataria podran  
introducir el ganado de cerda que considere  
convenientemente para poder hacer el aproxi-  
mamiento con sujecion a la primera condicion.

3<sup>o</sup> El precio del arriendo sera el de cinco ven-  
te y cinco pesetas admitiendose pujas de  
mano y se le adjudicara al mayor puuto.

4<sup>o</sup> El pago del arriendo se hara a la entrada  
del ganado en el disfrute en un solo plazo  
no pudiendo el arrendatario pedir baja  
del precio que se le adjudique en ningun  
caso por imprevisto que sea.

5<sup>o</sup> Los costos del papel formacion de expi-  
diente y subaste sera de cuenta del arrende-  
tario. Bajo dichas condiciones se hace

este mundo dando de comision bastante  
a el Sr. Alcaide el qual haga sus  
vistas para la formacion de expediente  
subasta y adjudicacion de dicho arrend

Particular de. Por la presidencia se hizo tambien  
presente a dicho Al que mundo de pocas  
días de nombre cuenta de la junta municipal  
que ha de regir en el presente año economico  
segun previene la ley. lo que para en con-  
sulta de dicho Al para que se vea si se  
acuerda lo que era conveniente con  
arreglo al orden de las recaudas en que se  
ha de dividir esta poblacion. Entendido  
lo Al de Ayuntamiento de lo expuesto por  
la presidencia por unanimidad se acordó  
tomar en consideracion lo expuesto por dicho  
Al y que se dividan los contribuyentes en tres  
secciones de mayores contribuyentes, medianos  
e industriales y pequesimos y que se verifique  
y sorteo entre los mismos y hecho así sea  
por resultado siguiente =

Primera seccion = Pedro de Coca y Coca Anon  
Segunda seccion = Antonio Gissado Barca



Juan Barco Amigo - 2ª Sección - D Pedro  
 Bejarana Burdallo & Juan Juan en Barco  
 D Cristobal Lopez Fernandez & Felipe Ruiz  
 Ponce - 3ª Sección - D Pascual Cascajo Ruiz  
 Dtra fin Alvarez Pariente y el dago Bende  
 Gorans. Disponiendo a lo vez a lo largo sobre  
 a dichos otros su nombramiento por oficio  
 resoluciones remitieron a los gobernadores  
 Principales Provincia para que se sirva dis-  
 poner se estampen en el Boletín oficial y  
 otros que se estampara en los sitios de  
 costumbre para que los contribuyentes  
 puedan enterarse de dichos nombramientos  
 que teniendo mayor que tratare se levantó  
 la sesión que firmaron dichos otros de que ya  
 es copia certificada =

Saturino Maria	Diego Barboño
Melchor Dominguez	Pedro Caillaiz
Diego Ardita	Bartolomé de Coca

Manuel Hernandez  
 Secretario



Acuerdos en la villa de Badajoz a trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro  
 Año de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro



Los S. que componen la Corporación de la misma, se  
 reunieron en sus Casas Consistoriales en sesión pública  
 para el efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.  
 Saturnino Martín Negreiros y asistieron los S. D. Juan  
 Cayetano y firmaron al final de la presente sesión y de  
 brente sesión por el Sr. D. Juan de Dios de Torres y de  
 esta anterior y que se aprueba. Dada la Presidencia se  
 leyó presente a dichos S. que como Presidente se nombra D.  
 de la comisión encargada de haber designado las clínicas  
 de los pobres que han de percibir el beneficio del presente  
 año económico de la asistencia gratuita del Sr. Facultades  
 los medicamentos que necesitan de la farmacia del Sr. D. José  
 D. de Merto y los sangrías que necesitan de los cirujanos  
 menores D. Matías González y D. Fernando González y la pu-  
 sieron en conocimiento de dichos S. para que expresamente se  
 los mismos se acuerden hacerlos obsequios de mano  
 consensuado, y por tanto se aprueba en todo lo con-  
 siderado en el presente. Dada en los S. de Ayuntamiento, de los  
 puertos de la Presidencia y después de haber examinado  
 detenidamente los individuos que contiene la lista de las  
 clínicas de los pobres, y visto que de la misma se sigue de to-  
 do los individuos que contiene la misma por una sesión  
 acordada por el presente se aprueba. Dispónese que se  
 que en tres partes iguales, una que se quede en el archivo  
 en esta sala, otra que se entregue al Sr. Facultades, otra  
 al Sr. D. de Torres y otra a los S. sangrías y que  
 estos S. reparen las personas designadas por el Ayun-











También se han presentado al Sr. Alcalde, y el Sr. D. D. de  
 Madrid a punto de agua de las cisternas de los vecinos y de  
 pertenencia de esta Villa se encuentran bastante sucias y el  
 Sr. D. D. de Madrid a cargo de limpiarlas como medio  
 urgente de conseguir la curación. Que fundado en estas  
 consideraciones basadas a varios personas de trabajo  
 por el cuidado a dicho trabajo y la que menos quieren  
 para realizarlo cuarenta Pesetas cincuenta centi-  
 mos. Lo que pone en conocimiento de la Corporación  
 para que en su vista a cuando lo que en su consecuencia  
 entienda los Sr. D. D. Ayuntamiento, y lo expuesto por el  
 Sr. D. D. y constante a los mismos la necesidad de  
 pertenencia de limpiarlas en limpiarlas para el Sr. D. D. de  
 Madrid a punto de agua a estos vecinos, y comprendiendo que  
 porion todos los hombres los que se pretan hacer dichos  
 trabajos, considerando que debían hacerse a la vez con  
 punto de los cuarenta Pesetas cincuenta centimos y  
 porion por la especialidad del trabajo y efectos que  
 se necesitan para realizarlo y por lo mismo y no  
 habiendo en el presupuesto ningún capítulo de este  
 modo a este servicio, dan al Sr. Alcalde la suficiente  
 autorización, para que del Capital de imprevisión  
 pueda hacerse un de los cuarenta Pesetas cincuenta cen-  
 timos y se acredite con el recibo del que ha de  
 hacerse en dicho trabajo y con copia certificada  
 del particular de esta obra que se usará al librarse  
 para que siempre conste de esta autorización

Del mismo modo tiene presente el P. Alcaide a los  
dichos P. de Ayuntamiento, que los P. de la  
Junta nombrada para la formación del padrón  
de tributación personal que ad. regir en el pre-  
sente año económico, lo tienen terminado y  
lo presentan ante el cuerpo del Ayuntamiento para  
que si lo encuentran conforme puede presen-  
tarle su aprobación. Entendido los P. de Ayun-  
tamiento lo expone por la tribuna y teniendo  
ala vista el padrón de que el P. Alcaide ha echo  
referencia, después de examinarlo detenidamente  
lo encuentran muy conforme y le presentan  
su aprobación. Sin perjuicio tambien acordó  
por el cuerpo de manifiesto en la forma de la con-  
formación para que los vecinos comprendidos en  
el mismo, puedan hacer las reclamaciones de  
agravios que crean convenientes en el plazo de  
ochocientos y terminada dicho plazo la conforma-  
ción se remite para resolver los quejas de  
los comprendidos en dicho padrón producidos  
en el plazo señalado. Para lo cual anuncia por  
edictos y pregones para que pueda llegar a co-  
nocimiento de todos. Y por último tambien  
 acuerdan dichos P. que se inicie a fin del mes de  
enero el pago de la mensualidad a todos los em-  
pleados de este municipio que lo percibirán con  
arreglo a las cantidades consignadas en el  
presupuesto de gastos. Y por último de más

que antes se levantó la sesión que firmaron dichos  
N. de que yo el Sr. certifico =

Saturino Maria  
Bartolome de Coca

Juan Coca  
Diego Archilallo

Diego Barbaño  
D. N. de los Dominguez  
Vicente Gonzalez

Acta de la villa de Huelmo de Calatrava su de Pedro de sus  
ciento sesenta y cuatro, los N. de que se propone la don  
ponencia de la misma, se reunieron en un caso de sus  
locales en sesión extra ordinaria de este día preside con  
vocatario al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
Saturnino María Diego y asistencia de los N. de conce  
jales q' firmaron al final de la presente y habiendo sesión  
por el Sr. D. por mi el Sr. de lectura de esta acta anterior  
y queda aprobada. Dada la presidencia en Huelmo  
que con esta fecha convocaron. Fuese el objeto de la  
sesión ha de poner en conocimiento de dichos N. de conce  
jales al Sr. Gobernador civil de la provincia, en fe  
tras del cual el Sr. que en vista de lo que manifiesta di  
cho Sr. Gobernador pueda acordar lo que en su caso con  
viene. Enterado los N. de Ayuntamiento, por lo expuesto  
por la presidencia y terminada la sesión la cual se  
de se ha hecho mención y enterado en la misma por  
una comisión acordada. No obstante a' en caso  
pueden que puedan hacer falta para atender a  
las necesidades del momento, caso de ser necesario.



esta localidad, del Colegio Nuevo Apostólico, de que  
estamos amparados, y piden significar la idea  
de poner en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de la  
Provincia, si se le podría autorizar a este muni-  
cipio, para hacer un reparto extraordinario  
quedando el tanto por ciento que de dicho muni-  
cipio designa, sobre la asignación territorial  
y la cuota para el Termino Subterráneo, en  
punto que, este municipio solo cuenta con cin-  
cuenta hectáreas, consignadas en el presupuesto  
ordinario, para Municipalidad, que se cumpla  
cable al caso y de este modo se podría contar con  
fondos para el caso de no ser de otro este pueblo  
pues en caso contrario se consorciarían de otros veinte  
pues esta es el Sr. Gobernador dispusiera en su favor  
Asimismo también acordaron, designar para  
carruaje la hermita de Nuestra Señora de la Con-  
cepción de esta población unos docecientos  
reales próximamente. Y por último para el  
hospital de coleros la casa contigua a dicha her-  
mita que se encuentra completamente en co-  
munidad con la misma. También designa de  
dicho Sr. se le pida al Sr. Gobernador Civil  
que están dispuestos a cumplir con todo exacti-  
tud todo cuanto se le ordene a esta Corporación  
en favor de la salud pública, como también llevar  
a cabo todos los acuerdos de la junta local pen-  
dientes al caso. Y para testimonio de sus que se  
levanto la sesión que firmaron dichos señores  
yo el Sr. secretario =

Diego Ardila

Saturio María



Diego Barbaño Bartolomé de Coca

M.ºs Dominguez Juan Lora  
M.ºs Carralero

Acto 3  
En la villa de Trujillo de la provincia de Extremadura a trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, los R.ºs que componen la Corporación de la misma, reunidos en sus salas capitulares en sesión ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino María Rojas con asistencia de los R.ºs Concejales que con firmeza asistieron por sus nombres y habiéndose leído el R.º por el Sr. de lectura del acta anterior y quedando aprobado por la Presidencia se hizo presente a dichos R.ºs la necesidad que se tenía de poner un par de puertas al Palacio de la Presidencia de la habitación de este Sr. D.º el archivo municipal y un par de puertas en el plano para la ventanilla que tiene la Sala para el plano todo de utilidad y necesario para que se opere de un modo conveniente. Por consiguiente se acordó que en el caso de que temporariamente había dispuesto que se hiciera al Carpintero Agacero Manuel Domínguez, el cual cobra por dicho trabajo ciento sesenta reales, lo que pone en conocimiento de dichos R.ºs para que en su virtud dispongan el medio de poder realizar dicho pago. Interrogados los R.ºs en Ayuntamiento de lo expresado por la Presidencia por unanimidad se

acuerdo: Que siendo de necesidad el mal que se ha  
visto de amarrar el P. Alcaide, no solamente por  
esto sino tambien esta por el caso de la Compañia  
y no habiendo en el presupuesto ningun cargo  
consignado para el dicho gaston, autorizada el  
Alcaide para que del capitulo de un préstamo que  
de hacer en de las ciento sesenta y cinco  
de los tres para el puente referido. Y para pro  
var esta autorizacion se sacaron copia certificada  
de esta acta y se unido con el correspondiente  
al libro de cuentas y de un modo que se  
pre compare con la autorizacion manifestada. Asi  
lo digo y no tengo mas que tratar en lo  
de la razon que firmamos el dicho P. Alcaide que yo el  
certifico = Saturnino Maria

Juan Coca Diego Ardiata

Diego Barbero

Mateo Dominguez

Juan Noya

Juan Noya

Acta? En la villa de Puebla de  
Cabrera a catorce de Agosto de  
mil ochocientos ochenta y cuatro  
los señores que componen la Corpora  
cion de la ciudad de

Remunera en sus cosas eonstitucionales  
 en sesion ordinaria de este dia bajo  
 la presidencia de Saturnino Maria  
 y deparans y asistencia de los  
 Concejalos que se expresan a fuerza  
 y habiente. Usien por dicho de por  
 un efeto de se dio lectura del acto  
 anterior y quedo' aprobada. Jua  
 habiendo uado de que trata de  
 levanta' la sesion que fortuan dicho  
 dia que yo como tercio certifico =  
 Saturnino Maria

Juan Lora *Judice Diputado*

Diego *Diputado*

Diego Bar. *Diputado*

Anacleto *Diputado*

Mateo Dominguez *Diputado*

Acto \ Que la villa de Pueblo de la C<sup>ta</sup>  
 a diez y nueve de seten de un ochenta  
 ciento y ochenta y cuatro ley eto que con  
 pouen la Corporacion de la misma  
 se remuner en sus cosas eonstitucionales

Formales en sesion extraordinaria  
de este dia previa convocatoria  
al efecto y habiendo seido por dicho  
Sr Presidente D. Saturnino Manzan  
Bizarano con asistencia de los  
dichos Concejales que se firmaron al fin  
de este acta por mi el Sr. de la  
toma del acta anterior y quedo apro-  
vado. Por mi el Sr. de la se presenta a  
dicho Sr. de Ayuntamiento la que  
expuesta por D. Antonio Garcia Fern-  
nandez respecto a el padron de  
prestacion personal que ha de regir  
en el presente año economico. Entre-  
nados esto de dicha instancia y  
despues de una larga discusion  
y oido el dictamen emitido por  
reputada Junta acordaron: que la  
queja expuesta por el mencionado  
Sr. Garcia no es atendible puesto  
que debe ser comprendido en las  
formas que figuran en este





reparto todos los de su clase a consecuencia de ser contribuyentes en el de territorial y por tanto que se desvirtua su quiza quedando en vigor la establecida por la Junta. Y no teniendo mas que tratar se levanto la sesion que firmaron dichos Abt de que yo el Secretario certifico =

Saturnino Maria

Juan Lora      Andre. Bujano

Diego Ardillan      Diego Barbaño

Victor Guillan

Francisco Duran

Mrs Dominguez

Mrs Dominguez

Acta: En la villa de Trujillo de la provincia de Badajoz a veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, los Abts que componen la Corporacion de la misma, se reunieron en sus Casas Consistoriales en sesion ordinaria de este dia, bajo la Presidencia del Sr. Abt. D. Saturnino Maria Bujano y habiendo



que tratan se levante la copia que se mande dictar  
de que yo el Sr. certifico =

Saturnino Mora

Juan Coca

Andrés Bujaran

Diego Andilla

Diego Borja

Francisco  
García

Pedro Lora

Francisco

Don Domingo

Acto en la villa de Puebla de Calatrava veinte y ocho  
de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro por el  
que componen la Corporación de la misma villa  
señor en sus casas de sus tenencias en sus viviendas  
de esta villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Saturnino Mora Bujaran y habiendo se suscriben  
dicho Sr. por mi el Sr. Director de esta corporación y  
quien es aprobado. Por el Sr. Alcalde se dio cuenta a los  
Sr. que han sido señores en esta municipal y es  
también a favor del Sr. habiendo acordado el pago de  
la presente mensualidad a los señores de esta villa  
por el que participo a dichos Sr. para que en su  
virtud acuerden lo que sea conveniente. Intermedios  
Sr. Ayuntamiento de lo expuesto por la Presidencia  
por unanimidad se acordó se suscriba a los señores  
de el Municipio la presente mensualidad de modo  
que cubra de bastante al Sr. Alcalde para que pueda ser  
dinero. No habiendo mas que tratar se levanta



La sesión que firmaron D. Juan M. de Guadalupe en  
tipico =

Saturanio Maria

Juan Coca     Andrés Beyarano

Diego Ardita     Diego Barboño

Victor Lantier     Andrés Ferrer

M. de la Cruz     Diego

M. de la Cruz

Acta 7 En la villa de Puebla de los Cabros  
a cinco de Abril de mil ochocientos  
ochenta y cuatro los señores que componen  
la Corporación de la misma se reunieron  
en sus salas capitulares en sesión  
ordinaria a este día bajo la presidencia  
de Don Saturanio Maria y Beyara  
no y asistencia de los señores  
que se firman a fuero de la misma  
y habiendo leído por dicho Sr. Presidente  
por un extracto de lectura  
del acta anterior y queda aprobado



Por la presidencia se dio cuenta á  
 dicho S. I. de una instancia de José  
 Pérez Montero de esta localidad  
 que solicita terreno para construir  
 una casa habitación en la calle  
 Derecha de esta población de dese-  
 sosaz de luz y una extensión que  
 el Ayuntamiento era cambien-  
 te que da frente al Norte, linda  
 por la derecha con y travesa  
 con sobrante del ejido y por la iz-  
 quierda con casa de Manuel  
 Montero la que por en consei-  
 miento de la corporación pare que  
 en su vista acuerden lo que erran  
 convenientes. Quedando los S. I. de  
 Ayuntamiento de la espuesta por la  
 presidencia se acordó nombrar  
 una comisión compuesta del  
 Sr. Alejandro, D. Juan de losa y

Blas Dominguez Gomez para que  
se personalmente en dicho terreno  
lo reconozcan y manifiesten si  
es o no susceptible de poderse conve-  
der, digan el numero de varas en  
de largo como de anchura y el valor  
que puede tener a dicho terreno  
para lo cual suspendase la sesion  
por media hora afin que la Comision  
evacue su contenido. Vuelto a enterar  
la sesion por haber comparecido  
la comision esta manifesta que un  
habia mencionado en conceder diez  
doce varas de anchura por treinta  
y cinco de largo, y que segun  
las circunstancias del terreno lo  
tasaban en diez pueros. La corporacion  
acordó prestarle su aprobacion a lo  
manifestado por la comision despa-  
sando se forme el correspondiente  
expediente y se subaste al mejor  
el cual se le adjudicara al m.

104  
mejor pastor con la siguiente condi-  
cion de que si en el termino de un  
año no levanta dicho caso queda  
no estovamos a favor de la Corpora-  
cion sin que tenga derecho a fundi-  
vidos a reclamacion de ningun genero  
dando como bastante el dicho  
cable para que lleve a efecto lo  
acordado.

Tambien dio cuenta el Sr. Alcalde a  
dicho Ayuntamiento de una  
instanciá de Felis Jimenez Gauran  
que solicita la lactancia de su  
hijo pequeño por suca brarse su  
mujer enferma e impoibilitada de  
poder dar el pecho a su hijo y que  
siendo un pobre jornalero le fal-  
tan recursos para poder dar la  
lactancia a mencionado criatura y  
recurre a la voluntad de la  
Corporacion para que de ley asini-  
tas que tienen presuñtadas y  
no provistos se le conceda el

directa que solicita. Externados los  
actos de Ayuntamiento del contenido  
de la presente instancia y después  
de una ligera discurſion se acordó:  
Que toda vez que están vacan-  
tes las dos plazas de médicos que el  
Ayuntamiento tiene conseguidas en  
su presupuesto se le conceda una  
é interim de un año de res. Tablice de  
su padecim<sup>to</sup> ó su esta de pobreza un  
poco por sus propios sentidos. Quedando  
el Ayuntamiento en disposición de poder  
conceder dicha plaza si lo prevee con-  
veniente á persona que considere  
necesaria caso de mejorar de posición  
el recurrente. La que copia certi-  
ficado del particular de este acto  
y se uno á la instancia referida  
siendo extensiva esta concesion  
desde el día del comimto hasta  
que el Ayuntamiento lo deter-  
mine.

Del uno y uno made el Sr. Alcalde





presento otra instancia de Gervasio  
Martín, solicitando la ampliación  
 para la construcción de una casa  
 concedida en la calle de la fabrilla  
 de un año suplicando desde este  
 fecha. La Corporación accedió a su  
 petición concediéndole el plazo de un  
 año para la construcción de dicha casa.  
 También se dio cuenta a dicho D. P.  
 que a consecuencia del retraso de  
 la resolución ha sido preciso que  
 el guarda encargado en custodia de  
 las obras continúe en servicio hasta  
 el día tres de setiembre próximo y como  
 dicha cantidad no se encuentra  
 presupuestada en el mencionado  
 presupuesto lo pone en conocimiento  
 de la Corporación para que en  
 su vista acuerden el medio de  
 poder satisfacer lo que y así

pesetas veinte y cinco centimos  
en porte de diligencia. Reunidos  
los señores de esta Corporacion y reunidos  
de la necesidad que haudo de rete-  
ner mencionado guarda hasta la  
terminacion de la expresada resolu-  
cion se acordó por unanimidad  
autorizar a Sr Alcalde para que  
el capitula de imprenta pueda  
satisfacer los diez y seis pesetas vein-  
te y cinco centimos pago de los  
trece dias de servicio del guarda  
de los eras. Para acreditar  
esta autorizacion se que una copia  
certificada de este parlamento y  
una de libranza de su referen-  
cia = Para tenendo su cargo que todos  
se llevan to la resolucion que firman  
dicho Sr de que yo el escriba certifico:

Bartolomé de Goya Diego Ardiel

Petro Carreras

Diego Barbaño

Saturrino Nava

Mos Dominguez

Vente Carreras  
Juan

Presidencia

D Saturnino Mars y Bizarano,

Concejales

D Diego Ardita

" Diego Barbato

" Anacleto Perez

" Juan de Coca

" Fernando Beprano

" Juan de Coca

" Andres Bizarano

" Blas Dominguez

Contribuyentes

D Pedro de Coca y Coca

" Andres Fragera (pretension)

" Antonio Ruiedo

" Pedro Bizarano

" Juan Francisco Barrera

" Cristobal Guen

" Felipe Ruiz

" Pascual Cascales

" Arapim Abreu

" Diego Banda

En la villa de Puebla

de la Sabida a diez

de Octubre de mil ochocientos

veinte y cuatro

del presente que formando

Corporacion de

Junta reunida en

caso, facultada en

succion ordinaria de

este dia bajo la pre

sidencia de Sr. D. Manuel

de D. Saturnino

Mars y Bizarano

y accedidos de los

Sr. D. la Junta

Municipal y conce

jales que se expre

san al margen, y

habiendo leído por

dicho Sr. por un esp

de lectura del acta

anterior, y quedo apro

hada. Por la Presidencia se dio  
 cuenta a dichos Sres de un espe  
 diente ejecutivo presentado por el

comisionado D. Ricardo Gauraz  
Gardillo de esta ocurrencia para que  
por los Ecos de Ayuntamiento y Junta  
de asociados se declare el tercer grado  
o fallido a los individuos que expre-  
sa en la lista que son D. Antonio  
Naranjo (a) Naranjo, D. Manuela Gueso y  
D. Antonio Blanca por la cantidad  
de dos pesetas sesenta y dos centimos  
por territorio y así. Enterados los Ecos  
de Ayuntamiento de los causas que  
motivan la falta de pago de referidos  
individuos acordaron declarar in-  
cobrable la uparada cantidad que  
corresponde al primer trimestre del  
presente año economico. En su  
consecuencia y cumpliendo lo dispuesto  
en el parrafo quinto del articulo treinta  
y seis manda exponer al publico el  
anterior acuerdo por espacio de  
cuero dias y anunciarlo por los medios  
de costumbre en la localidad.

Para ser entendido mas que  
tratar de levantar la lista



N.º 741.541

don que forman dicho Y.º de  
que por el Acta certificado =

Bartolomé de Coca Diego Ardiola  
Vedro Cantariz

Mas Dominguez Saturnino Mara

Diego Barbano

Presidencia

Vedro Cantariz  
1.º

D. Saturnino Mara y Bejarano En la villa de  
Concepción

- D. Diego Ardiola
- " Diego Barbano
- " Aurelio Perez
- " Juan de Coca
- " Fernando Bejarano
- " Bueno de Coca
- " Andrés Bejarano
- " Mas Dominguez

Pueblo de la Cabecera á diez y  
nueve de Octubre de mil ochocien-  
tos ochenta y cuatro Y.º que  
componen la Corporacion de la  
misma se reunen en sus casas

Constitucional en su orden  
ria de este dia bajo la presen-  
cia de D.º Alcázar de Abajo  
Mara y Bejarano y  
asistencia de los D.º Concepción

Contribuyentes

Pedro de Coca y Coca  
Praxedis Sarratena  
José Gussado

que se expresan a margen  
asociado tambien de los  
Y.º de la Junta municipal

D. Pedro Bizarra

" Juan Fran<sup>co</sup> Barro

" Cristobal Guevara

" Felipe Quiros

" Pascual Cascaes

" Gerajim Abramo

" Diego Bando

cipal. Y habiendola asiam

por el dho. Sr. por un ef  
dho. di. lectura del acta ante  
nos y queda aprovada. Por  
la Presidencia se hizo presente  
que no se ha presentado nada

macon alguna contra el acuerdo  
del dia doce del actual por una que  
ha estado al publico por espacio de cin  
co dias segun consta de la diligencia puz  
ta por el Sr. de la Corporacion en el  
expediente de su referencia; lo qual en  
consonancia de la corporacion para que  
en su voto acordara lo que proceda

Enterado lo qd de Ayuntamiento y Junta  
de Alcaldes acordaron por unanimidad  
en confirmar el acuerdo tomado el dia  
doce del presente declarando por tales  
Fallidos la suma de diez reales de renta  
y dos cuartos que adeuda la contrib  
cion de los contribuyentes comprendidos en la certifica  
cion de recaudacion por la contribucion  
territorial y sal del 1<sup>er</sup> trimestre del  
presente año con sus intereses.

Y el Ayuntamiento tambien pudo en consecuencia de lo  
que se acuerda en el extracto del movimiento



que han tenido los fondos municipales en el primer  
 trimestre del presente año económico, ascendiendo  
 la recaudación a la suma de cinco mil trescientos sesenta  
 y seis reales setenta y cinco céntimos y los gastos hechos  
 a tres mil trescientos veinte reales ochenta y seis cénti-  
 mos, resultando una existencia de dos mil treinta  
 y siete reales ochenta y cinco céntimos. Lo que pone en con-  
 dición de dichos S. S. para que en su vista acuerden lo  
 que crea conveniente. Entendidos los S. S. de Ayunta-  
 miento de expreso por la Presidencia y después de  
 examinar detenidamente el extracto de que se ha hecho  
 referencia y los libros de intervención, encontrándose  
 conformes por una comisión que se acordó y acordó  
 lo que con arreglo a la artículo ciento treinta y cuatro  
 de la Ley Municipal vigente se remita un  
 ejemplar al Sr. Excmo. Sr. D. D. de la Presidencia  
 para que se sirva disponer si estampa en el Boletín  
 Oficial y si otro ejemplar se ponga en la tabla del  
 público para que todos los vecinos puedan enterarse  
 del espresado extracto. Y no teniendo más que  
 tratar se levanta la sesión que firmamos de ellos

S. S. que yo el Sr. D. D. =  
 Bartolomé de Coca      Diego Ardila  
 Pedro Lavilla

Saturnino Mora      Diego Barbano  
 Blas Domínguez

Marta Lourenço



Acta de la Villa de Puebla de Calatrava unida y  
su Ayuntamiento de mil ochocientos ochenta y cuatro los  
que componen la Corporación de la misma villa  
por sus sucesores Comisionales en sesión ordinaria  
de este día bajo la presidencia del Sr. Don D. Patro-  
nio María Rojas y asistencia de los Sr. Don  
Julián de Jimeno al fiscal de la presente acta y  
señala su voto por el Sr. Don D. Juan de Salazar del  
Acta anterior y quedó aprobada. Por el Sr. Presidente  
se manifestó a dichos Sr. que el Capítulo quinto  
de la ley de Reclutamiento, viginta, en su artículo cuaren-  
ta y sus manifestaciones y el diez y seis de la Ley de  
cada año publicasen los Alcaldes de todos los pueblos de  
la Península un bando haciendo saber sus administraciones  
que se va a proceder al Reclutamiento para el servicio mili-  
tar y el artículo cuarenta y siete, también participando  
en los últimos días del mes de Setiembre y por medio de  
señalamiento equitativo en cada pueblo el alistamiento  
que pone en conocimiento de dichos Sr. para que en su vista  
concurran lo que es en consecuencia. Entendidos dichos Sr.  
de Ayuntamiento de lo expuesto por la Presidencia por una  
unanimidad acordó, que se cumplió en un todo con lo  
que dispone los artículos cuarenta y seis y cuarenta y  
siete de la ley de Reclutamiento, y que se hiciese para que  
tenga lugar el alistamiento el día treinta de  
Setiembre próximo, que se habrán expedido en debida for-  
ma y se han de publicar en cada uno de los pueblos  
de esta acta, que se piden los editores y se publicaron los  
bando prevenidos para conocimiento de todos los inter-  
esados y nadie pueda alegar ignorancia. También





N.º 0.741.339

109

Se expone por el Sr. Alcalde de esta villa a fines  
de mes, si debiera conceder la interinidad de pago  
a los empleados del municipio. Entendido de los  
Sr. por una comisión de ayuntamiento de real cédula  
que de la mensuralidad del presente mes tan pronto  
se cumpla el mismo término. Que también se  
que tratar se levante la sesión que firmen los  
Sr. D. de que yo el Sr. conde pro -

D.º Don Dominguez

Bartolome de Coca Diego Arditillo  
Pedro Loureiro

Diego Barbano Saturnino Maria

Monte Largo  
Año 4

Acta 3 En la villa de Puebla de la Calzada de San Pedro de  
Sancho de ciento ochenta y cuatro, los Sr. que componen  
por la Corporación de la misma, reunidos en sus  
casas Concejales en sesión ordinaria de esta noche  
yo la Presidencia del Sr. Monte D. Saturnino Maria  
dejarand y asistencia de los Sr. Concejales que firmen  
al final de la presente acta y habiéndose leído y aprobado  
el punto de la sesión de esta noche y que se  
aprobada. Que también se levante que tratar se levante  
la sesión que firmen de los Sr. de que yo el

Pro certifico =  
 Bartolomé de Coca      Diego Arditat  
 Pedro Cañal      Saturnino María  
 Diego Barbano  
 Blas Dominguez      Monte Carabaz

Acta En la villa de Trujillo de los Caballeros de la  
 de S. Pedro de sus asociados de hecho y estado los  
 D. que componen la Corporación de la mis-  
 ma de reunión en sus casas Consistoriales  
 en sesión ordinaria de estudio, bajo el pre-  
 sidio del Sr. Alcalde D. Saturnino María Diego  
 y asistencia de los D. Concejales que  
 firmaron al final de la presente acta, y habiendo  
 leído por el Sr. D. por mi el Sr. D. lectura de  
 esta anterior y quedó aprobada. Montecarabaz  
 para que se trate en el auto de sesión que firmaron  
 dichos D. que yo el Pro certifico =

Bartolomé de Coca  
 Diego Arditat      Saturnino María  
 Pedro Cañal      Blas Dominguez  
 Diego Barbano

Monte Carabaz  
 110

Acta 9

En la villa de Puéblaco Capedra  
 diez y seis de Agosto de mil novecientos  
 ochenta y cuatro los Sr. que componen  
 la corporacion de la misma se  
 reunieron en sus casas, caserones  
 en sesion ordinaria de este dia bajo  
 la presidencia de D. Saturnino  
 Mare y Dejaron Mealde con  
 asistencia de los Sr. concejales que  
 firman affijos del acta y abierta  
 sesion por dicho Sr. por un el acta  
 de lectura de acta anterior y quedo  
 aprobado. Por la presidencia se hizo  
 presente a' dicho Sr. de una inst-  
 tancia de D. Ramon Guzman  
 N.º de D. Fran<sup>co</sup> Campomanes de  
 esta localidad, en la que solicita que  
 se espone fallado el dia diez y siete  
 de Agosto ultima y apercibido de la  
 Diputacion provincial todo lo que  
 le correspondia hasta expresado  
 dia a' su exposicion como profesor  
 de Instruccion pp<sup>ta</sup> titulos de esta  
 poblacion y que en consideracion

con a' los buenos servicios prestados  
en esta localidad por su difunto  
esposo por haber desempeñado  
mas de treinta años la referida  
escuela cuando tambien a' su  
numerosa familia y los grandes  
gastos que se le han ocasionado  
a consecuencia de su ultima enfer-  
medad; todo contribuye a' que soli-  
cite de la Corporacion de la con-  
ceda el aben y demas emolumentos  
que le pudieran corresponder hasta  
la terminacion del trimestre. Lo que  
por un conocimiento de la corpo-  
racion para que en su vista se acordase  
de lo que era convenientemente. En  
terceros los S. S. de Ayuntamiento  
de la corporacion por lo precedido  
y despues de una ligera discusion  
por unanimidad se acordo. Que  
teniendo presente los servicios  
prestados por D. Juan Campomanes  
su profesor titular de Justicia  
publica de esta villa y



N. 0.741.338

111

cuaf ha desumpnado dicho impio  
con constancia y moralidad. habiendo  
sido todos los que suscriben dichos  
capulos de exoracado profesores en  
pueden vivir con indiferencia  
la peticion hecha por la D<sup>ca</sup> de  
Oamara Juvina por lo que le  
concede unata y gratos p<sup>o</sup> retube y gratos esq  
en premio de los buenos servicios  
prestados a esta localidad cuyo  
contidand se satisfara de capitula  
de un p<sup>o</sup> recata de presupuestos uni  
cipales de esta villa para lo cual  
se le da comision bastante  
al Sr. Alcade para que pueda  
hacer una equisima. Sacandose  
copia certificada de particules  
de este acto que se unira al  
libram<sup>to</sup> de su honor en el  
recibo de la interesada. Fembu  
se dio cuenta por el Sr. Alcade

de diez instancias una de Juan  
Gouern Barroso y otra de el Sr  
Rejirano Burdallo que solicitan  
el primer terreno para la cons-  
trucccion de un casa en la calle  
entallada y el segundo que se  
habra una rampa entre los terrenos  
de su corral que de salida a las  
aguas del mismo, hasta los ape-  
tes de la poblacion. Intercedo  
los Sr de Ayuntamiento por una  
mimada se acordo: al primero que  
no habiendo terrenos sobrantes que  
pueda concederle un sitio  
que solicite no es posible acceder  
a su peticion y el 2º que en los  
terrenos de su corral donde estian  
los servidumbres de las puertas  
fahen de la calle Bedoya y Herrera  
que se intercederian completamente  
el poseedor mismo por lo que  
no es posible acceder a lo que  
solicite. Que teniendo en cuenta  
que hasta de levantado la

desempeño que firman dichos S. de que  
certifico = sobre raspado vale =  
sesenta y cuatro pesetas setenta y ocho  
centavos =

Saturino Maria Juan Lora

Diego Arditillo Diego Barbaño  
Bartolome de Coca Judas Bujalón  
Vicente Gurrea

Acta En la villa de Puebla de la Cañada a veinte y tres  
de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro los S. de que  
componen la Corporación de la misma se reunieron  
en sus casas Comunitarias en unión ordinaria de esta  
ciudad bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Saturino  
Maria Bujalón y asistencia de los S. Concejal  
que al margen se expresan y habiendo leído por di-  
cho S. por mi el Sr. de Letrados del acta anterior y  
quedó aprobado. Y no teniendo más que tratar  
se levanta la sesión que firman dichos S. de que yo  
el Sr. certifico =

Saturino Maria Juan Lora

Diego Arditillo Diego Barbaño  
Bartolome de Coca Judas Bujalón  
Vicente Gurrea

Acta 3.ª de la villa de Puebla de la Calzada a treinta de  
Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro, los 11  
que componen la Corporación de la misma se  
reunieron en sus salas capitulares en sesión ordi-  
naria de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Saturnino Moreno Peñaranda y asistencia de los  
Sr. Concejales de sus fincas de rústicas del finca  
del Ayuntamiento y habiendo leído el libro  
del Sr. de lectura del citadísimo y que se  
proceda por la presidencia manifestando que el  
día señalado para el abito n.º de todos los moros  
comprendidos para el recibo n.º del año de mil  
ochocientos ochenta y cinco, habiéndose lugar  
en este día, constante el n.º de moros en el acta que  
al efecto se levantado y de haber en el expediente  
formado al efecto, en donde aparece las reales  
cédulas y demás circunstancias de las expuestas las  
interesadas. Lo que participo a dichos Sr. Concejales  
finis convenientes. Lo Sr. de Ayuntamiento, manifi-  
taron de aprobar el acta de constancia en el  
dicho y de conste si insubstanciado el día siete del proxi-  
mo mes de Mayo para la publicación del mismo  
como previene la ley de Recibo n.º  
También hizo presente el Sr. Alcalde y estando aspi-  
res del mes si había preciso el multiplacatos en  
plato si menoscabado y la Corporación donde  
la oración de pago de todos los empleados todo  
vez de hay fondos en depositario para poderlos  
participar dando la comisión bastante al Sr.





esta para que lo lleve a efecto. Y notando que los  
 tenen el honor de la misma que firman dichos D.º de que cada uno

Saturanio Maria Juan Coca

Diego Andelatto

Diego Barbaño

Juan Pujana

Bartolomé de Coca

Acta) Leu la villa de Puebla de la frontera  
 a suite de debate de mil ochocientos  
 ochenta y cuatro los D.º que con-  
 pomen la corporacion de la mis-  
 ma de remuneracion en sus casos  
 consistoriales en sesion ordinaria  
 de este dia bajo la presidencia  
 de Sr. Alcaide y asistencia de los D.º  
 que se firman a fines de la misma  
 de remuneracion en sus casos consistoria-  
 les en sesion ordinaria y D.º de  
 la sesion por dicho D.º por mi  
 a tena de lectura del acto an-  
 terior y quedo aprobada.

Por la presidencia se honra por

111  
Este que desde el día señalado  
para la rectificación del Alfoque  
municipio se iba a dar principio  
á dicho acto, concurrendo en  
el salón bastante número de  
interesados, se procedió a este  
y realzado resultó el número de  
prentes y ochos moros que según  
los usamos, existen en esta localidad  
cuyo nombre y demás circunstancias  
se expresan en el expediente nom-  
brado al efecto acordando la  
corporación se proceda a portar de  
dicha moros, después de la última  
rectificación o curro del Alfoque  
y no teniendo más que bratos se  
levantó la sesión que firmaron  
dichos señores de que yo y otros es  
fijico

Saturado María

Juan Coca

Diego Ardila

Diego Barbaño

Juan Coca

Bartolomé de Coca

Juan Coca

Juan Coca



Ordenado los S. P. N. Ayuntamientos y Junta de vecinos  
de lo expuesto por la S. S. de Justicia y después  
de haber examinado el expediente de su dicho  
pedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo  
treinta y seis y siguientes de la Ley de 17 de mayo  
de 1800 del presente año, acordó la misma de clarar  
descubrir las cantidades por que aparecen en  
el rubrico los dichos compromisos en la rela-  
ción que encabeza este expediente y corresponde  
al siguiente trimestre del presente año económico  
según el repartimiento aprobado para el referido  
año económico. Habiéndose de clarar descubierto  
las cantidades que aparecen en dicha rela-  
ción por las razones que se exponen en la cedula  
correspondiente a la misma. En consecuencia  
y cumpliendo lo dispuesto en el párrafo quinto  
del artículo treinta y seis, mandó exponer al pú-  
blico el anterior acuerdo por espacio de cinco días  
y anunciando por los medios de costumbre en la  
localidad. Y notándose que se trata de la  
sesión que firman dichos S. P. N. que certifico =  
entre líneas = extraordinaria = val =

Saturino Maria

Juan Coca

Diego Ardila

Diego Barbano

Juan Coca

Bartholomé de Coca

Juan Coca

Juan Coca



Provincia

D. Saturnino María Mejías  
Corregidor

- D. Diego Arce de Cortes
  - " Diego Navarro Hernandez
  - " Amalito Terry Burgueta
  - " Fernando Mejías de Cordero
  - " Juan de Cordero y Cordero
  - " Blas Domingo Gomez
  - " Pedro Canillas Terry
  - " Juan Burgueta Masera
  - " Juan de Cordero y Cordero
  - " Pedro Mejías de Cordero
- J. de la quinta de asociados
- D. Pedro de Cordero y Cordero
  - " Antonio Gargueta Pascualmena
  - " Antonio Guisado Narco
  - " Pedro Mejías de Cordero
  - " Juan Juan de Narco
  - " Cristobal Gomez Hernandez
  - " Melchor Luis Rodriguez
  - " Pascual Canales Terry
  - " Serafin Alvarez Pascual
  - " Diego Navarro y Cordero

En la Villa de Pueblo de la Cruz a catorce de Octubre mil ochocientos ochenta y cuatro, los R.º que componen la Corporacion de la misma se reunieron en sus salas Consistoriales en sesión pública y en esta día asistieron los R.º de esta Villa asistieron los R.º de la Junta Municipal, que unidos a otros se refieren al margen y habiendo leído por dicho R.º por mi el Sr. de la Cruz el acta anterior y leído el presente por la Presidencia se hizo presente, que en la sesión celebrada por esta Corporacion el día ocho del mes actual, con asistencia de los R.º que asistieron al presente acta, y en vista de no haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo del día ocho de

septiembre, se confirmó el tomado en aquella sesión de haberse pagado por el Sr. de la Cruz de la Cruz ochenta y cinco reales por término y de veinte y seis centimos por sal y ha en un total de ochenta y once centimos, que



Además los contribuyentes con prenda de esta  
certificación del recaudo de su propia contribución  
Hermitas y sal, correspondiente al segundo de sus  
pueblos del presente año económico. Que se han  
de sus quinquatas o levantes la repón que ha mandado  
el Sr. D. U. que yo el Sr. certifico =

Saturnino María Juan Laca

 

Diego Ardila Diego Barbaño

Juanes Bejarano Bartolomé de Coca

Juan Laca



Acta / En la villa de Pueblo de la C  
a veinte y uno de Mayo de un  
veinte y cuatro de los  
que componen la corporación de  
la misma se reunieron en su casa  
consistorial en sesión ordinaria  
de este día bajo la presidencia  
de D. Saturnino María de Laca y  
Bejarano Alcalde con aser

fijas de los d<sup>os</sup> conueyales que se  
 expresan al final con sus firmas  
 y habenta ser por dicho Sr  
 por mi y otros di lectura del  
 acto anterior y quedo aprouada  
 Por la presidencia se da cuenta  
 a dichos d<sup>os</sup> que el dia veinte y  
 ocho de actual es el designado  
 para que tenga lugar el sorteo  
 de los nuevos conueyentes en el  
 abastecimiento definitivo segun dize  
 por el articulo 1<sup>o</sup> de la ley de Pudo  
 famiento vigente y como es necesario  
 en cumplimiento de la misma eximio  
 a los conueyales que sean interesados  
 en el presente reclutamiento lo  
 pon en conocimiento de la Corporacion  
 para que se sirvan acordar lo  
 que crea conveniente. Enterados  
 los d<sup>os</sup> de Ayuntamiento de los expues-  
 to por la presidencia se manifiesto  
 por los mismos que si bien el  
 D<sup>no</sup> Don Bartolomeo es hijo carnal de  
 uno de los nuevos conueyentes  
 en el abastecimiento por lo que queda  
 excluido para todos los casos que  
 se refieren al presente reclutamiento  
 queda mayoria suficiente para  
 constituir la Corporacion, no

sueldo ane con el sueldo de su sueldo  
mientras D. Vicente Jorral que tiene  
un hijo tambien conyugado en  
el presente de eludant y como tal  
no puede actuar en todo lo concerniente  
afusimo desde el acto de los  
sobre en adelante; haciendo  
preciso y nombros un otro acci  
dentas que se encargue de expor  
tados trabajos y que actue en todo  
lo concerniente afusimo y puestos  
de acuerdo por unanimidad el  
queson a D. Teodoro Pamy Barre  
na persona acto y capaz de  
desempenar dicho cargo. Y por  
el Sr. Alcalde se le pare como  
necario de este nombramiento  
para que acepte el cargo que se  
le confiere, y pueda ejercer dicho  
empleo en la forma antes ma  
nifestada. Y para tenerlo mas  
que trabes, se levantó la sesion  
que firman de los del de que certifica.

Saturmino Maria Juan Coca

Bartolome de la Cruz Diego Arditillo Diego Barbaño

Juan Coca

Diego Barbaño

Vicente Jorral





N.º 741.589

119

Acta / En la villa de Puebla de la Cañada  
a veinte y siete de Abril de mil  
ochocientos ochenta y cuatro de  
J.º que comparecieron la Corporacion  
de dicho municipio de acuerdo en sus  
cambios consistoriales en sesión extra-  
ordinaria de este día y bajo la  
presidencia de D. Saturnino Moreno  
y Bejarano Alcalde y asistencia  
de los tres concejales que se expresan  
al fin de este acto y abierta sesión  
por dicho Sr. por un expediente se dio  
lectura del acto anterior y quedó  
aprobado. Por la presidencia de  
dicho Excmo. Sr. de dicho Sr. de dos  
expedientes uno formado por D.º  
una falta para justificar y  
ampliar el formado por el mismo  
Sr.º de Moreno último en que parece  
que se hizo Guillermo Gallego Pantera  
ha copiado a su manuscrito  
los años de mil ochocientos ochenta

y tres y parte de ochenta y dos y  
trot, de Blas Rodriguez Lerena  
pidiendo amonacion para justifi-  
car que el menor Guillermo Gallego  
Cabrera no ha mantenido a sus  
padres en los años de mis ochenta y  
ochenta y tres y parte de ochenta y dos  
especialmente. En tercio el Ayuntamiento  
lamenta de lo expuesto por la Presiden-  
cia deplora que para estos expedientes  
al Sr. Regidor Andres para que emita  
su informe. El Regidor Andres habien-  
do examinado los expedientes de que  
se ha hecho referencia con relacion  
al de Antonio Gallego dijo: Que just-  
ificado por los testigos que han  
vivido en la misma casa de paradero  
de Antonio Gallego los que justifican  
que en los tres años justinos ha coo-  
perado su expresado hijo Guillermo  
con lo que ha podido a la ma-  
nutenion de sus padres, que declaran  
que con frecuencia ha bebido y  
es casado ahora a la casa paterna  
y que hasta ha dado a parir  
de uno de los declarantes con seguridad  
que el menor en cuestion se haya



comprendidos en el caso 1.º del artículo 92  
de la ley de real enmienda y como ha  
suscitado el servicio activo y no se da  
en la reserva. El Ayuntamiento con  
un con dicho parecer la declara como  
el mismo propone. Pasado al 2.º expedien-  
te o sea el Sr. D.º Rodríguez con el  
Sr. Regidor Judio de: Que la declaración  
que aparece en dicho expediente no  
pueden en nada que si no se quitan  
un fallo de fechoria no hay confor-  
midad en nada a la manutención de sus  
padres que se limita a manifestar  
que no han caucido hasta la época  
de la quinta muerte que si que espone  
considera que deberon justificarse plen-  
mente que no lo ha mantenido por  
lo que considera, que no estando  
procurado lo expuesto debe desahorsarse  
el expediente al interesado para que  
lo ocupie en la forma manifestada.  
El Ayuntamiento con for con el  
delatante del Sr. Regidor Judio la  
declara como el mismo propone  
y mandando que se trabaje se lea  
to la sesión que firmen dicho Sr.  
de que yo el Sr. Regidor

certificado

Bartholomé de Coca Juan Bejarano

Diego Ardila Vizcaino Juan Coca

Diego Barbano Saturnino Maria

Miércoles

Acuerdo En la villa de Puebla de la Cabra  
da a veinte y ocho de octubre de  
mil ochocientos veinte y cuatro  
años que componen la corporacion de  
la misma se reunen en diez y seis  
sesiones ordinarias en sesión ordinaria de  
este día bajo la presidencia del Sr.  
Saturnino Maria y Bejarano con  
asistencia de los otros concejales que  
se firman a finos de este acto, y  
abierta se lee por el Sr. Dn. D. Juan  
y se lee de lectura de facto, autores,  
y queda aprobada. Por la presidencia  
se hizo presente a los señores D. Juan Bejarano  
quien lo dispuso en el artículo 8.º de  
la ley de 23 de Agosto de 1878 de  
y fue suscrita por el mismo y por  
verificarse y los otros de un modo





para cubrir el cupo. Levantado a esta  
 localidad en el presente año para el  
 cumplimiento del Ejército y enterada de otros  
 Recejales presente de dicho capitular  
 el Sr. Presidente dispuso que por sí y otros  
 se leyese y alentamiento definitivo y que  
 escribiesen en papelitos iguales los nombres  
 de los sueros que habían de entrar en mag-  
 te y en papelitos idénticos tanto números  
 como sueros habían de jugar el día mag-  
 te. Puestas sobre la mesa las bolas y  
 las papelitas el Sr. Presidente tomó las  
 que lleva escritas los nombres de los sueros  
 y leyendo una a una fue introducen-  
 dolas a presencia de todos en las bolas.  
 Concluida esta operación el Sr. Concej. D.  
 Juan de Coca practicó lo mismo con  
 con las que tenían los números escritos, des-  
 pués el dicho Sr. sacó las bolas y resul-  
 taron de cada clase un número igual  
 al de sueros sorteados y los entregó  
 en los globos correspondientes y cerrados.

autoz u' memorario por espacio de diez  
 minutos por los de los mismos interesados  
 Colocados los ojos a la vista del publico  
 y unido en un bulto de un solo autoz  
 de edad fue sacando la bola de numero  
 y entregandole una a una a Sr. Presi  
 dente y el mismo Guis Garcia de ocho  
 años saca' la de los nombres de los mismos  
 que entregaba a regido, Juan de los  
 dias Sr. extraia la papetita y leia y  
 nombre de persona en voz alta y en seguida  
 el Sr. Alcalde hacia lo propio con el  
 que contenia la bola. Estas papetitas  
 se circulaban a los dichos individuos de  
 Ayuntamiento para que los leyera y  
 se mostraban a los interesados que lo pedian  
 y acto continuo doblados dichos papetitos  
 que quedaban sobre la mesa hasta que ter  
 minara el acto. En este modo y con la mayor  
 escrupulosa regularidad se verifico tan  
 importante acto que dio el resultado siguiente

Juan Angel Garcia Judon	ocho	8
Casimiro Alvarez Fernandez	veinte y cinco	25
Santos Dominguez Fernandez	dos	10
Fran <sup>co</sup> Rafael Melitono Viejo	treinta y seis	36
Fran <sup>co</sup> Muiso Rodriguez	uno	1
Juan Augustin Ramon Poda	quince	15
Urdio Jaci Aguado Nevada	treinta y dos	32
Fran <sup>co</sup> Esteban Rodriguez Lobo	treinta y cinco	35
Diego Dorales Belmonte Martin	tres	13

Elicio Martin Cabanero	veinte y ocho	119
Mariano Pezera Barrera Ponce	treinta y seis	22
Domingo Jeto Frejo	veinte y seis	34
Foribio Grajera Barbato	diez y ocho	20
Juan Castillo de Ponce	diez y nueve	150
Juan Antonio Polanco Kamban	veinte	19
Victoriano Grajera Garcia	veinte	20
Pedro Baltasar Jimenez	diez	5
Antonio Fernandez Tabadino	diez y seis	12
Diego Blas Munoz Vicente	treinta y cuatro	16
José Maria Perez Blanco	treinta y tres	34
Felix Fernandez Pineda	tres	33
Juan Antonio Barrera Ponce	treinta y ocho	13
Juan Dominguez Campos	veinte y dos	38
Felipe Modesto Fierrez Puriol	dos	22
Gregorio Carrera Grajera	veinte y siete	2
Juan Dominguez Cabradilla	ocho	24
Juan Alejandro Alvarez Anuna	once	14
Mariano Bonifacio Gallego Barro	treinta	11
Antonio Vicente Hernandez Kamban	veinte y tres	30
Juan Juan Maria de Leon	veinte y cuatro	23
Modesto Matias Barro Fernandez	once	24
Juan Ponce Bobo	siete	9
Juan Niquio Martin Peda	veinte y una	7
Juan Antonio Cuarta de la D	cuatro	21
José Grajera y Grajera	once	4
Antonio Juan Munoz Coma	treinta y una	9
Esteban Gourette Fernandez	veinte y nueve	31
Mariano Jacobo Carrillo Pizarro	diez y siete	29
		17

Las papetitas de los números eran en  
 Brevedades por el número una a una a ser de  
 veinte que las llevaban a la vez que  
 una quida quedaba veinte en este acto  
 en letra gruesa después de subscrita

al publico la papetita abierta por si alguno  
quiere verlo susequida, y de Seguros, medica leia  
la papetita que estaba dentro de la bola que  
recogia de la mano del viudo, con el nombre que  
le dio escrito y que se usara, auto de conuigo  
lo en este acto.

Y si puez sin impedimento ni tropiezo alguno que  
sea digno de mencionarse, y sin interrup  
cion salieron salieron del globo de la derecha  
las treinta y ocho bolas, con papetitas de numero  
y del globo de la izquierda, las otras treinta  
y ocho bolas con papetitas de nombre, con lo aplita  
nombr en este acto.

Tambien se dio cuenta por el Sr. Alcalde, que  
en virtud de lo acordado para la recau  
pacion de los emprudados de esta poblacion  
hasido preciso disponer se hagan cinco  
piecos de hierro nuevos y se compaga otro  
que su importe ascende a veinte y cinco  
pesetas lo que por en conuinciento de la co  
poracion para que en su rato auezden el  
medio de llevar a efecto el pago; el Ayunta  
miento acordó autorizar al Sr. Alcalde para  
que del capitulo de impreuisto se saque expresada  
cantidad que se comprara con copia certificada  
del particular de este acto y recibo del herero  
que se usara al libramiento de su raron. Y  
teniendo un que tratar se levanta la sesion que  
yo el Sr. certifico.

Diego Ardila

Diego Barbañ

Bartolomé de Coca

Estanislao Maria

Andrés Rojas

Juan Coca

Manuel Cortez





Acta de Declaración  
 non desobedidos } Junta villa de Puebla de la fabrica  
 de a cuatro de Enero de mil novecientos  
 ochenta y cinco los Jtes, que componen  
 la corporacion de la misma se reunieron  
 en sus salas, fuesen, ordinaria y en  
 sesion ordinaria de este dia bajo la  
 presidencia del Sr. D. Saturnino Alfaro  
 y Bijuan Alcalde con asistencia  
 de los Jtes, foyeros que se expresan a  
 fin de leer y firmar y abierto sesion  
 por dicho Sr. por un oficio de la  
 Jura de fecha anterior, y queda apro-  
 vado. Por la Presidencia se manifestó  
 que por of. sargento D. Ricardo Gonzalez  
 fuese recurrido la medida que tenia de  
 vieta y hayendole exorta y conforme con  
 pecto a lo prevenido en el articulo 88 segun  
 manifestacion de los mismos se dio prin-  
 cipio al acto solemn. de llamo a cuenta que  
 dio por resultado el siguiente.

N.º 1 una firria Juliana unido. Paños que  
 en talla de un metro quinientos  
 treinta y cinco ixi binitros. Hechos

presente si tenia alguno cosa que espone  
ner, manifestando ser hijo de unico de V.<sup>o</sup>  
pobre, a quien mantien. El Ayuntamiento  
vista la conformidad de los interesados, lo  
declara exento del servicio actual siempre  
que acredite su pobreza =

N<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> Don Felipa Modesto Ferrer de Puria  
con talla de un metro y noventa, diez  
milímetros. Llegó tener un hermano  
en actual servicio en la Jeta de Suba.

Por los interesados se manifestó que se  
dice es cierto, pero no le cauto á los  
mismos oficialmente y hasta se confis  
man lo voluntario y deserten. Entre tanto  
el Ayuntamiento lo declaró exento =

N<sup>o</sup> 3<sup>o</sup> Don Felix Fernandez Piñero con talla  
de un metro y noventa, diez milímetros  
Llegó ser hijo unico de V.<sup>o</sup> pobre, á quien  
mantien. El Ayuntamiento visto la con  
formidad de los interesados lo declaró exen  
to del servicio actual =

N<sup>o</sup> 4<sup>o</sup> Don Juan Antonio Cuato de la O con  
talla de un metro quince, veinte y  
cinco milímetros. El Ayuntamiento lo  
declara exento de talla. Los interesados  
no conformes se apuran del fallo por  
ante la diputacion provincial =

N<sup>o</sup> 5<sup>o</sup> Modesto Matias Barroso Ferrer de

con talla de un metro y

191

Allegi ser hijo menor de Vda  
pobre. Los interesados con poder del  
Ayuntamiento lo declaró exceptuado  
del servicio octavo siempre que just  
fijere lo expuesto =

Nº 6 Victoria García con talla  
de un metro quinientos ochenta mil  
metros. Nada alegó el Ayuntamiento  
lo declaró soldado =

Nº 7 Juan Ramos Boba con talla de  
un metro y ochenta mil metros  
Nada alegó el Ayuntamiento lo declaró  
soldado =

Nº 8 Juan Angel Garcia Lidon con talla  
de un metro y seiscentos dos mil metros  
Allegó ser hijo de padre inútil por estar  
quebrado y pobre por el Sr Alcalde se  
dispuso la reconaarse el Sr facultativo  
y este declaró lo consideraba inútil por  
estar comprendido la enfermedad expues  
ta en el estado de excoamun vigentes  
de su 2º Orden 6º nº 75. El Ayuntamiento  
visto la declaración facultativa lo de  
claró exceptuado siempre que acredite  
su pobreza. Los interesados se abrense  
del fallo del Ayuntamiento para ante  
la Diputación provincial =

Nº 9 José Guagero y Guagero con talla  
de un metro y quinientos setenta mil  
metros. Mep su padre que á referido  
moro le faltaba la vista derecha. El  
Ayuntamiento soñado por no compeler  
de su nuevo cimiento.

Nº 10 Antonio Dominguez Fernandez con talla  
de un metro y quinientos sesenta y cinco  
milímetros. Mep ser hijo de Vid<sup>o</sup> pobre  
El Ayuntamiento visto la compra de  
de los interesados lo declaró exceptuado  
nempe que heredó la espantosa.

Nº 11 Francisco Alejandro Alvarez Acuña  
con talla de un metro quinientos setenta  
milímetros. Mep su padre Fran<sup>co</sup> Alvarez  
Campes que era quibrido. Este Alcaide  
pues fue reconocido por el Sr. Fiscal  
fativo y este declaró: que lo consideraba  
para el trabajo por no encontrarse dicho  
padre cimiento suseto en fención de  
exención regente. El Ayuntamiento  
visto lo declaró en facultativa la de  
na soñado. El interesado compare

Nº 12 Pedro Castano Juarez con talla  
de un metro quinientos sesenta mil  
metros. Hecho presente se lea o legu



N. 0.125.061

122

apoyando manifestando: Que, era huérfano de  
padre y madre y que mantenía con  
el producto de su trabajo a su tío  
Joni Moraimo Molina que se digno reco-  
gerlo desde su infancia y que debido  
a esto inutil para el trabajo por estar  
quebrado. El Sr. Alcalde dispuso fuese  
reconocido por el Sr. Facultativo y este declara-  
ro: Que resulto tener una Hernia Juguinal  
de la izquierda, reducida y que estando com-  
pellido de dicho padecimiento físico en el estado  
de exsuscitante ingente clas. 2.º orden 6.º al 7.º  
lo considero inutil para el trabajo. El Sr. Regidor  
Judicial dice que no encuentra como  
prevenido en ninguno de los casos de los  
artículos de la Ley debe declararle suspendido  
El Ayuntamiento lo declara como el mismo  
me propones. El interesado se apró del  
fallo del Ayuntamiento para antes la  
Diputación Provincial.

N.º 12 Trece años Dorothea Recientes, Offertina  
con falta de un metro. El Ayuntamiento

lo declaro exento de servicio activo =  
individuo y estar comprendido en el  
cuadro de exenciones vigentes en el  
caso 1º y los interesados conformes lo  
declaro exento de servicio activo =

Nº 14 Guin Domingo Labadilla con talla  
de un metro setenta y cinco centímetros y  
cuatro milímetros = Lado de esp. y Ayuntamiento  
familiar lo declaro exento =

Nº 15 quince = Juan Agustín Ramos Pardo con  
talla de un metro y sesenta y siete y  
nueve milímetros. El leg. ser hijo de N.º pobre  
Ayuntamiento visto la conformidad  
de los interesados lo declaro exento del ser-  
vicio activo =

Nº 16 dieciséis Antonio Fernandez Labadillo con  
talla de un metro y sesenta y tres y  
cuatro milímetros. El leg. ser hijo de padre  
pobre e impedido por estas quebradas. El  
Ay. Alcalde dispuso que fuese reconocido  
por el facultativo y este declaró: Que padecía  
una Herida fugitiva de resaca completa  
reducible y que estando dicho padre en  
esta comprendido en el cuadro de exencio-  
nes vigentes clase 2ª orden 6ª u.º 1ª lo  
considera inutil para el trabajo. El Ayun-  
tamiento visto la conformidad de los interesados  
lo declaro exento de servicio activo =

Nº 14 disyunte. Meriana Jacaba Carrillo  
 Pinero con falta de un metro y seis  
 cientos diez y siete metros. Holo presente  
 si tenia afor que copon y mani fecto  
 ser hijo de padre pobre e inutil para  
 el trabajo por estar quebrado y ademas  
 tener dificultad en los pies. El Sr  
 Alcaide dispuso que se reconociera dicho  
 individuo por el Sr Facultativo y este declaro  
 que su padre era Herna Chura de mala  
 reduccion que le imposibilita a dedicarse  
 a sus trabajos habituales y que estando  
 dicha enfermedad fisica comprendida  
 en el cuadro de excoion y siguientes clas.  
 2º orden 6º art 4º lo considero inutil  
 para el trabajo. El Ayuntamiento en  
 el para ser diputado Regidor Audicio y la  
 conformidad de los intercedo lo electo  
 no esento de servicios activos siempre  
 que acredite lo espuesto.

Nº 15 diez y ocho / Coribia Gregorio Barban  
 con falta de un metro y  
 diez y ocho. Hace diez años viene padeciendo  
 de dispepsia. El Ayuntamiento en  
 sunda de su competencia resopio  
 mencionado excoion la declara  
 sosado pendiente de reconocimiento  
 antes la diputacion Provincial

Nº 19 diez y nueve y Gale Fortillate Quintero  
con talla de un metro y quinientos  
milímetros. El Ayuntamiento lo declaró  
corto de talla y por tanto exento del  
servicio activo.

Nº 20 veinte y Juan Botouero Neceutras  
con talla de un metro y seiscentos  
treinta milímetros. Hacia presente se  
tenia a esp que espone manifestado ser  
hijo de N.º pobre a quien mantiene en  
casa y lardo y ademas tener una herma  
na impedida. El Ayuntamiento visto la  
conformidad de los interesados y esto con  
prevedido en el caso 2º del articulo 9º  
lo declaró exento de servicio activo.

Nº 21 veinte y uno y Juan Piquin Martin  
Joda con talla de un metro y sesenta  
y dos milímetros. Llegó tener su padre  
muerto en la niñez y el tiene tambien man  
ca el dedo de la mano izquierda. El Sr.  
Alcalde dispuso fuese reconocido por el  
Sr. Facultativo y este declaró: que dicho  
individuo padecia cortada de vista  
por tener ligeros mouches en ambos  
cornos, rotapias, parpebrans, cranes  
que le impibilitan el dedicarse a  
abituales trabajos y es lano de noche





enfermedad física compruvida en  
 el cuadro de exenciones siguientes clase  
 1ª orden 3ª u. B. y exentando tambien  
 una Incurria, en cuato a su incapacidad  
 la concepcion similit para el trabajo:

El siguiente nuncio habiendo sido el  
 dictamen de este Excmo. Tribunal lo  
 declara exento de servicio activo  
 el interesado, se abre el fallo del Excmo.  
 Ayuntamiento para ante el Diputado  
 provincial =

22 de veinte y dos Luis Dominguez Campos  
 con talla de un metro y seis centos  
 veinte y cinco milímetros. Alego tener  
 un hermano en acta de servicio y es  
 hijo de N. de pabr. El Ayuntamiento  
 lo declara exento de servicio activo  
 siempre que acredite lo capuato, el  
 interesado me se conforma con =

23 de veinte y tres Antonio Vicente Her  
 nandez Romero con talla de un  
 metro quinientos ochenta milímetros

Alcaldes de Badajoz y Ayuntamiento lo  
declaró exento -

Nº veinte y cuatro Juan Grau<sup>co</sup> Macias,  
Vecino con talla de un metro y quinien-  
tos ochenta y cinco milímetros. Alcep  
ser hijo de padre resagueron y padre  
El Ayuntamiento visto la conformidad  
de los interesados lo declaró exento del  
servicio activo siempre que justifique  
lo exento -

Nº veinte y cinco Casimiro Alvarez Ferreras  
con talla de un metro y

Por D. Ricardo Jurado, se manifiesta  
estar de otro suero en el punto completo  
El Ayuntamiento estando de la ejecu-  
ción comprendida en el cuadro de in-  
tilidades físicas caso 1º aº lo declaró  
exento del servicio activo los interesados  
conformes -

Nº veinte y seis Domingo Ferrer y Brijo con  
talla de un metro y

Alcep ser hijo de padre resagueron  
y padre. El Ayuntamiento visto la  
conformidad de los interesados lo decla-  
ra exento del servicio activo siempre  
que justifique lo alcep -

Nº veinte y siete Gregorio Ferrer y Brijo

115  
no, con talla de un metro y sus  
cuarenta y siete y once milímetros  
Estado alegó el Ayuntamiento la  
claró sopeado =

Nº 28 Elieia Martín Cabana con talla  
de un metro y noventa y seis  
y dos milímetros. Estado alegó el Ayunta-  
miento lo declaró sopeado =

Nº 29. Gladia Gourel, Fernando. Por su  
padre, D. Vicente Gourel se alegó su  
encontraba de otro nuevo estudiando  
en Sevilla que tiene un metro y  
que tiene un labio superior con perdi-  
da parcial de la mandíbula de maxila-  
lar superior e inferior y una afección  
en el aparato respiratorio caracteri-  
zada por una laringitis crónica.  
El Ayuntamiento no compareció a  
dicha exención de su rotación  
para ante la Diputación por su edad  
y entretanto lo declaró sopeado =

Nº 30 Manuel Bonifacia Gallego Vaca  
con talla de un metro y quince  
y once milímetros. Estado alegó el  
Ayuntamiento lo declaró sopeado =

Nº 31 Antonio Juan <sup>de</sup> Juan Correa

con talla de un metro y quinientos  
y cincuenta y nueve milímetros  
Allegó ser hijo de padre sesagenario  
y pobre. El Ayuntamiento visto la  
conformidad de los interesados y estando  
decomprendido en el caso 1.º del artículo  
9.º lo declara exento de servir en activo

N.º 32 Eladio José Aquino Nevada con talla  
de un metro y quinientos noventa mil  
ímetros. Allegó que ha de dos años  
padeció dolores reumáticos articulares  
y una perineumonía. El Ayuntamiento  
lo declaró soldado por no corresponder  
la resolución de dicha enfermedad más  
que a la diputación provincial.

N.º 33 José María Pérez Blasco con talla  
de un metro y seiscentos setenta y cuatro  
milímetros. Hado allegó al Ayuntamiento  
lo declaró bien incluido como soldado.

N.º 34 Diego Blas Abumá Vicente con talla  
de un metro quinientos noventa y un  
milímetros. Allegó ser hijo de padre sesa-  
genario y pobre. El Ayuntamiento lo  
declaró soldado en la reserva. Los  
interesados conformes.

N.º 35 Francisco Antonio Rodríguez Babo  
con talla de un metro y quinientos



cuarenta y cuatro milímetros. Nada  
alop' y Ayuntamiento lo declaró  
soldado.

- N.º 36 Juan <sup>la</sup> Sotelo de Sotelo Viejo con  
talla de un metro y quinientos  
cuarenta y cuatro milímetros. Ale  
go ser hijo de <sup>de</sup> padre. Lo interve  
nido conformo. El Ayuntamiento  
lo declaró exento de servir en guerra.
- N.º 37 Mariano Picardo Berroa Pardi  
gu con talla de un metro y  
seiscientos setenta milímetros. Alego  
ser hijo de padres muertos por esta  
guerra. El Sr. Alcalde desahucio fue  
reconocido por el Ayuntamiento y  
este declaró. Que padre sus Merita  
ningún derecho realizable e incompa  
ta que le impibilita el dedicarse  
a los habituales trabajos de campo  
y que estando comprendido de esta  
enfermedad en forma de esmea  
siguente, clase 2.ª orden 8.ª y 1.ª la causa  
debe servir para el trabajo. El Ayun

Instrumento en su virtud y lo con-  
formidad de los interesados lo deale  
no exento de servicio activo.

Nº 58 Juan Antonio Barrena Pina  
con todo de su centro y quinien-  
tos cuarenta y dos milímetros. Hado  
alopí of Ayuntamiento lo declara  
sopdo =

Y determinado dicho acto que compran  
de treinta y ocho metros y siendo  
la hora, muy abarada of de Moar  
dispuso se avras este acto y re. abien  
manera para la revision de espe-  
diente de años anteriores. Fue tam-  
do uno que trate se testamento la  
sesion que firmara de los of de  
que yo of de ser certifier =

Bartolome de Godalder, Pysano

Diego Ardila <sup>de</sup> Juan Yora

Diego Barbaño Saturnino Maria

Manuel Gonzalez  
1870

Acta. En la villa de Puebla de la Sabrada  
 a cinco de Mayo de mil ochocientos  
 ochenta y cinco los Sres. que componen  
 la corporacion de la misma se reunió  
 por sus cosas consistoriales en sesion  
 extraordinaria de este dia bajo la  
 presidencia de D. Saturnino Mera  
 y Bizarra con asistencia de los Sres.  
 concejales que se firman a continuacion  
 de la misma acompañados tambien  
 de Sr. Procurador Fiscal y de esta  
 villa D. Honorato Estorero Paray y  
 abiesita raion por dicho Sr. Presiden  
 te por mi el Sr. de Leturra de parte  
 anterior y queda aprobada. Lo  
 la presidencia se dio cuenta a dichos  
 Sres. que segun lo dispuesto se iba  
 a proceder a la revision de expedien  
 tes de autos anteriores lo que se ha  
 pido en la forma siguiente.

Acta de 1884

Nº 2

D. Guillermo Francisco Gallup Lau  
 tera con talla de un metro seis  
 cientos ochenta milímetros. Hecho  
 presente si tenia a su favor que expone  
 se manifestado por su madre

que sus mandos se manutro diez probe  
y como está impedido para el trabajo  
por lo que se hizo lo está. un momento  
Hago presente a los interesados, mani-  
festaron estar conformes respecto a  
que se diez pero no lo están sobre  
la manutención. El Ayuntamiento oído  
al Sr. Alcalde, Síndico y estando con-  
prevedido en el caso presente de particula  
navega y do, lo declaró exceptuado  
de servicio activo siempre que justifique  
su pobreza y manutención de su padre  
Nº 4 Decr. Merico super con talla de  
un metro y seiscento setenta mil li-  
netros. Hago presente si tiene algo  
que exponer por don Fernando se  
manifestó que referido caso era  
hijo único de D.º pobre, a quien man-  
tenga. El Ayuntamiento lo declaró  
exento del servicio activo por estar  
comprendido en el caso 2º de artículo  
1º. Los interesados manifestaron en  
estar conformes por tener su medio  
bien insuficiente para su manutención  
por lo que pueden representen los  
escribanos =

Nº 6 Merico super con talla  
de un metro y quinientos noventa





ta en un metro. Por ser hijo de un  
 manifiesto ser hijo de un pobre  
 & quien manifiesto. El Ayuntamiento  
 voto la conformidad de los interesados  
 y esta, comprendido en el caso 1º del  
 artículo 91 lo declaró exento de

Nº 7 Miguel Calleja Campo con talla de  
 un metro setecientos sesenta milimetros.  
 Alega ser hijo de padre pobre &  
 impedido por catar, quebrado. El Ayun-  
 tamiento voto la conformidad  
 de los interesados, lo declaró exento  
 de servicio activo.

Nº 8 Cristobal Bana Perena con  
 talla de un metro y seiscentos vein-  
 te milimetros. Alega ser hijo de padre  
 uxaguario y pobre. El Ayuntamiento  
 voto la conformidad de los interesados  
 y en su 1º del artº 91 lo declaró exen-  
 to de servicio activo.

Nº 11 Juan Acapito Lupo con  
 talla de un metro y setecientos

cuarenta y cinco milímetros. Después  
ser sordo y estas enfermas del pecho  
voz intermitente, manifestaron en estos  
conformes con la exención espues-  
ta. El Ayuntamiento no encontrándose  
se con facultad para resopre este  
alegacion lo declaró sabido pendien-  
te de justificacion y reconocimiento  
ante la diputacion provincial.

Nº 13 Juan Salas, paria con talla de un  
metro y seis, ciento un milímetros.  
Hicó un hijo de padre, quebrado  
y pobre, y como tal imbit para el  
trabajo, y que si bien tiene otro her-  
mano este se encuentra imbit tambien.  
El Sr. Alcalde de supra fue reconocido  
por el Sr. Facultativo de una hernia  
por estas los tuberculos conformes con  
pecho a la alegacion del padre. Se  
convino que fue dicho individuo  
resulto padecer aumento de volumen  
en la region gástrica y disminucion  
de volumen en el Hígado, y demas  
lesiones que resultaron en el año  
anterior y estando comprendido  
dicho defecto físico en el cuadro  
de exención, según clase Nº

orden primera n.º doce con termino  
 considerandola sinthi para el trabajo  
 y lo Regido y Juicio visto lo de la  
 racion facultativa y estando con  
 preuido en el caso 1.º articulo 9.º  
 considero se debe declarar exceptua  
 do del servicio. Y el Ayuntamiento lo  
 declara como fuere por pro  
 los interesados no conforme con  
 el fallo del Ayuntamiento manifeste  
 non se oprobem definamos para  
 ante la diputacion porvenir

N.º 16 Antonia Gallego super un n.º por  
 sueta. los interesados manifestaron  
 presente lo partido de bautismo  
 de su hijo menor Pedro Gallego

N.º 17 Juan <sup>la</sup> Frugera Povera con tabla  
 de un metro y seis cientos treinta y  
 un milimetro. Ellego ser hijo de  
 padre, un agermano y pobre; y el Ayun  
 tamiento lo declara visto lo con  
 formidad de los interesados lo declara  
 exento del servicio actor y por este  
 comprendido en el caso 1.º del art. 9.º

N.º 28 <sup>los</sup> Fructuosa labado Hipolito  
 con tabla de un metro y seis  
 cientos treinta milimetro

Algo ser hijo de vida pobre a quien  
mantiene. El Ayuntamiento visto  
la conformidad de los interesados,  
lo declara exento del servicio  
por esta, comprendido en el caso 1.<sup>o</sup>  
de artículo 92 =

N.<sup>o</sup> 33 Juan de los Pozos Florencio  
quien tiene un metro quinientos, trein-  
ta y cinco milímetros. Algo ser hijo  
natural de M.<sup>o</sup> Bateria Párrales  
a quien mantiene. El Ayuntamiento  
lo declara exento de talla y adeudo,  
exceptuado del servicio por ser hijo  
de V.<sup>o</sup> comprendido en el caso 2.<sup>o</sup> del  
art.<sup>o</sup> 92 =

N.<sup>o</sup> 40 Mariano Gallardo con talla de  
un metro seiscientos, cinco milíme-  
tros. Algo ser hijo de padre extranjero  
visto la conformidad de los interesa-  
dos, el Ayuntamiento. (Los interesados)  
lo declara exento por estar compren-  
dido en el caso 1.<sup>o</sup> de artículo 92 =

N.<sup>o</sup> 41 Gabriel Garcia Alvarez con talla  
de un metro setecientos, diez milí-  
metros. Algo ser hijo de V.<sup>o</sup> pobre  
a quien mantiene el Ayuntamiento  
visto la conformidad de los intere-



de los interesados y la de dar efecto a los  
servicios por ellos comprendidos en el caso  
2º arbitro 9º =

Y volviendo a lo que interesa a los interesados en el  
presente expediente si habia que  
hacer alguna reclamacion acerca de los  
sueldos. Por Juan Mantero ha difun-  
do un hijo que se encuentra en el actual  
servicio y dice que habiendo muerto su  
padre, hacen presente la necesidad por  
la imposibilidad de su madre y ademas  
de otros hermanos de catorce años por cup-  
tion se crea con derecho a solicitar  
fuerza la baja de su nombre en cuestion en  
atencion a la razon que expone. Por  
interesado Fernando Fortes se manifiesta  
lo que si bien es cierto que la cuota  
de todo lo capueto tambien lo es, que  
posterior a la declaracion de soldado,  
se caso un hermano difunto 2º mayor  
de diez y siete años y por lo mismo  
consideran no hay lugar a la peticion  
y Ayuntamiento mediante la presen-

120.550  
sificacion que prometia especificamente  
para probar los extrinos alegados  
consideran justa la bay pedida de la  
sancion de un año en cuestion excepto  
tuado del servicio activo. los intere-  
sados, no conformes con el fallo del  
Ayuntamiento se apron del mismo para  
ante la diputacion promoverse =

Año de 1863 =

Nº 9 Cristobal Montero Viejo con talla  
de un metro y seiscentos veinte mi-  
límetros. Alap estas inferno. El Ayun-  
tamiento visto la conformidad de los  
interesados, lo declara exento =

Nº 10 Juan Andres Sorolla Bernaf con  
talla de un metro quinientos diez mil-  
ímetros. El Ayuntamiento lo declara exento  
del servicio activo por ser corto de talla =

Nº 28 Juan <sup>de</sup> Rodriguez Gabado con talla de  
un metro trescientos ochenta milímetros.  
Alap ser quebrado. los interesados confor-  
mes el Ayuntamiento lo declara exento =

Y medio presente a los interesados se tienen  
a su disposicion acerca de los datos del  
presente expediente manifiestan  
que no =

Nº 8 Juan Rodriguez y Rodriguez, un  
presentó, nadie reclamó =

Año de 1851

Nº 9 Miguel Pardo Vicente no se pre-  
sento, nadie reclamó =

Formado que fue, dicho acto  
de revisión de expediente de los autos  
mencioados, y no habiendo nada  
que objetar se levantó el sermón que  
firman dichos Jueses que yo el sermón  
certifico =

Diego Ardila *Juan Dujarín*

Diego Barbaño *Bartolome de Coca*

*Alm. Domínguez* Juan Coca Saturnino Mera

*Monta Coronado*

Acta) En la villa de Puebla de la frontera a  
once de Mayo de mil ochocientos y cinco, a las  
ve y cinco horas de la tarde, que componen la  
sesión de la misma se reunieron  
en sus salas consistoriales en sesión  
ordinaria de este día bajo la presi-  
denza de don Saturnino de Mera



y Buzamán. Acordó constituirse una de  
la misma con asistencia de los señores  
señores, que se expresan a continuación  
mismo con sus señores y señoras  
señores por dicho. En paraiso el mes  
de lecturas de hecho entran y quise  
aprovechar. Por la presidencia se dio  
cuenta a dichos señores que el <sup>señor</sup> ~~señor~~ contrato  
de pesos y medidas de la Provincia de  
Mérida y marcos, las que corresponden a  
esta Ayuntamiento, ha exigido cuatro  
pesos, sesenta y cinco centavos y cinco  
quinto del Polo de la Torre, ha puesto en  
conocimiento de mi autoridad que se  
 acuerda de los pesos de expresado reloj  
es necesaria su reparación por su mal estado  
y cuyo importe ascende a seis pesos  
sesenta y cinco centavos de la especie que ha  
de remplazar la misma. Y como espere  
sadas cantidades no se encuentran en  
el presupuesto consignados, lo pone en  
su conocimiento a fin de que concierne  
modo de hacer lo efectivo. Enherada  
esta Ayuntamiento después se autoriza  
se a los señores para que de el capítulo  
de imprevisto tomen una de expresados  
cantidades y para su comprobación  
se sigue copia certificada desta cote







que con el recibo de los interineros se unirá al Libro  
 quinto de su cargo. No teniendo mas que tratar  
 se levante la sesión que firmen dichos S. D. que  
 yo el Sr. certifico =

Diego Ardita *Diego Barbano* *Marcelo Bujalana*

*Diego Barbano* *Bartolomé de Eoca*

*Blas Dominguez* *Salvador Mora*

*Manuel Hernandez*  
*de 19*

Acto 3 En la villa de Puebla de la Cueva a catorce  
 de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco los S. D.  
 que componen la Corporación de la misma se reunieron  
 en sus salas Constitucionales en sesión extraordinaria,  
 previa convocatoria al efecto, bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde D. Salvador Mora Dipu-  
 tado y asistencia de los S. D. Concejales que firmaron  
 al final de la presente acta, y habiendo leído por  
 dicho Sr. por mi el Sr. de lectura del acta anterior  
 y quedó aprobado. En la Obisidencia se hizo pre-  
 sentar a dichos S. D. que asistieron de la convocatoria  
 sobre el objeto de la sesión que se cumplió a  
 los expresados S. D. la Circular del Sr. Gobernador Civil  
 de la Provincia su fecha diez del presente, que hace  
 referencia a las diligencias ocurridas en las

Provincia de Truero y Matagorda. Interdicho  
de las S. de la imprenta Circular, todos los  
días de los mismos y por ende se  
acorde: Que se figuren en el capitulo de un  
previsto la cantidad de quinientos setenta y dos  
Reales, cumplida con el dicho circular, se auto-  
riza al Sr. Alcalde como lo autorizaban pronto  
previsto para que de la imprenta circular  
tome un cincuenta y siete Reales veinte centimos  
que es el diez por ciento de la imprenta circular  
y lo que el Sr. Gobernador Civil de la Provincia  
de la Diputación en su ya expresada circular  
de la ley al efecto de las diputaciones de las tres Provincias expresadas  
Que todos los empleados de este punto expresado, cada  
un día de haber en favor de los expresados de las  
expresadas provincias, que se nombren unido  
misión de sus respectivos, habiéndose de todas  
las clases sociales para que visiten sus casas  
por y las calles de este pueblo, por los expresados  
que acada una le corresponden, recayendo en  
nombres en favor de los Sr. siguientes. D. de  
Antonio María Pujolano, D. Pedro Lopez Vitoria  
de, D. Juan de la Cruz y Cruz, D. Juan Lopez Lopez  
D. Juan Zapata Sarango y Juan Lopez de Arango  
Y por ultimo que se visite a los Sr. expresados  
de las asociaciones del Gobierno de Truero, las de las  
Señoras de Maria y de San Juan de Paul, para que  
entre los mismos tambien se encuentren

en favor de los enajenados de los terminos de  
S. Pedro y Mateo. En el parte que el Sr. Con-  
sejero Civil de la Provincia de Sevilla de parte  
Comprocion. M. de la Cruz que se lea se  
levanto la sesion que firmaron dichos S. de que  
yo el Sr. certifico = sub. limes = con destino  
al favor de los enajenados de los dos terminos en pre-  
sencia = vale =

Bartholome de Coca *M. de la Cruz*  
Diego Ardiela *M. de la Cruz*  
Saturnino Maria *M. de la Cruz*  
*M. de la Cruz*  
*M. de la Cruz*

Acta? En la villa de Puebla de la Contrada a diez y ocho  
de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, los  
S. de que componen la Comprocion de la misma  
se reunieron en sus casas Consistoriales en sesion  
ordinaria de esta villa bajo la Presidencia del Sr. Al-  
calde D. Saturnino Maria de la Cruz con asistencia  
de los S. de concejales que se expresan al fin de  
esta acta con sus firmas, y habiendo unido  
por dicho S. por su el Sr. de lectura de esta  
anterior y queda aprobada. Por la Presidencia  
se hizo presente a dichos S. que se dio el dia  
esta de parte de dicho Sr. de visita de los expedientes  
vinculos para acreditar lo alegado por los  
interesados el dia de la d. de la d. de la d. de la d.



Se le hizo el proceso en la forma siguiente  
N.º 1.º - Alonso Muñoz Madrigal, presento un expediente  
en el que justifica su hijo de sueldo sobre a quien  
mantiene. Hecho presente a los interesados  
manifestaron estar conformes. El Regidor  
Francisco Salcedo examinado el expediente  
y estando conforme en el caso segundo del  
artículo noventa y dos, con el fin de ser declarado  
exceptado del servicio activo. El Ayuntamiento ha  
decretado como el mismo propone =

N.º 2.º - Julián Serrano Serrano, presento un expediente  
en el que justifica su hijo de sueldo sobre a quien  
mantiene. Hecho presente a los interesados  
manifestaron estar conformes. El Ayuntamiento ha  
decretado al Regidor Francisco Salcedo  
exceptado del servicio activo =

N.º 3.º - Roberto Matas Navarro Serrano, presento  
un expediente en el que acredita su hijo de su  
de sueldo sobre a quien mantiene. Hecho presente a  
los interesados peticionan algo que aligerar manifi-  
festaron estar conformes. El Ayuntamiento ha  
decretado al Regidor Francisco Salcedo es  
exceptado del servicio activo =

N.º 4.º - Juan Angel Garcia Serrano, presento un expediente  
en el que acredita su hijo de sueldo sobre a quien  
mantiene. Hecho presente a los interesados  
manifestaron estar conformes respecto al expen-  
diente. El Ayuntamiento ha decretado al Regidor



- Regidor Sordano y la conformidad de los interinos  
 de el clero esceptuado del servicio activo -
- N.º 30 - Sanchez Dominguez, Fernando, presenta un expediente  
 por el que aludida subterfugio de Maide-pobon  
 a quien mantiene. Mascho presenta el testimonio  
 de tenencia algo que exponen en contra manifi-  
 taron estas conformas. El Ayuntamiento. Saben.  
 Se oido al R. Regidor Sordano y la conforma-  
 dar de los interinarios esente del servicio activo
- N.º 12 - D.ºn Constantino Jimenez, presenta un expediente  
 en el q.º aludido que se subterfugio de Maide-pobon  
 ad que no de subterfugio que es probon y que desde  
 que fallan en probon esta con el R.º. Mascho pre-  
 sente a los interinarios, manifiestan en primera  
 lugar no lo conceptuan probon por personas  
 de las fincas que aparecen en el R.º de egresos  
 una ilustracion de concepcion y la villa, que se  
 cumplio en dicho ejercicio de mayor parte del  
 año y que el que espone que produce mas que  
 todos los bienes que posee. A mas el subterfugio de  
 que se ha mencionado no ha mas, que lo han re-  
 cogido que sus uchos años y como esta con su  
 esta conformado en la Ley de reclutamiento, se  
 lo considera obligado al servicio. El R.º.

630.524.0 V  
quien dice que no intencio comprender  
en ninguno de los casos de la Ley de Piedad, lo  
considero debe declararse tal como. El Ayuntamiento  
lo declara como el mismo propone. -

N.º 15 - Juan Agustin Manuel Nador, presenta un expedien-  
te por el que acredita ser hijo de Vniuersidad y  
quien mantiene. Visto el parecer del S. Regidor  
Diciendo y la conformidad de los interesados, lo de-  
claro exento del servicio activo =

N.º 16 - Antonio Hernandez Sabadino, presenta un expedien-  
te por el que acredita ser hijo de padre pobre e im-  
pedido para el trabajo. Visto presentados los intere-  
sados manifestaron estar conformes. El Ayuntamiento  
habiendo visto la conformidad de los interesados  
y oido el parecer del S. Regidor Diciendo lo declaro  
exceptuado del servicio activo =

N.º 17 - Mariano Jacobo Carrillo Esparrago presenta un es-  
pediente por el que se acredita ser hijo de padre  
pobre e impedido. Visto presentados los interesados  
manifestaron estar conformes respecto a su pobreza  
pero que reclaman en su padre para que se recono-  
cida ante la Diputacion Provincial. El Ayunta-  
miento habiendo oido al S. Regidor Diciendo y  
estando comprendido en el caso primero el artic-  
ulo noventa y dos lo declaro exento del servicio  
activo =

N.º 20 - Juan Antonio Natorre Hambro, presenta un expedien-  
te por el que acredita ser hijo de Vniuersidad y  
quien mantiene. Visto presentados los interesados  
manifestaron estar conformes. El Ayuntamiento  
lo declara exento de el servicio activo =

N.º 21 - Juan.º Martín Novo, presenta un expediente en el que  
 aludido se hizo de su poder y en su nombre  
 hecho presente si tenia algo que oponer en su con-  
 tra, manifestando que no lo concebia y que  
 por ademas de las fincas con que figuran en el depen-  
 dimiento ejerce la industria de venta de comestibles,  
 en esta poblacion y en los pueblos limítrofes, cuyo  
 empleo estan de sueldo todos los de su familia, sin  
 que se le conozca otro modo de vivir, mas que el expres-  
 to, por lo que el que opone en este punto, proce-  
 de en el caso a lo que se declara. El Ayuntamiento,  
 habiendo oido al J. Regidor Sincero y estando con-  
 formado en el caso primero del articulo primero  
 y dos lo declara exente del servicio activo =

N.º 22 - Luis Dominguez Campos, presenta un expediente por  
 el que aludido se hizo de su poder y en su nombre  
 manifestando. Hecho presente a los interesados mani-  
 festaron, que no lo concebian, y que cada vez que  
 tiene otro hijo mayor de diez y siete años no le  
 da para el trabajo y que sin interrupcion no le  
 dexado de adquirir la subsistencia para su ma-  
 der, con cuyos medios la pone al tiempo de su  
 vida. El Ayuntamiento, habiendo oido al J. Regidor  
 Sincero y estando con formado en el caso primero  
 del articulo primero y dos lo declara exente del  
 servicio activo =

N.º 24 - Juan Fran.º Maria Dubon presenta un expediente  
 por el que se participo por su poder y en su nombre  
 para generario y potestad que se manifiesta. Hecho pre-  
 sente a los interesados si tenian algo que oponer  
 en su contra manifestaron estar conformes. El



El Ayuntamiento habiendo visto el Sr. Regidor Sr. D. Juan y visto la conformidad de los interinos, lo declaró exento del servicio activo =

A. 26 Domingo Merto Mero, presento su expediente por el que con dicho privilegio de padre pobre rogamos Sr. D. Merto presento a los interinos si tienen algo que exponer en su contra, manifestaron estar conformes. El Ayuntamiento, visto el parecer del Sr. Regidor Sr. D. Juan y la conformidad de los interinos, lo declaró exento del servicio activo, presentando conformidad en el caso por el Sr. D. Merto =

A. 27 Antonio Juan Antonio Correo, presento su expediente por el que con dicho privilegio de padre pobre rogamos Sr. D. Merto presento a los interinos si tienen algo que exponer en su contra, manifestaron estar conformes. El Ayuntamiento, visto el parecer del Sr. Regidor Sr. D. Juan y la conformidad de los interinos, lo declaró exento del servicio activo =

A. 28 Diego Blas Antonio Mente, presento su expediente por el que con dicho privilegio de padre pobre rogamos Sr. D. Merto presento a los interinos si tienen algo que exponer en su contra, manifestaron estar conformes. El Ayuntamiento, visto el parecer del Sr. Regidor Sr. D. Juan y la conformidad de los interinos, lo declaró exento del servicio activo =

A. 29 Juan Manuel Antonio Mero no habiendo acreditado la alegación expuesta al Ayuntamiento, se le dio su fallo anterior declarando lo contrario =

A. 30 Mariano Barroso Mero, no habiendo acreditado la alegación expuesta al Ayuntamiento, se le dio su fallo anterior declarando lo contrario =

Año de 1824

A. 31 Guillermo Gallego Cantero presento su expediente =



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





Mienta por el que amedida se hizo unido de pa-  
 rtes sobre el impudico. Hecho por ende alor en  
 ser usado, si tenian el go que espone manifestaron  
 que no es cierto que se hizo la manteria por haber  
 en el mundo en cuestion, <sup>en 1886</sup> en <sup>las cosas</sup> <sup>de</sup> <sup>esta</sup>  
 partes del partido, se habian en presentada en esta  
 mas que por el manimiento de su manteria para el  
 partido y que la maneria del mismo, se amantenido y  
 manteria por si con la compasion de sus manteria  
 de comunitales de todas clases, cuyos productos eran  
 de produccion de diez a once reales de valor. El Ayun-  
 tamiento pide el parecer del Sr. Regidor Sainza y  
 un contrato con su manteria en el caso de su manteria del  
 artículo porcenta y con la de la maneria es aptitud  
 del servicio activo y se manteria en la manteria =

A. 10 - Diego Muro Lopez, subdito del Ayuntamiento,  
 se ha presentado en un punto referente a este  
 negocio el hecho de la misma Diputacion Provincial  
 sobre el anteriormente indicado. Por ende manteria  
 con personas. El Ayuntamiento lo dictado como ante  
 con su manteria de hecho =

A. 11 - Juan Gallo Garcia manteria: Pasa haberse  
 podido presentarse para participacion de los inter-  
 poses, como se ve de su parte por lo mismo, la parte  
 de D. Bautista, se ha presentado manteria

como el Sr. Juan Ferreras le espuso. El Ayuntamiento  
de Badajoz a las personas espuestas le concedió  
privilegio de libelo de conformacion de los  
terrenos con el fello de =

P.º 21 - D.º Juan Montero presenta un expediente por el que  
se acredita que su hijo Juan Domingo Montero  
nacido en esta ciudad el 1.º de octubre de 1765, hijo  
de Sr. Juan de S.º y S.º y Sr. D.º María de S.º  
de catorce años. Hecho presente a los señores  
manifestaron no estar conformes respecto a su  
edad unido, por haberse conido su nacimiento el  
referido suceso, por lo que se le permite el ser  
y de la de clase civil de soldado, con tanto que a los  
señores que en el día de la fecha se encuentran  
de referida madre y padre y con sus dos  
hermanos. El Ayuntamiento, visto el parecer del  
Sr. D.º Juan Ferreras lo declaró en este el ser  
civil activo =

Reservando que para la inscripción de los referidos,  
el Sr. Alcalde dispuso se diese por terminado  
este acto de inscripción que firmaron todos el Sr.  
de que yo el Sr. Contador =

Bartolomé de Coca *Mas* *Byatano*

Diego Adilarte *Man* *Lora*

Diego Barbañ *Saturio* *Mora*

M.º Dominguez

Manuel Barbañ



Actas

En la villa de Badajoz a trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, los señores que componen la Corporacion de la misma de numero de las Casas Comunitarias de su ordinaria en el estallo bajo la Presidencia del Sr. Alcaide D. Antonio de Torres y asistencia de los Sr. Concejales de finca al finca de la presente y habiendo examinado el expediente de la lectura del auto anterior y que por el parte de la presidencia se dice que a dicho Sr. D. Antonio de Torres instancia de D. Don Juan de Torres de esta villa que solicita la dote para su hijo de parte que tiene a consecuencia de que su mujer se encuentra en finca y como tal sin leche para producir lactar. Y como el exponente es de buena fortuna y por una parte y por otra, tiene cinco o seis hijos muertos pequeños, su estado es suficiente para el sostenimiento de los mismos. Entendidos los Sr. D. Ayudante de la instancia a que el Sr. Alcaide de la villa y concejales a dichos Sr. quanto la misma exponer y en consecuencia de lo que se ha acordado con que se le conceda el dote que se pide por una suma de dinero de si conceder al Sr. D. Don Juan de Torres la dote que solicita, por lo que se expone al que acompaña en las copias certificadas del presente auto de esta fecha =

Tambien se hizo presente por el Sr. Alcaide que es de gran necesidad, que el Ayuntamiento tenga en sus arcas copias para que el Sr. Inspector de carnes pueda examinar las carnes que se pone a la venta publica y muy especialmente para los carnes de las que se venden para el Sr. D. Ayudante por medio de la Archidona tan perjudicial.



de la patria publica. En capitulo primero se acuerda  
 en la publicacion de un estatuto que los tales alcaides  
 y of. de hijos de un of. de la superior potestad  
 orige por el mismo cienfuegos. De que por un  
 procedimiento de dichos S. para que en su virtud  
 se acuerde lo que en adelante se acordare. Entendido  
 por el S. de Ayuntamiento de lo expuesto por la Consideracion  
 por una unanimidad se acordó: Que nadie que en el  
 presente se inscriba y se depositen en el  
 S. de Ayuntamiento de expensas de si hacen los  
 estatutos de que se acuerda el S. de Ayuntamiento de lo  
 expuesto que en este momento el S. de Ayuntamiento de  
 ciudad que se incluye en el mismo los expensas  
 cienfuegos de el capital de por un tanto en quinto  
 tambien se dio cuenta por el Concejo al S. de Ayuntamiento de  
 y a su vez de lo que se acuerda en el presente el concejo  
 de la ciudad de los S. de Ayuntamiento y Consejo de lo que  
 se acuerda, y de la calle de of. de la ciudad de  
 Badajoz, por esta amercion de una parte y de  
 la otra parte muy por que y estubo, es imposi-  
 ble de ser de expensas peligrosas. Entendido por el  
 S. de Ayuntamiento de lo expuesto, que se acuerda de  
 parte de parte por los señores D. Antonio  
 de Hapata y D. Francisco Alvarez de la Cruz y si  
 oportunamente escribiere en exposicion de lo que  
 se acuerda de un tanto en quinto de la parte de la cual  
 se la de comision bastante al S. de Ayuntamiento para que  
 lo lleve a efecto. Y por lo que se acuerda de  
 se levante la mano que se acuerda de lo que se  
 el S. de Ayuntamiento de lo expuesto =

Latorre y Mora  
 Juan de la Cruz  
 Diego de la Cruz  
 Juan de la Cruz  
 Juan de la Cruz  
 Juan de la Cruz



Don Juan Sanchez Camarero, Inspector Especial del timbre del Estado.

Respecto: Me constituyo en el Archivo de la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa a cargo de Don Vicente Gonzalez y Misiones y quedo avisado en los documentos postados a la sesión que tuvo lugar en 30 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, no he observado infracción alguna a las disposiciones vigentes que regulan el empleo del timbre del Estado.

El caso que concierne a la visita anterior de conformidad con la disposición 3.<sup>a</sup> del art.<sup>o</sup> 62 del Reglamento de El de Dto. del 881 expido. Le presento que firmo en unión del Sr. D. de la Puebla de la Calzada a treinta y cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco =

El Inspector

Juan Sanchez Camarero

Camarero

El Visitado

Vicente Gonzalez y Misiones



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Acta en la Villa de Puebla de la Cañada, provincia de Soria  
 de sus respectivos señores y cinco los que componen  
 la corporación de la misma, reunidos en sus casas  
 convecionales en sesión ordinaria suelta, día, hora y  
 asistencia de los S. S. Alcaldes D. Saturnino Barro Dujarín  
 y asistencia de los S. S. Concejales D. Juan de Albaladejo  
 de la presente y habiendo leído por dichos señores el  
 libro de lecturas de esta autómata y que es aprobado  
 por la Presidencia y el dicho D. Juan de Albaladejo  
 con el consentimiento de los señores de medicina  
 que habia suministrado por el Sr. D. Placido y el Sr.  
 Angel Antonio y su hijo de esta villa, que se hacen en pro  
 de su salud y no esta comprendido en la lista de los  
 convecionales de el Ayuntamiento. Tiene acordado el facili-  
 tado Médico y Ostia. Pero que siendo su utilidad como  
 se tiene expresado, el Alcalde que asiste con la lista de los  
 señores, se puede dar en la presente de sus señores que se  
 en conocimiento de los S. S. Ayuntamiento, para que en  
 vista de lo que el medio de realizar el pago que se  
 clamo se lo crea justo. Dado en los S. S. Ayuntamiento  
 de lo expuesto por la Presidencia y conociendo al cuerpo  
 por Angel Antonio y su hijo, que es un remedio para  
 de infirmitad y por lo tanto a este se puede  
 dispuesto el recurso al mismo con el consentimiento de los  
 señores de que se tiene el dicho. Cuya autómata  
 de quince reales de los cinco reales, y otros

al M. A. de San Juan y su madre de acuerdo del capitular  
de un precepto para el pago de espensas de cantidad y  
para proveer esta autorizacion segun copias  
tipificadas del parte en las dhas. ante que con las cui-  
tas de rentas espensas y unidas el librero de la dha. villa  
facienda de diez cuenta por el dicho Sr.  
Alcaide de una comunicacion del  
Sr. Administrador de propiedades y fijos  
de la provincia en fecha veinte  
quince del mes de mayo de nuevo  
mil quinientos en la que participa que el  
Sr. Manuel Carrillo Pres. de esta Real Audiencia  
solicitaba la venta de una casa pro-  
piedad del Hospital de pobres de esta  
villa; y como expresado edificio  
pertenece a este Ayuntamiento lo  
hace presente para que se  
manifieste lo que era pertinente  
y que serado lo Sr. Ayuntamiento  
de lo expuesto por la presidencia  
y despues de una corta deliberacion  
por unanimidad se acordo; En  
la qual se acordó al Sr. Admin. de Populos  
y fijos de esta provincia, que  
la casa que solicita la dha.  
el Sr. Manuel Carrillo Pres.





y parte integrante del Hospital  
 situado de esta villa, que la misma  
 Junta con el expuesto local, teniendo  
 comunicacion por el con el la calle  
 y que si hasta la fecha no ha sido  
 posible, hacer mejoras muy necesarias,  
 dando por falta de recursos, pero  
 tienen confianza que se realicen  
 pues los recursos de aqui lo exigen.  
 Asi y todo es muy precioso la ex-  
 tendedad habitacion para desahogo  
 del Hospital en todos los casos y muy  
 especialmente en la época de epide-  
 mias, pues es el punto adecuado  
 para el depósito de cadáveres.  
 Por todo lo expuesto la corporacion  
 considera de gran perjuicio el  
 que a consecuencia de la suagen-  
 cion de dicha casa pertene-  
 ciente al Hospital. Que lo mismo  
 pueden informar sobre dicho  
 objeto. En la misma forma sea

conocimiento y de Alcazar varieg  
de unos y otros por estos y otros  
sobre la pared de ponor de la casa  
de los señores de Juan Peron a consecuencia  
de estas ruinas y por lo mismo  
una expuesta á caer en ocasion  
de pasar por apressedo sitis alguna  
persona y acarras alguna de grado  
Lo que por un conocimiento de la  
Corporacion para que en su estado  
deverden lo que en un conocimiento  
Entendado los otros de Ayuntamiento  
de la expuesta por la presidencia  
y condeudate á lo mismo y su  
estado en que se encuentra apressedo  
pared en situacion que es la que forma  
parte de la calleja que comunica  
de la plaza á la calle de Badajoz  
que esta es tan estrecha que con tra  
bajo para un carro y por lo mismo  
no puede salir de apressedo  
peligro: Pero temiendo este Ayun  
tamiento noticias de que la casa  
á que pertenece apressedo como  
se encuentra cubrada por



110  
por el Jurado de la Justicia  
de este partido por lo que será  
preciso ponerlo en conocimiento  
de dicha autoridad para  
que expresada autoridad de ofen-  
sivo para el derribo de dicha  
pared. Para lo cual se da con-  
siento bastante a este Jefe de  
pueblo en nombre de la Corpora-  
cion ejecutiva.

Tambien manifiesta el Sr. Alcalde  
que por tolerancia de las Corpora-  
ciones municipales anteriores se ha  
consentido que D. Manuel Casillas  
Pere de esta localidad fabricase  
o tres ventanas en la habitacion  
que en un tiempo tenia destinada  
a bodega que dan al portal de  
este Hospital de esta villa siendo  
muy perjudicial para los enfermos  
que en el mismo se acogen. En  
terceros los de Ayuntamiento es de  
expreso por la prudencia por  
necesidad y acuerdo se le orde-  
na a D. Manuel Casillas, Jefe





El Sr. D. Saturnino de la Cruz, autor y que se apruebe  
 Dado: Que Teniente de Alcalde, que se apruebe en lo que se  
 senon, que se apruebe en lo que se apruebe en lo que se apruebe  
 Saturnino de la Cruz      Diego Adalberto  
 Fernando Bujarrino

*Recibido*

Hechas en la villa de Badajoz a trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, los S. que  
 componen la Corporacion de la misma se reunieron  
 en sus casas Convencionales en sesión ordinaria de ofi-  
 cio, bajo la presidencia del Sr. D. Saturnino de  
 la Cruz Bujarrino y asistieron el Sr. D. Conrado  
 que firmó el presente acta y habiendo  
 leído el Sr. D. Saturnino de la Cruz el acta  
 anterior y que se apruebe. Don la presidencia se  
 dio cuenta a dichos S. que la pontación personal de  
 los vecinos de la villa con causas, esta bastante apurada  
 tanto que no llega a diez o doce quintos por que se  
 han y los otros empobrecidos de empobrecidos calles  
 de Badajoz y Querejeta y se han de tener en cuenta, se re-  
 curre por consiguiente al apoyo de la pontación de  
 causas, para en otras formas, no haber otro me-  
 dio que suspender las empobrecidas causas. Si



de este día se promueve con vocación al efecto bajo la obediencia del Sr. Alcalde D. Petronio Moreno Agui-  
 pero y conitencia de los Sr. Concejales que se acuerden  
 al fin de este presente cete, y habiendose unido por  
 dicho Sr. promueve el Sr. de lectura del ceto anterior  
 y queda aprobado. Por la Obisidencia se hizo  
 presente que con cargo de la convocatoria se ha pro-  
 muido conocimiento de dichos Sr. la circular del Sr. De-  
 legado de Hacienda de la Obisidencia, inserta en el  
 Boletín Oficial de la Obisidencia, de publicación  
 del presente, relativo a la convocatoria para el estudio  
 de la Junta Provincial que se ha de celebrar en el año de  
 mil ochocientos ochenta y tres. Que se proceda al  
 estudio de los Sr. con presentes en la misma forma  
 que se ha de hacer en el estudio de dichos Sr. excepto  
 los que hubieren fallecidos, hubieren renunciado al  
 cargo de diputado y o por que haya dejado de ser con-  
 tribuyente y por que se han concurridos. Y que  
 se proceda a la designación de los individuos que se han  
 de elegir se proceda de la provincia formacion de los Sr.  
 grupos o categorías de contribuyentes, formacion de  
 las propuestas o temas reglamentarios y que se forme  
 el expediente que acompaña la presente en ceta. Lo que  
 se acuerda con conocimiento de dichos Sr. para que en su  
 vista acuerden lo que conueniere. Interes de  
 dichos Sr. de la Obisidencia por la Obisidencia para su  
 estudio se acuerda. Que se entienda a continuación  
 los nombres de los Sr. Diputados que hoy existen para  
 poder hacer el estudio con la base de Sr. Alcaide



Derrama para haberse fallado. A lo siguiente son  
 por el Sr. D. Juan de los Rios y los Sr. D. Juan de los  
 siguientes. O. D. Sr. D. Juan de los Rios, D. Juan de los  
 Rios, O. D. Sr. D. Juan de los Rios, D. Juan de los Rios  
 O. D. Sr. D. Juan de los Rios, O. D. Sr. D. Juan de los Rios, D.  
 Mariano Juan de los Rios, O. D. Sr. D. Juan de los Rios, D.  
 Juan de los Rios y O. D. Sr. D. Juan de los Rios, D.  
 O. D. Sr. D. Juan de los Rios, D. Juan de los Rios, D.  
 D. Juan de los Rios que son los que han de ser  
 el Ayuntamiento de esta villa se suscriben con los diez papeles  
 de cada uno de los papeles de cada uno de los papeles de cada uno  
 de los papeles de cada uno de los papeles de cada uno de los papeles  
 tambien se suscriben con otros diez papeles, cinco  
 de estos con los papeles que le corresponden con un  
 y los otros cinco con los papeles que corresponden a cada  
 de los cuales tambien se suscriben con otros cinco  
 y suscriben con otros cinco de los Sr. D. Juan de los Rios y suscriben  
 la entrega de los papeles de cada uno de los papeles de cada uno de los papeles  
 para los papeles de cada uno de los papeles de cada uno de los papeles  
 para la entrega de los papeles de cada uno de los papeles de cada uno de los papeles  
 de esta especie en el resultado siguiente:

	Contribucion en reales	
	Céntes	Es
O. D. Sr. D. Juan de los Rios	1150	08
" Sr. D. Juan de los Rios	269	73
" Sr. D. Juan de los Rios	77	35
" Sr. D. Juan de los Rios	24	70
" Sr. D. Juan de los Rios	21	20

Resultando que para completar el total de los Sr. D. Juan de los Rios  
 que corresponden se suscriben con los papeles de cada uno de los papeles



DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE BADAJOZ.

N. 0.125.052

129

PARA PERITOS.

D. Víctor Separaño  
Pedro Nando Sorullo  
Diego Bahrte

En uso de las atribuciones que me están conferidas por las disposiciones vigentes, he acordado nombrar á los individuos que se designan al margen, comprendidos en la propuesta elevada por ese Ayuntamiento, para peritos repartidores de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.

Dios guarde á V. muchos años.  
Badajoz de Mayo  
de 1888.

PARA SUPLENTES.

D. Juan Maria Separaño  
Juan Mateo de Trogera

F. de Medina

Sr. Alcalde constitucional de Puebla de la Calzada

Tierra Regirano Anillado  
Guillermo Nuro Comari

Suplentes

Abandado Gregorio Lopez  
Antonio Guisado Nuro

De los informados por el Sr. Ayuntamiento para que el Sr. Alcalde de Puebla de la Calzada nombra los dos peritos vecinos y uno de estos, con sus dos suplentes, para que me asiguente

Se ha acordado su designacion  
Sr. D. D. Fomenteros Reguero  
Sr. D. D. Ullas de la Calzada

Vecinos - 3  
Aparadores - 3  
Total - 6

	Peritos	Suplentes	Total
Vecinos	3	3	6
Aparadores	3	3	6
Total	6	6	12

para las categorías de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, y para las categorías de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, y para las categorías de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.

Categorías	Vecinos	Suplentes
Vecinos	652	18
Aparadores	557	20
Total	1209	38
Vecinos	378	18
Aparadores	411	20



Señor D. Manuel de San Diego  
de San Lorenzo de Segura

Señor D. Manuel de la Cruz

Señor D. Juan de los Rios - 6  
Señor D. Juan de los Rios - 3  
Total - - - - 6

	Devotos	Suplentes	Total
1.º	3	3	6
2.º	3	3	6
	6	6	12

Señor D. Juan de los Rios  
Señor D. Juan de los Rios  
Señor D. Juan de los Rios  
Señor D. Juan de los Rios

Constitucion  
de 1808

Señor D. Juan de los Rios	652	15
Señor D. Juan de los Rios	557	20
Señor D. Juan de los Rios	14	31
<u>Suplentes</u>		
Señor D. Juan de los Rios	378	18
Señor D. Juan de los Rios	411	20

De las informaciones que por el Sr. D. Juan de los Rios  
se han tomado en el Sr. D. Juan de los Rios de San  
de nombrar los dos devotos vecinos y uno  
por entre los dos suplentes que  
se han nombrado siguientes





Provincia de Badajoz Ayuntamiento de Badajoz  
 para estos que se han acordado por el Ayuntamiento  
 de este pueblo en el presente estado.

Provincia de Badajoz Ayuntamiento de Badajoz

Peritos repartidores que han de ser vecinos  
 para el presente año

Peritos	3	3
Suplentes	3	3
<u>Total</u>	<u>6</u>	<u>6</u>

	Peritos	Suplentes	Total
Corresponsable con el Ayuntamiento	3	3	6
De la Orden de Obligación de Vecindad	3	3	6
<u>Total</u>	<u>6</u>	<u>6</u>	<u>12</u>

De lo que se sigue se forman los grupos o categorías de los  
 contribuyentes de los cuartos de Ayuntamiento, en un número de  
 los nombres de los Peritos y de los suplentes de estos de  
 los repartidores que por en la forma siguiente.

Para Peritos

	Cuentas de los contribuyentes	
	Peritos	Suplentes
Don Juan Luis Amigo Guisado	659	15
Don Pedro Pizarro Navarro	557	29
Don Guillermo Pizarro Navarro	14	31

Suplentes

Don Cecilio Rodríguez López	378	18
Don Antonio Guisado Navarro	411	29

De los repartidores que por se forman las listas  
 para que el Ayuntamiento de Badajoz pueda  
 de nombrar los Peritos vecinos y uno  
 por cada uno, como los de los suplentes que  
 por me siguiente.

560 2510

Piritos viejas

Cuba 21

1.ª Turno

D. Victor Bujarrano Burello	480	40
" Juan Don Pedro Bujarran	60	59
" Pedro Canales Aparicio	800	51

2.ª Turno

D. Pedro Manuel Sorcillo	21	44
" Don Melchor Moque	52	35
" Juan Dominguez Dominguez	38	37

3.ª Turno Novateros

D. Diego Anaitista	75	30
" Don M. Marcon	834	19
" Don Gutierrez	7	30

Baro Suplentes

D. Juan Maria Bujarran	69	52
" Antonio Navarro y Navarro y Navarro	87	50
" Juan Lopez Lopez	65	45

2.ª Turno

D. Juan Matell. Goro Gorgon	307	37
" Juan Luis Gorgon	245	44
" Don Martin Sorano	157	80

Terminado y que para la designacion de Piritos viejas  
 para que para la consideracion de mano de obra contada  
 cada una de estas al Obligado de Macuen de la  
 de la provincia como representativa para su servicio su-  
 plimental. Y que termino sus que estan al servicio  
 de servicio que finiran dichos Piritos que y el Pito  
 contafiro

Bartolome de Coca Diego Arditista

Tomando Bujarrano y Anacleto Bujarran

Don Dominguez

Maria Gonzalez



114

Acto 3 En la villa de Puebla de la Cabeza a primero de  
Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco los  
D. que componen la Corporación de la misma  
se reunieron en sus casas Consistoriales en sesión  
ordinaria de este día bajo la Presidencia del Sr. Al-  
calde D. Saturnino María Díjearano y asistencia  
de los Sr. Concejales que firmaron al final de la  
presente acta y habiendo leído por dicho Sr. promesa  
el Sr. de lectura del acta anterior y quedo aprobada  
y no teniendo más que tratar se levantó la sesión que  
firmaron dichos Sr. de que yo el Sr. certifico =

Saturnino María Díjearano      Diego Ardila

Fernando Byurcano      Joaquín Pérez

Mateo Domínguez      Mateo Domínguez      Bartolomé de Goya

Acto 2 En la villa de Puebla de la Cabeza a primero de  
Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco los D. que  
componen la Corporación de la misma se reunieron  
en sus casas Consistoriales en sesión ordinaria de  
este día bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Saturn-  
ino María Díjearano y asistencia de los Sr. Con-  
cejales que firmaron al final de la presente y habien-  
do leído por dicho Sr. promesa el Sr. de lectura del  
acta anterior y quedo aprobada y no teniendo más  
que tratar se levantó la sesión que firmaron dichos Sr.  
de que yo el Sr. certifico =

Saturnino María Díjearano      Diego Ardila

Fernando Byurcano      Joaquín Pérez

Mateo Domínguez      Bartolomé de Goya

Mateo Domínguez

Acta En la Villa de Badajoz de la Cabecera de dicho de Mayo  
de mil ochocientos ochenta y cinco por el que compare  
para la Comprocion de los mismos terrenos  
por causas Comunitarias en su virtud de un auto de Justicia  
bajo la Obsequencia del Sr. Alcalde D. Saturnino Pita  
Reyano y habiendo servido por dicho Sr. Promotor  
Don de Ventura del auto anterior y queda expresado  
por la Obsequencia de los autos de dichos Sr. de refer  
dichos formados a peticion de Don<sup>do</sup> Manuel Montenegro  
y Don Mariano Nicolas Navarro Don Enrique y otros  
interponiendo en el presente Recurso de amparo y justi  
ficacion que el primero es hijo de un soldado a quien  
mantenido y el segundo de un soldado interponiendo  
para el trabajo. En continuacion en el salon algunos  
interponedores se presentaron la forma siguiente =

36- Don<sup>do</sup> Manuel Montenegro hijo de un soldado interponiendo  
un recurso de amparo y justificacion que es hijo de un soldado a quien  
bien a quien mantenido. Hecho saber a los interponedores  
nada alego en su contra. Despues de lo expresado  
por el Sr. Regidor Don Saturnino Pita en el presente que en su contenido  
se comprueba el ser el primero de la parte de uno  
venta y dos y por lo mismo se le parecio se le debe  
exceptuar del servicio activo y soldado en la presente  
por el Ayuntamiento comparendo con el Sr. Mandado  
del Sr. Regidor Don Saturnino Pita como el mismo  
propone =

37- Mariano Nicolas Navarro Don Enrique presente un  
recurso de amparo y justificacion que es hijo de un soldado y si bien  
tiene otro hijo este no ha cumplido los requisitos para  
el mes de Abril proximo. Hecho presente por el Sr.  
Alcalde que presentase la parte de Don Saturnino de  
expresado hijo presente un recurso de amparo y justificacion del Sr.





Cuentos de Barro de esta villa, un don de aparcería, que  
 en un tiempo de libros de arrendamiento, no existe esta parte  
 de parte de el Muestro del expresado don, que se  
 quise de los mismos. En virtud de este negocio el  
 Sr. Alcalde de Barro fue registrado por mi el Sr. el li-  
 bro de Barro, que existe en esta parte, y finalmente  
 año de mil ochocientos ochenta y siete, o sea antes  
 que se estableciese el Registro de libros y multa del mis-  
 mo están en el registro de libros de Barro según con-  
 tase con que se compraron. Por lo mismo expedente  
 al Sr. Regidor Sindico este manifiesto que el expresado  
 don de Barro se encuentra con el don de Barro del  
 artículo novena y dos y con el de Barro del mis-  
 mo artículo. El Regidor Sindico con el Sr. Regidor  
 del Sr. Regidor Sindico lo que se con el Sr. Regidor  
 propone:

También se dio cuenta a dichos Sr. Alcalde y Sr. Regidor  
 de una instancia de Juan Carlos del Sr. Barro  
 de esta villa, que solicita el Sr. Barro para una  
 pequeña parcela de terreno que tiene en un terreno  
 de ancho por ocho de largo, que está vacante en las  
 banderas del conde, de la Calle de la Calle de Barro que  
 linda por la derecha con la casa de la propiedad  
 del Sr. Barro y confina con el Sr. Barro de la  
 casa de don Juan Barro Barro, con objeto de edificar  
 para el uso de la casa de Barro. Lo que se ha  
 pasado a dichos Sr. Alcalde que en su virtud se le

lo que tras de esto se acuerda. Interuina los S. de Ayuntamiento  
 de lo expuesto por la presentación por un individuo de su  
 comido. Puntos vez que el expuesto tiene un lote de vacante  
 se proceda a la formación del expediente y subasta en  
 público que tendrá lugar el día veinte y uno del actual  
 de once a doce de la mañana de diez y siete de  
 cinco de tarde y con la condición expresa que si es de la  
 vacante en el plazo de un año, para el mismo de este  
 plazo, queda el Ayuntamiento autorizado para con-  
 cedente al vecino que lo solicite. Que si lo hegado  
 ben al interuino de la cosa de lo por el Ayuntamiento,  
 como también al vecino Alonzo Sabido Miron  
 para que puede hacerse uso del derecho que le asiste  
 o de otra parte en la subasta si lo conviniere. Segun  
 se copia certificada de esta acta que queda al uso  
 de esta de su patron. Y continúan de mas que se acta  
 se levante la sesión que firmen de ellos S. de  
 que yo el Sr. certifico -

Naturino Mora

Fernando Bigarano

Bartolomé de Goca

Diego Ardiata

Juan de Noyano

Diego Barrio

Monte Yonzo

Acta de la villa de Puebla de la Laguna a quince  
 de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco  
 los S. que forman el Ayuntamiento Constitucional  
 de la misma y se reúnen en sus Casas Consi-  
 torales en sesión preliminar de esta de bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde D. Naturino Mora

Dejar en su estado con los S. Concejal's que  
 firmaron el finis de los presentes actas habiendo  
 por su parte el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz  
 anterior y queda a propuesta de los Señores D. Juan  
 de Dios Cuartero de los R. de los R. de las R. de las R. de las R.  
 de Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
 para que en sus intermedios se acuerden lo que convenga en  
 Sumario: Diego Navarro de la Cruz presenta un expediente  
 en que acredita ser hijo de Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
 poseer algunos bienes suficientes para su vida y de un  
 trabajo cuanto adquiera de su trabajo. Habiendo el  
 expediente al Sr. Regidor D. Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
 examinado dicho expediente se com. de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
 de por en contrario se com. de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
 del contrato segundo del artículo primero y del Sr. D.  
 Ayuntamiento conforme con el dictamen del Sr. Regidor  
 lo aprueba como el mismo propone.

38- Domingo Navarro de la Cruz presenta un expediente  
 en el que manifiesta que es hijo de Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
 otro hijo que es Sr. Antonio Navarro de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
 presentado en el presente dictamen. a quien le com.  
 poncio el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
 cuanto adquiera de su trabajo, con cuyos medios podrá  
 ser al amparo de la misericordia. El Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
 esta villa para que sean reconocidos expresando inter  
 vengo a nombre de la villa de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
 luego que lo volvió a reconocer en este acto dijo: Como  
 me dio el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
 Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
 para que en sus intermedios se acuerden lo que convenga en



y Molencias; resulta que habiendo padecido dicha  
 enfermedad ha experimentado un año una tisis que  
 produce febriles del lado izquierdo que trae por  
 los sudores que acompaña la tisis, hoy padeciendo  
 pendiente a dicha enfermedad una bronquitis en  
 vida con un pericardio del lado superior del  
 pulmón izquierdo y en consecuencia en este estentor  
 sibilantes y sub-crepitantes que indican su mala fun-  
 cionabilidad. Por tanto citándose a vista de el pulmón  
 que no le ha permitido atender a su curacion y su  
 padecimiento que tiene una curacion en las este-  
 riores frías y unidas de él. Si el mismo se curase de  
 dicho a la izquierda traería con el que genera la  
 tisis y que de su familia en el estado de salud que  
 el caso de lo haga se espere a que en consecuencia  
 no considerando la enfermedad que padeció hoy no  
 transitoria y pasagera sino crónica y propensa a  
 ser de larga en las condiciones en las condiciones  
 lo considero para el trabajo. En cuanto a  
 el vivir y trabajar con arreglo al equívoco de su facultad.  
 También se me cuenta por el Sr. D. Manuel que  
 ha vivido desde el mes de Julio de 1850 hasta el 1.º de  
 la curacion de quintos al Hospital. Dicho Sr. cuando  
 por su enfermedad se nombra a D. Bartolomé Franco por  
 parte de confesion y capax a quien se le presenten todos  
 los documentos necesarios. Me temo que  
 tratándose de la tisis que padece el Sr. D. de  
 el go el Sr. accidental certificado =

Saturio María

Fernando Bujarano

Bartolomé de Coca

Juan Bujarano

Diego Adela

Diego Barbaño

Maria Barbaño



que se presentaran en el libro de dichos electores, por lo  
que el alcalde y numeracion correlativa; que dicho  
libro se selle numerando sus folios y rubrique el Sr.  
con el visto bueno del Sr. Alcalde en todos sus folios  
y que diez individuos de la Junta Municipal que  
sean electores, sepan escribir y haya sido de  
firmas en sorteo practicado al efecto, firmen  
en todos sus folios: Que del indicado libro se saquen  
dos copias autenticas y se remita una a cada Di-  
putacion Provincial y otra se publique al publico.  
Cuerpo: Que una vez recibidas las cédulas de nombramiento  
electorales que segun el articulo diez y ocho de la ley  
de electores son indispensables para acreditar el  
derecho electoral de los ciudadanos en esta clase de  
elecciones se forme dicho libro como pondran las uno  
para cada colegio o mesa que se establezca en este  
termino municipal, que por esta forma se certifique  
de dichas cédulas con los nombres de los electores que  
se presentaran en el censo y que despues se continen por el  
de la letra de nombramiento impreso que contiene el  
condicionado para facilitar la expedicion, se re-  
presenten por los dependientes del Ayuntamiento, un  
ejemplar de cada elector la suya en sus propios  
folios, de manera que se pueda repartir antes de  
firmarlas en el oficio de Sr. Alcalde, segun dispone  
en el articulo de veinte y uno de la ley. Se auto-  
riza al Sr. Alcalde para que se promueva de los mismos  
los necesarios para llevar a efecto expresados de este  
foi. Yo el Sr. Alcalde de Badajoz, Sr. D. Juan de  
tambien el Sr. Alcalde de Badajoz Sr. D. Juan de

El Meirito que estubo a fines de mas debar cobran  
los Empleados del municipio el haber del mismo  
habiendo acordado la Corporacion que se le pague  
que hay existencias en depositacion en este punto  
por los empleados la mensualidad presente para  
lo cual se le da comision bastante al S. Alcalde para  
que se le pague a su tiempo, y no se levante el expediente  
de lo que se levanta la sesion que finisuan dichos S. D. y que  
yo el Sr. certifico =

Saturmino Maria Nuñez Deyabanos  
Fernando Bizarano Diego Artila H.  
Bartolome de Coca Diego Barbañe  
Juan Barbañe

Acto 2.º En la villa de Puebla de la Cañada a cinco de  
Abril de mil ochocientos ochenta y cinco los  
S. D. que componen la Corporacion de la misma  
se reunieron en sus casas con asistencia de una  
gran cantidad de gentes y bajo la presidencia  
del S. Alcalde D. Saturmino Maria Nuñez Deyabanos  
y asistencia de los S. D. concejales que se firmaron  
en la presente se manifiesta que en sesión y habiendo  
la sesion por el Sr. D. por mi el Sr. D. de la  
del acto anterior y que se apuraron. Fue lo que  
se acordó que se levante el expediente que se  
man de dichos S. D. y que yo el Sr. certifico =

Saturmino Maria Nuñez Deyabanos  
Diego Barbañe Fernando Bizarano Diego Artila H.  
Juan Coca Juan Barbañe



Acta de la Sesión de Pleno de la Corporación de Badajoz  
de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco  
Los Sres. que componen la Corporación de Badajoz  
reunidos en su sala de sesiones en sesión  
extraordinaria para considerar al efecto con  
asistencia de los Sres. Contadores, que en la se-  
ñal del día cinco del presente se congregaron  
por partes de los tres grupos que se formaron  
se congregaron para que en unión de los Sres.  
Concejales se acordase el modo de  
de cubrir el cupo y recargos anteriores de con-  
sumos para el año económico de mil ochocien-  
tos ochenta y cinco a ochenta y seis según  
Presidencia del Sr. Alcalde, D. Saturnino  
de la Cruz y asistencia de los Sres. Concejales  
y Contadores que en fin de sesión se  
fueron nombrados y habiendo servido para dicho fin  
por mi el Sr. Director del acta anterior  
quede aprobado. Por la Presidencia se dió  
orden que por mi el Sr. Director del  
Circular del Sr. Administrador de Propiedades  
e Impuestos de la Provincia visitase el  
Acta de Pleno del día seis del presente, lo cual  
se verificó acto seguido leyendo el acta que  
quede en su contenido, así como se hizo un  
ta en el Pleno oficial del día veinte y seis  
de Mayo del año de mil ochocientos ochenta





149

y cuatro. Entrado los S. de cuando se expre-  
 sa en las dos dichas Circulares, los S. de contribuyentes  
 propusieron a la Corporación el medio de hacer  
 efectivo el pago y recargo de la contribución de  
 consumos para el año económico de mil ochocien-  
 tos ochenta y cinco a ochenta y seis por adminis-  
 tración, y la Corporación no lo aceptó, dando  
 para ello razones suficientes y que son conocidas  
 de todos los contribuyentes. Concurridos todos los  
 S. de las personas allegadas por el Ayuntamiento, se han  
 expresado el siguiente medio a fin de ser en adelante  
 sueltos y sencillos, para lo cual si bien en todos los  
 S. de contribuyentes y Ayuntamiento, existían ciertos  
 trials, la Corporación quinientos y veinte meses  
 tenidos para lo cual fueron requeridos, D. Mel-  
 chior Ramos Navarro, que es Faltoso, D. Juan  
 José Cuellar vendedor de vino y comarca hayan  
 esta localidad habiendo de ningún modo, no fue  
 posible hacerlo mas estables. De uno de dichos  
 S. con los que formaban parte con el Ayuntamiento,  
 y contribuyentes, se ha leído la proposición  
 por los mismos S. y sus sucesores y compañeros  
 renunciaron al derecho que la ley les concede  
 de su voto expreso en el primero y segundo



(Actas) En la villa de Puebla de la Cabeza  
 a diez y nueve de Abril de mil ochocientos  
 ochenta y cinco. Lo del que comparecieron  
 la corporacion de la misma. Se acuerda  
 en sus cosas, condecoraciones, en sesión  
 ordinaria de este día bajo la presi-  
 dencia de Sr. Mateo. Se leen y se  
 aprueban y se aprueban, con asistencia de los  
 Sres. Concejales, que se expresan con sus  
 firmas, al final de este acta, y abien-  
 to se acuerda por dicho Sr. por un el  
 Sr. de lectura del acta anterior, y  
 queda aprobada. Por la presidencia  
 se leen y se aprueban a dichos Sres. de  
 Ayuntamiento que en sesión del  
 día doce del actual, ordinaria, se  
 acordó por la corporacion y contribuyentes  
 el arriendo a venta libre de todos los  
 ramos de consumo de  
 gata al impuesto mencionada para  
 cubrir el ayto. y resarcos que le corres-  
 ponde en el año de mil ochocientos  
 ochenta y cinco, a ochenta y seis  
 economicos, a este pueblo

y a la vez se sacan copia certificada  
de de aquifacta y se remite  
al Sr. Ministro de Propiedad e Indu-  
strias de la Provincia pidiendo autori-  
zacion a dicho Sr. para que tuviese  
efecto el arriendo. Con fecha  
catorce del presente y referido Sr. Ministro  
se sirvo participar por comunicacion  
que, vista la certificacion de acen-  
do del dia once del presente la  
Administracion autoriza a finisimo  
para que desde luego proceda a  
la formacion del expediente de  
subasta. Lo que para en conoci-  
miento de dicho Sr. para que en  
su vista acuerde lo que en su  
conveniente. En tercia y en el de S. Juan  
de la noche de la expecta por la pre-  
sidencia por unanimidad y  
acuerdo se proceda a la formacion  
del pliego de condiciones y adminis-  
trativas a que ha de sujetarse  
dicho arriendo y que cumpliendo  
con los articulos de la instruccion  
señalada lugar la primera subes-  
ta el dia veinte y nueve de



comentes en estas oadas constitucionales de suer a doce de su manana, bajo las condiciones del presente pliego =

1º El arribo de las especies de consumos y cetales se verificaran juntas a separadas segun la indicien los arrendatarios por sus eyes y meaderamiento para el favor el recargo de setenta por ciento para gaites municipales y tres por ciento para conduccion de fouda, siendo los derechos que auty se expresan los siguientes

Bamos	Derechos para el vesoro	Derechos del 10 por ciento municipio	Dps premio de cobranza por el 2 por ciento	Total Derechos
	Pesetas ent	Pesetas ent	Pesetas ent	Pesetas ent
Aguardientes y licores	896 01	622 21	26 88	1545 10
Vinos de todas clases	1000 00	700 00	30 00	1730 00
Acite de comer y arder	2000 00	1400 00	60 00	3460 00
Labon duro y blando	120 38	84 26	3 61	208 25
Vinagres	79 63	55 74	2 39	137 76
Carnes de todas clases	3118 26	2182 90	93 55	5394 63
Arroz, Pavaunos y sus arinas	1084 24	761 07	30 62	1875 93
Trigos y sus arinas	2169 56	15187 70	65 10	3755 86
Ceraia, centeno, maiz y sus arinas	856 24	599 27	25 69	1481 20
Legumbres y sus arinas	814 36	360 05	3 43	877 84
<b>Total</b>	<b>11,842 00</b>	<b>8239 40</b>	<b>343 27</b>	<b>20474 67</b>

- 2º El arrendatario o arrendataria tendrá  
derecho a cobrar con arreglo a tarifa  
y con un aumento de carga del setenta  
por ciento sobre los ramos expresados
- 3º El arrendatario o arrendataria de  
uno o más ramos colocará tres fletos  
uno en cada uno de las calles de la ayun-  
tacion Nueva y Ferrera con sus correspon-  
dientes basculos y personal necesario para  
que los consumidores no tengan entor-  
pecimiento en sus marchas
- 4º El arrendatario o arrendataria pagará  
por cuarta parte el precio del arriendo  
de los ramos que se absten en los primeros  
días del mes de Agosto y otros del año  
actual y febrero y Mayo del siguiente  
los cobrará y dará en la depositaria  
municipal de este Ayuntamiento y  
en caso de morosidad de le aplicará  
el procedimiento gubernativo de  
apremios y ejecuciones
- 5º Para tomar parte en el arriendo  
de uno o más ramos tendrá que  
acreditar en el acto con carta de  
pago de haber hecho depósito del  
cinco por ciento del ramo o ramos

que subaste en depositaria municipal

6<sup>a</sup> Para afianzar este contrato y arrendatario o arrendataria consignaran en la Depositaria municipal el veinte y cinco por ciento de los ramos que arriende con aumento de los recargos autorizados y en su estera a disposicion del Ayuntamiento y no podra retirarlo hasta despues de terminados el año y tener satisfecho por completo el total importe que lo acreditara por certificacion librada por el Sr. de Ayuntamiento visada por el Sr. Alcalde deviendo por su parte otorgar la correspondiente ejecutoria de hipoteca en fincas rústicas por triple del valor del arrendo =

7<sup>a</sup> El arriendo se empezara el día veinte y nueve del actual de mes a base de su manana en estas cosas consisten las no adquiriéndose pasturas que no entre y en los de uno a varios ramos =

8<sup>a</sup> Si una vez hecho el arriendo se afte rasan los derechos de las especies en alza o baja o se adicionan alguna cosa la tal, las aves u otras, se aumentara o disminuirá proporcionadamente el



precio de arriendo sin que el arrendatario o conculador tengan derecho a la rescision de sus contratos -

9<sup>a</sup> Este arriendo se hace a muerte y ventura sin que tengan derecho el arrendatario o conculador a pedir gracia perdona o moratoria por el pago conculado y por un caso por un viaje viato que sea -

Bajo dichas condiciones se hace el arriendo, que el Sr. Alcalde anuncia la subasta como lo tiene manifestado

Tambien se dio cuenta por el Sr. Alcalde de la denuncia de D. Pedro Casillas Aparicio de esta villa de Ciudad Real, en la que solicita que comisióndose a la villa de haber puesto D. Juan Longuey su casa con un pozo en forma de cascado a la fuente del carrador que tiene constituido a los transeos de la Calle Ombra debe consistir el que las aguas no continúen las espaldas de los que antes tienen, por lo que debe ser conocido por una comisióndose del Sr. Ayuntamiento, y por las personas proctoras q<sup>da</sup> el mismo designe, que ganen tambien el que D. Juan Longuey su casa a la fuente de su casa unos p<sup>da</sup> de los q<sup>da</sup> como se encuentran en la vía pública puede dar lugar al q<sup>da</sup> no designe por la intercepción de las aguas, lo que pone en conocimiento de dicho Sr. Ayuntamiento en suscrita acuerdo lo que con consentimiento de los Sr. Ayuntamiento lo expuesto por el Sr. Casillas





N. 0.129.510

150

y después de una larga discusión, por unanimidad se acordó, el nombrar como perito práctico al Sr. D. Manuel Serranillo Alvaroz, para el presente caso, del turno de los letrados del conde D. D. Pedro Casillas Aparicio y D. Juan Sanguin y Sanguin y con arreglo al parecer de dicho práctico haber con arreglo al mismo. Y en relación a las peticiones que se han existido por la vía de pública de la presentada D. D. Manuel Serranillo Alvaroz, si efectivamente existiese ordenarse retirar en su lugar, para lo cual debe la autorización al Sr. D. Manuel Serranillo y otros al presente Sr. D. Manuel de una instancia que por parte D. Francisco María Negreiros, en la que participa, y combiniada a sus intereses el traslado de la decisión de por el Sr. D. Manuel Serranillo, lo pone en conocimiento de los Sr. D. Sanguin y Sanguin para los efectos consiguientes. Entiendo la correspondencia de la respuesta por dicho Sr. D. Manuel Serranillo por unanimidad se acordó haber en esta petición, disponiendo se borre de D. Francisco María Negreiros en todos los documentos en que aparece como tal y como y de su parte se suspenda de su nombre por la correspondencia para los fines

que le puede corresponden. Y en testimonio de lo  
que trata se levantó la presente que firmaron de  
esta P. N. que yo el Sr. certifico =

Saturini. Maria

Juan Grajera

~~\_\_\_\_\_~~

~~\_\_\_\_\_~~

Pedro Cantarero

Bartolomé de Coca

Diego Barbaño

Francisco Pérez

Muñiz González

Acta 1

En la villa de Puebla de la Cobrada  
a veinte y seis de Mayo del presente año  
por voluntad y acuerdo de los señores que componen  
la Corporación de la misma  
se reunieron en un lugar consistorial  
en sesión ordinaria de este día bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde con asis-  
tencia de los Sr. Concejales que se  
firmaron a fines de la misma y  
abierto sesión por el día de hoy por  
un el día de lectura de la acta  
anterior y queda aprobada. Por la  
presidencia retiró presente a Diego  
Gómez que a fines de la calle de acceso  
de esta población hay un pedruzco  
de terreno sobrante de la vía

pública desde tiempos inmemoriales  
 y que el Ayuntamiento viene pose-  
 yendo el mismo desde aquella época  
 que da frente al norte linda por  
 la izquierda con casa de Juan  
 Montoya y por derecha y travesera con  
 sobrante del egido, que tiene una  
 extensión de doce varas de anchura  
 por treinta y cinco de largo, que  
 hacen cuarenta y siete varas  
 cuadradas el cual fue enguadado  
 por la corporación en unirse al libro  
 de un pedimento de treinta y cuatro  
 a favor de José Peru Montoya de  
 esta mandado para la construcción  
 de una casa. Y habiendo sido  
 medido y comprobado se le otorga  
 la correspondiente escritura del  
 expresado terreno si ha aparecido  
 la inscripción de su dueño en el regis-  
 tro de la Propiedad del Partido a  
 nombre de la corporación y  
 así verificado otorgar dicha escri-  
 tura a quien la solicita. Lo que pone  
 en conocimiento de la corporación

para que en su vista acordemos lo  
que es mas conveniente. Euteraz  
y el Sr. Ayuntamiento de lo  
expuesto por la presidencia  
y conabandole a lo mismo que  
de expresado terreno se encuentra  
este por posesion en posesion del  
mismo con sobrante de la  
via publica y vista la reclama-  
cion del comprador para que de  
darse la correspondiente escritura  
por unanimidad se acordó que ter-  
minada la cantidad y precio de un  
mismo a favor del Ayuntamiento  
en el Registro de la Propiedad de partido  
para lo cual se da con un basta-  
te al Sr. Meador para que con copia  
duplicada del particulo de este  
acto se remita al Sr. Registrador  
de la propiedad del partido para  
que tenga lugar lo acordado.  
Tambien dio cuenta el dñe  
Sr. Meador al Sr. de la Corpora-  
cion del Ayuntamiento del dia  
veinte y dos de actual en el que

158  
N. 0.129.509

apara el P.º de la convocatoria  
para las elecciones ordinarias de Ayunta-  
mientos para la renovación de la  
mitad de sus individuos que se han de  
celebrar en los días tres, cuatro, cinco y seis  
y para cumplir con las prescripciones de  
la Ley de las elecciones de que los  
Colegios donde han de verificarse en-  
tionado, elecciones y calles que se han  
de corresponder a cada uno de ellos.  
Examinado el P.º de Ayuntamiento de  
ayuntamiento por la presidencia por  
acuerdo de todos se dispuso; que los  
Colegios se constituiran de uno en el  
local de las casas consistoriales y el otro  
en el caserío de la plaza sito en la  
plazuela central y la división de los  
vecinos que le corresponden por calles se  
hacía en la forma siguiente. Todos  
los electores de las calles Badajoz, Ma-  
rcin, Puente Carrera, Cabrilla, Flores,  
Ongostas, Encuentro de los y Nueva por  
farán su sufragio en el colegio de

casas, fusionatorias y los de las calles,  
de Popuina, Ferras, Cruz, Calada, Puerto,  
Plameta y Media Concepcion Echebe-  
da y Hernandez en el colegio de caninos  
de la Pega. Publíquese por edictos lo  
acordado y repartase la ediccion a  
domicilio con la reparacion de cole-  
gios. Tambien acordaron los presen-  
tes de los colegios, para el de canino de la  
Pega a D. Diego Proila Cortes y para el de  
casas fusionatorias a D. Saturnino Maray y  
Bizarra, a quien se leyeron sus con-  
tratos para que puedan constituir  
las juntas interinas el dia del proximo  
mes de Mayo.

De un modo pues el Sr. Alcalde en  
conocimiento de la junta que por un  
error involuntario se dejó de poner  
en el presupuesto adicional del presente año  
económico la cantidad de dos pesetas  
treinta y cuatro centimos que importa  
la suscripcion de la Revista Agrícola  
del ministerio de Fomento que es  
obligatoria y corresponde al primer  
semestre del presente año. Por lo  
expresada cantidad hay que saber  
si se la no obstante de no haber

credito para ello lo pone en cauce  
 miento de dicho ~~Acto~~ para que desis  
 4000 acordar estudio de hacerlo efe  
 tivo. Entrado los tres de Nynunta  
 miento de lo expuesto por la presi  
 dencia por unanimidad se acordó  
 que se autorice a Sr. Nlealon para  
 que del capitulo de imprenta que  
 da satisface a la cantidad de  
 doce pesos treinta y cuatro centi  
 mos para la sujecion de sumo  
 tre de la gaceta agricola. Para  
 probar dicha autorizacion saque  
 copia certificada de particulas de  
 este acto y man a libramento con  
 y recibo de pago. Que teniend  
 mas que tratar se levante la sesion  
 que firman de los tres de que certifica

Pedro Lavilla  
 Diego Barbaño Saturnino Mora

Fernando Bizarano  
 Anacleto Perez

Bartolomé de Coca

Mirta Gonzalez  
 Luis P

Acta de la villa de S. Mateo de Guadalupe de la diócesis de Badajoz

de mil ochocientos ochenta y cinco, los señores que componen la Corporación de la misma villa en sus Casas Consistoriales en su sesión ordinaria de este día de la Presidencia del Sr. D. Juan de O. Paternino Marqués de Argos y asistencia de los Sr. Concejales que sus firmas expresan y que se acordó al final de la presente y habiendo leído por el Sr. D. Juan de O. Paternino el texto del acta anterior y quedó aprobado. Yo, el Teniente Mayor que suscribe, doy fe de lo que precede y firmo en el día de la fecha del presente.

Juan María Juan Coca Diego Barbaño

Mrs. Dominguez

Diego Arce

Juan de O. Paternino

Acta de la villa de S. Mateo de Guadalupe de la diócesis de Badajoz

de mil ochocientos ochenta y cinco, los señores que componen la Corporación de la misma villa en sus Casas Consistoriales en su sesión ordinaria de este día de la Presidencia del Sr. D. Juan de O. Paternino Marqués de Argos y asistencia de los Sr. Concejales que sus firmas expresan y que se acordó al final de la presente y habiendo leído por el Sr. D. Juan de O. Paternino el texto del acta anterior y quedó aprobado. Yo, el Teniente Mayor que suscribe, doy fe de lo que precede y firmo en el día de la fecha del presente.

Los señores de Consuecos para cubrir los cupos y meangres que corresponden para el año económico de mil ochocientos ochenta y cinco a ochenta y seis, y habiendo





cuatro a favor de Don Pedro Montano de las Ventas  
y para poder otorgar la correspondiente escritura  
misma, se han proveído, que el Ayuntamiento, en lo que  
conviene a la utilidad de su seno para que en sus bienes de los  
pobres se pueda otorgar escritura y escritura. Que  
teniendo los S. de Ayuntamiento, de lo expuesto para  
su licencia por un desahucio de los bienes. Que tanto  
para otorgar la escritura a favor de expresado  
Don Pedro Montano, como tambien a los otros bienes  
a quienes esta facultad haya adquirido terminos de  
bienes por subasta, para el Ayuntamiento, autori-  
zando al S. de Ayuntamiento, para que registre  
a quien haga merced para que en virtud de la  
correspondencia pueda otorgar la escritura  
que expresados bienes restan de esta concesion  
con, previa sus expensas, en el Registro de la  
propiedad del Partido. Segun copia certificada de  
particular de esta cota para que con ella pueda el S. de  
Ayuntamiento otorgar la correspondiente escritura y conste la  
autorizacion expresada.

De lo mismo se dio cuenta al S. de Ayuntamiento, que para el efecto  
de la parte de la presente destinada a la celebracion de la  
misma de la proxima realacion de su correspondiente  
nombrar una comision para encargada de expresados  
Arabigos y ello que se venga a dar cuenta al Ayun-  
tamiento de los lotes y sumas siguientes que se dan  
contiene. Entendidos de los S. de Ayuntamiento de  
cuando nombra como tales para la division de lotes  
a D. Pascual Casado, O. Bartolome de la Cruz y con  
O. Bartolome de la Cruz, O. Don Carrillo de la Cruz  
y O. Don Maximo Jimenez. a quienes se les ha  
deber esta comision de su propia parte de cual  
se autoriza al S. de Ayuntamiento para que lo lleve



Acta de la Villa de Badajoz celebrada el diez y  
seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco  
por el que se compran la correspondencia de  
sus terrenos en sus causas de sus terrenos en  
su nombre de la Villa de Badajoz de San Juan  
del P. Alcaide D. Saturnino Perez Negreano  
y comisionado de los S. Comisarios que fueron  
al fin de la presente acta y habiendo visto  
por dicho S. Comisario de San Juan de Badajoz el  
estado de los terrenos de la Villa de Badajoz  
y de cuenta de dichos S. Comisarios de San Juan  
Monte de Mayo de esta ciudad, en la que se  
que el terreno que el Sr. D. Saturnino Perez Negreano  
de cuenta y estado, por subasta pública adquirió del  
Ayuntamiento de esta ciudad para el Sr. D. Saturnino  
de la Villa de Badajoz de esta subasta como se  
verá en la vía pública de una extensión de tres  
cueras de ancho por treinta y cinco de largo que ha  
en su totalidad de cuatrocientos cincuenta y cinco  
cuadradas. Que el Sr. D. Saturnino Perez Negreano  
siguiera de con cargo de D. Saturnino Perez Negreano  
pública y transada con subasta del Sr. D. Saturnino  
de una casa de fabrica en el barrio de San Juan, para  
su destino de la correspondencia de la Villa de Badajoz  
mismo la correspondencia de la Villa de Badajoz  
de la presente acta de terreno para la correspondencia  
de una casa habitada en el barrio de San Juan de Badajoz  
concedida. Lo que pone en conocimiento de los S. Comisarios  
para que se inscriba en el libro de las causas de  
Badajoz de los S. Comisarios de la presente acta por  
la providencia, en su nombre de la Villa de Badajoz  
en el día de San Juan de Mayo de esta  
presente acta de terreno de la Villa de Badajoz



a favor de Diego Thery, Maestre de esta ciudad. Fue el  
 penado de un real de un cuarto de esta Corporacion en favor de  
 del mismo como tributante de la via publica de este tiempo  
 inmemorial. Vista la vida de este que ha de Manuel  
 de la Torre Diego de favor de su consueño Diego Thery Ma-  
 tias, para que se le otorgue la correspondiente escritura  
 a favor de Thery, por un real de un cuarto de un  
 do de este tiempo de la correspondiente parte de este y  
 su precio lo fue el de diez reales, de un cuarto <sup>la mitad</sup> a favor de  
 Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad del Estado  
 para lo cual se le dio comision bastante al J. Alcalde  
 para que <sup>con</sup> copia de este del particular de esta en  
 remitiera al J. Registrador de la Propiedad del Estado  
 para que tenga lugar lo acordado, y el multa que se pida  
 al J. Registrador de la Propiedad, pueda otorgar en nom-  
 bre del Ayuntamiento, la escritura que se declara a favor de  
 Diego Thery, Maestre de esta ciudad. J. Alcalde para lo cual  
 queda autorizado.

Tambien el J. Alcalde dio cuenta al Ayuntamiento  
 de una instancia de Manuel Diego de Rodriguez de esta  
 ciudad en la que participa que en el año de mil ochocien-  
 tos cincuenta la Corporacion le concedio un solar en la  
 calle de Carrion de esta poblacion que da frente al Ho-  
 miente cinco linces por la derecha con este el fondo de  
 Alonso Garcia Hernandez por la izquierda Juan <sup>10</sup> de  
 que el solar y frontones con suantala D. Cristobal  
 Negreiros Araya, tiene una superficie de once varas  
 de anchura por treinta y tres de largo que ha un ante-  
 tal de trescientas noventa y seis varas cuadradas

Cuyo terreno cede a favor de su comunidad D. Benito del  
Reyano para su utilidad y construcción, y le  
facilita la posesión del mismo para su construcción y edi-  
ficación de una casa para su habitación y para la construcción de  
una casa habitación si cuyo objeto fue concedido.  
Lo que por el conocimiento de dichos D. para que se  
pueda si en el lugar que en el momento, y en el  
los D. Ayuntamiento, y el espíritu para el momento, una  
primera vez se concede a la comunidad que se llama  
D. Diego Rodríguez del Valle y su comunidad de dicho  
a favor de D. Benito del Reyano para en esta comu-  
nidad. Y el espíritu, terreno se encuentra en la cons-  
trucción en posesión del mismo, como lo consta de la  
pública de dicho tiempo y en el momento. Y de la  
clase que hace D. Ramón Rodríguez del Valle y su  
comunidad D. Benito del Reyano para que  
se le otorgue la correspondiente escritura a favor de  
D. Reyano, por una escritura y a la vez. Y en el  
de dicho terreno el espíritu de la comunidad y  
precio, se dispuso por dichos D. y su comunidad el mismo  
a favor del Ayuntamiento, en el Registro de la Propiedad  
del Partido, para lo cual se le dio escritura bastante  
al J. Alcalde para que con copia de ella se le  
cual de esta acta se remitirá al Registrador de la  
propiedad para que tenga lugar lo acordado, y de  
que se pondrá el Registrador de la propiedad  
otorgar en nombre del Ayuntamiento, la escritura que  
se declara a favor de D. Benito del Reyano para  
el espíritu de Alcalde para lo cual queda autorizado  
y autorizado de su cargo. Y en el momento  
firmen de los D. de que yo el momento

Sotomayor María Juan Yoca Diego Barba  
Diego Ardila  
Alcalde



Acta En la Villa de Badajoz de la Cabecera de su Ayuntamiento de  
 Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, los señores  
 señores de la Corporación de este mismo, y reunidos en sus  
 Comisiones en sesión extraordinaria de este día bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino María Rodríguez  
 y asistencia de los Sr. Concejales que firman al final de la  
 presente cota y habiendo leído por dicho Sr. Alcalde el  
 Sr. D. Juan de los Ríos de este anterior y que se propone. Donde  
 se acuerda: hizo presente que con arreglo al convenio  
 celebrado el objeto de esta sesión sea el celebrar el lote de las  
 que han solicitado los señores que han solicitado de  
 para la colocación de las mismas en la proximidad a  
 colección, en el terreno designado al efecto y número de  
 de quintas que han solicitado el número de trescientas y ochenta  
 y cinco. Queda el terreno dividido por los Sr. D. Juan  
 no encargado al efecto. encendido el terreno en  
 lote, el Sr. D. Juan no encargado por la hermita de Concepción  
 al número y otro lote de hermita de la Concepción y  
 cabidas por las siguientes: Al primer lote encargado  
 por la hermita de la Virgen de Concepción, se han fijado  
 de veinte y ocho quintas, y al segundo lote se han fijado  
 veinte y tres quintas, y al tercero, cuarto quinto sexto  
 y séptimo a cuarenta y dos quintas, y al octavo  
 y al lote número veinte y cinco y sus quintas que hacen un  
 total de trescientas treinta y una quintas, y quedando  
 quedando el lote conocido por el Sr. D. Juan no  
 los vecinos que por el Sr. D. Juan no a cualquier circunstancia  
 no han solicitado hermita, cuyo número se ha de dar

que lo ocupen entera y a cada uno como lo demer con  
 el punto de que se acuerda y punto. Libros de imploracion  
 por la parte de real y el punto de la forma siguiente.

Nombres de los propietarios	N.º de Votos	N.º de Quintas
Juan Cortijo Arredilla	5	12
Antonio M.º Amigo Enciso	5	16
Juan Antonio Gregorio Muro	2	57
Juan Mateo de Cova Gregorio	2	55
Manuel Sivero Salgado	2	7
Mateo Amigo Gregorio	2	6
Pedro Muro de Cova	3	18
Juan Gregorio y Gregorio	3	6
Leopoldo Sivero Molino	3	4
Mateo Parco Amigo	3	53
Juan Agudo	3	5 1/2
José Hermoso Fuentetaja	4	3
José Gonzalez Amunoz	4	2
Pedro de Cova Gregorio	4	7
Manuel Gregorio Sabadino	4	1
Mateo Dominguez Gomez	4	2
Juan.º Quintana	4	3
Juan Parco Amigo	4	6
Maria Juan.º Alvarez	4	6 1/2
Juan Juan.º Navarro	4	9
Alonso y Sebastian Arista	4	2
Juan.º Arguiano	4	5
José Gregorio Molino	5	16
Juan.º Gregorio Bulido	5	1
Juan Pedro Romero	5	11 1/2
Suma y sigue		572 1/2





<u>Nombres de los propietarios</u>	<u>L. u. Pesos</u>	<u>L. u. Quintas</u>
Suma anterior		172 1/2
D. Martin Gonzalez Barrio	5	1 ..
" Cecilio Rodriguez Lopez	5	6 ..
" Antonio y D. Pedro Guisado Narca	5	19 ..
" Andres Abadito Alonso	6	3 ..
" Andres Aguirre de Guad	6	6 ..
" Anacleto Perez Rodriguez	6	11 ..
" Manuel Campos	6	2 ..
" Manuel Ramos Navarro	6	2 ..
" Diego Barbano Revucandiz	6	11 1/2
" Juan Lopez Rodriguez	6	3 ..
" D. M. Aguirre Mendizabal y hermanos	6	5 ..
" Agnacio Fernandez Aguirre	6	3 ..
" Juan Tori Rodriguez Rodriguez y familia	7	14 ..
" Juan de Dios Perez	7	3 ..
" Pedro Julian Muro	7	3 ..
" Alonso Canillas Aparicio	7	3 ..
" Don Amigo Rodriguez	7	3 ..
" Pedro Garcia Anson	7	5 ..
" Pedro Canillas Aparicio	7	4 1/2
" Manuel Rodriguez Miras	7	3 ..
" Diego Amado Cortes	7	5 ..
" Juan Luis Amigo Guisado	7	5 ..
" Andres Rodriguez Garcia	8	14 ..
Suma y sigue		247 1/2

1.<sup>o</sup> 4  
 2.<sup>o</sup> 4  
 3.<sup>o</sup> 4  
 4.<sup>o</sup> 4  
 5.<sup>o</sup> 4  
 6.<sup>o</sup> 4  
 7.<sup>o</sup> 4  
 8.<sup>o</sup> 4  
 9.<sup>o</sup> 4  
 10.<sup>o</sup> 4  
 11.<sup>o</sup> 4  
 12.<sup>o</sup> 4  
 13.<sup>o</sup> 4  
 14.<sup>o</sup> 4  
 15.<sup>o</sup> 4  
 16.<sup>o</sup> 4  
 17.<sup>o</sup> 4  
 18.<sup>o</sup> 4  
 19.<sup>o</sup> 4  
 20.<sup>o</sup> 4  
 21.<sup>o</sup> 4  
 22.<sup>o</sup> 4  
 23.<sup>o</sup> 4  
 24.<sup>o</sup> 4  
 25.<sup>o</sup> 4  
 26.<sup>o</sup> 4  
 27.<sup>o</sup> 4  
 28.<sup>o</sup> 4  
 29.<sup>o</sup> 4  
 30.<sup>o</sup> 4  
 31.<sup>o</sup> 4  
 32.<sup>o</sup> 4  
 33.<sup>o</sup> 4  
 34.<sup>o</sup> 4  
 35.<sup>o</sup> 4  
 36.<sup>o</sup> 4  
 37.<sup>o</sup> 4  
 38.<sup>o</sup> 4  
 39.<sup>o</sup> 4  
 40.<sup>o</sup> 4  
 41.<sup>o</sup> 4  
 42.<sup>o</sup> 4  
 43.<sup>o</sup> 4  
 44.<sup>o</sup> 4  
 45.<sup>o</sup> 4  
 46.<sup>o</sup> 4  
 47.<sup>o</sup> 4  
 48.<sup>o</sup> 4  
 49.<sup>o</sup> 4  
 50.<sup>o</sup> 4  
 51.<sup>o</sup> 4  
 52.<sup>o</sup> 4  
 53.<sup>o</sup> 4  
 54.<sup>o</sup> 4  
 55.<sup>o</sup> 4  
 56.<sup>o</sup> 4  
 57.<sup>o</sup> 4  
 58.<sup>o</sup> 4  
 59.<sup>o</sup> 4  
 60.<sup>o</sup> 4  
 61.<sup>o</sup> 4  
 62.<sup>o</sup> 4  
 63.<sup>o</sup> 4  
 64.<sup>o</sup> 4  
 65.<sup>o</sup> 4  
 66.<sup>o</sup> 4  
 67.<sup>o</sup> 4  
 68.<sup>o</sup> 4  
 69.<sup>o</sup> 4  
 70.<sup>o</sup> 4  
 71.<sup>o</sup> 4  
 72.<sup>o</sup> 4  
 73.<sup>o</sup> 4  
 74.<sup>o</sup> 4  
 75.<sup>o</sup> 4  
 76.<sup>o</sup> 4  
 77.<sup>o</sup> 4  
 78.<sup>o</sup> 4  
 79.<sup>o</sup> 4  
 80.<sup>o</sup> 4  
 81.<sup>o</sup> 4  
 82.<sup>o</sup> 4  
 83.<sup>o</sup> 4  
 84.<sup>o</sup> 4  
 85.<sup>o</sup> 4  
 86.<sup>o</sup> 4  
 87.<sup>o</sup> 4  
 88.<sup>o</sup> 4  
 89.<sup>o</sup> 4  
 90.<sup>o</sup> 4  
 91.<sup>o</sup> 4  
 92.<sup>o</sup> 4  
 93.<sup>o</sup> 4  
 94.<sup>o</sup> 4  
 95.<sup>o</sup> 4  
 96.<sup>o</sup> 4  
 97.<sup>o</sup> 4  
 98.<sup>o</sup> 4  
 99.<sup>o</sup> 4  
 100.<sup>o</sup> 4

Sombra de los propietarios

	8	2
Suma anterior		297 1/2
Don Domingo Perez	8	2
" Don Juan Lopez Herman	8	2
" Don Caladillo Perez	8	1
" Cristobal Rodriguez Navo	8	33
" Alonso Martin de Coto	8	3
" Andres Gonzalez Guisado	8	12
" Andres Guisado Navo	8	4
" Juan Lopez Amigo	8	4
" Antonio Romero	8	2
" Alonso Sabado	8	1
<u>Total general</u>		<u>329 1/2</u>

Distribuidos los trescientos treinta y nueve y medio quintos  
 y medio segun queda de un lado y terminado el  
 sorteo el Alcalde dispuso levantarse a las once  
 de la mañana de este dia y se fue al Pae antiguo =

Saturado Maria Juan Coca  
 Don Dominguez y Diego Barboza  
 Diego Ardiel  
 Vicente Gonzalez

Acto de la Villa de Badajoz de este dia  
 treinta y tres de Mayo de mil ochocientos ochenta  
 y cinco los S. que componen la corporacion  
 con la asistencia de reunidos en sus casas con  
 señores tales en su villa de este dia









Acta de la villa de Trujillo de la Cabecera de cinco de  
 Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, los que  
 componen el Ayuntamiento municipal asocia de igual  
 número de veintidós ayuntamientos en su ordinaria de  
 día previa convocatoria especial, y reunidos en sus  
 sesiones, los que firmados al final de la presente  
 acta por la Presidencia del Sr. D. Saturnino M.  
 de Regalado y habido su consentimiento y aprobación  
 por el señalamiento de cada uno de los ayuntamientos  
 de la Provincia de Badajoz, en virtud de la Circular  
 del Sr. Administrador de propiedades e impuestos de  
 la Provincia inserta en el Boletín oficial del mis-  
 mo y número de hoy último, relativo al uso singular  
 de la sal a fin de que los Ayuntamientos en cabecera  
 puedan adoptar uno de los medios que autoriza para  
 la exacción el artículo cuarto del proyecto ley sus-  
 crita por las Cortes y cuyo artículo dice lo siguiente, En las  
 en cabecera suscritas se hará el consumo de una cantidad  
 igual al producto de veinte y cinco reales mensuales  
 por habitante, la compensación de este gravamen  
 se conceda a los Ayuntamientos el derecho de la exclusión  
 en la venta de la sal, pudiendo exigir tanto de los montes  
 o por medio de arrendamiento, si no se pudiesen sacar  
 de las salinas de las poblaciones o por cualquier otro  
 de los medios establecidos para la contribución de  
 consumo. Cuyo cupo que se figura en el presente  
 libro es de un quintillo de setenta y un almude y setenta  
 dos novenas y dos sextos setenta y cinco centimos.

Doy fe por el presente que el Sr. D. Juan de Godoy y Sotomayor  
 Sr. Intendente de esta Real Audiencia de Badajoz, ha acordado  
 y se ha acordado en el Consejo de Su Magestad, y el Sr. D. Juan de Godoy y  
 Sotomayor, por un decreto de Su Magestad, que el Sr. D. Juan de Godoy y  
 Sotomayor, Sr. Intendente de esta Real Audiencia de Badajoz, sea  
 con cargo, el Sr. D. Juan de Godoy y Sotomayor, Sr. Intendente de esta  
 Real Audiencia de Badajoz, que no se admita el arriendo  
 de por ningun modo, ni con un contrato que se  
 establezca una Administracion con vigilancia  
 para evitar fraudes por la circunstancia de que se  
 admita el arriendo, para con el fin de las labores y ganancia  
 más allá de punto del término, el principal consumo  
 se hace en los puntos en que están constituidos los  
 labores y ganancia. De suerte que no es posible que  
 se lleve a efecto el arriendo ni de otro modo ni de  
 ningun modo, y no conseguirán más que detener  
 los trabajos. Por lo mismo a cuando por un decreto de  
 Su Magestad de 17 de Mayo de 1788 se refiere a las  
 en union al caso conocido de su Real Cedula de  
 17 de Mayo de 1788, Sr. D. Juan de Godoy y Sotomayor  
 Sr. Intendente de esta Real Audiencia de Badajoz, y se remite al  
 Sr. D. Juan de Godoy y Sotomayor Sr. Intendente de esta  
 Real Audiencia de Badajoz para llevar a efecto el reparto  
 y no tener en cuenta que tanto el Sr. D. Juan de Godoy y  
 Sotomayor Sr. Intendente de esta Real Audiencia de Badajoz, como

Saturnino Mora Juan Ceca Diego Perdomo

D. Domingo Diego Ardila

Juan de Godoy y Sotomayor









para de mas que hechas se levante la sesion que fuere menester  
despues de lo que yo el Sr. certifique =

Saturnino Mora Juan Lora Diego Barbano

Don Dominguez y Diego Ardiola

Manuel Gonzalez

Acta de la Villa de Trujillo de la Cabecera de su  
y uno de Junio de sus ochocientos ochenta y  
cinco los S. que componen la Corporacion de  
la misma y reunidos en sus Casas Comunitarias  
en sesion ordinaria de este dia bajo la Presidencia  
del Sr. Manuel Saturnino Mora Organizador y  
tencia de los S. Concejales que firmaron el final de  
la presente acta, y habiendo servido por dicho  
S. por mi el Sr. de lectura del acta anterior y que  
se aprobada. Por la Presidencia se manifesto que  
terminado el borrador de la contribucion Ferial  
torcial para el año venidero de sus ochocientos  
ochenta y cinco a ochenta y seis lo que por que se  
es aprobado por dichos S. y la presente se aprueba  
si lo creen conveniente. Letrado por Sr. de Ayunta  
miento de lo espuesto por la presente se da y tiene  
ala vista el reparto de la contribucion Ferial

Real del año económico de mil ochocientos ochenta  
y cinco a ocho y seis le presentamos en expresada  
con dispensa de su prengida manifestado por  
el término de ochocientos en esta forma siguiente  
Los contos siguientes pueden reclamarse a que  
nos por error del tanto por ciento y tomarse  
de dicho pleito se remite a la superior  
y no temerito mas que tratar de lo  
y en su fin mas dichos el de quito el fin  
centro =

Saturino Mora Juan José Diego Barba  
D. Domingo J. Diego Arditas  
Mente Coronado

Acto: En la villa de Huelva el día de veintiuno  
de julio de mil ochocientos ochenta  
y cinco, los señores de la Corporación  
de la misma de número de sus Casas Consistoriales  
en sesión ordinaria de este día bajo la  
Presidencia del Sr. D. Saturino Mora de  
jefe y asistencia de los señores que  
firmaron al final de la presente acta y habiéndose  
leído por dicho Sr. por mi el Sr. de Victoria  
del acta anterior y queda aprobada por el Sr. Presidente  
de dicho acta a dichos señores que estando a fines de  
presente nos por lo mismo con beneplácito de la Corporación  
ordinaron el pago de la mensualidad de los em  
pleados y cuanto a cada uno de ellos al por

sent. que economico. Intermed. de los S. de Ayuntamiento  
 de lo referido por la presidencia por unanimidad de rason  
 de se procede al pago de los empleados de este partido  
 y cuanto se acuerda ala Diputación Provincial y de  
 cien de los de pertenencia al promulgar economico  
 p. lo cual dan comisión bastante a H. de M. de p.  
 que ante lleve a efecto. Y pertenencia mas que antes  
 se levante la copia que firmen dichos S. de que yo  
 el Sr. secretario =

Saturnino Maria Juan Coca

D. Domingo J. Diego Barbano

Diego Adilata

Juan Garcia



















